

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32533

Mendoza, Lunes 9 de Febrero de 2026

Normas: 27 - Edictos: 194

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	22
ORDENANZAS	46
DECRETOS MUNICIPALES	47
Sección Particular	49
CONTRATOS SOCIALES	50
CONVOCATORIAS	54
IRRIGACION Y MINAS	56
REMATES	58
CONCURSOS Y QUIEBRAS	64
TITULOS SUPLETORIOS	84
NOTIFICACIONES	89
SUCESORIOS	109
MENSURAS	115
AVISO LEY 19.550	119
LICITACIONES	122
FE DE ERRATAS (edicto)	124



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2782

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° 12-M-2022-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora MARÍA DEL CARMEN RIOS, D.N.I. N° 24.047.910, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 12-M-2022-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 53 y 69;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.BI.RE.) conforme Decreto N° 811/24, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs.71/74,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de Ciudad de General San Martín - Mendoza, a favor de la señora MARÍA DEL CARMEN RIOS, D.N.I. N° 24.047.910, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a CALLE Carril Chivilcoy sin N° Mna. K, mitad Sur del Lote 8, LUGAR Barrio LÓPEZ, DISTRITO Chivilcoy, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08/38740 de 264,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 15.717, Fs. 419, Tomo 58-D de San Martín, a nombre de DOMINGO LOPEZ.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2860

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-09118447-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04 y 05 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 2647 de fecha 28 de noviembre de 2025, adjunto en orden 07, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 09 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 10 del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que en orden 14 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 10 y a los cálculos de orden 11, los cuales ascienden a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79);

Que en orden 20 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1143/2025, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79)

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 25 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 Inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a

continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
ANTÚNEZ FERNANDEZ, SOFÍA VALENTINA	2002	44.058.245
BURGOS SEPÚLVEDA, ISAÍAS EZEQUIEL	2002	43.831.123
CASTILLO ARAYA, ELIANA SOFÍA	2002	44.538.584
CHIRINO GONZALEZ, ALEJANDRA ISABEL	2003	44.998.106
CRUZ LUCERO, LUANA MORENA	2003	44.987.451
CRUZATE NAVARRO, ANA PAULA	2001	43.830.895
DE GIORGI CAMARGO, MARÍA JOSÉ	2004	45.714.706
ESCUDERO ABEIRO, KAREN IVON	2002	44.124.222
FIGUEROA MATURANO, MICHAEL LAIR	1998	41.367.407
GOMEZ GUAQUINCHAY, MILAGROS FLORENCIA	2001	43.830.393

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2993

MENDOZA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-06519583- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1884/24, 1907/24, 1921/24, 1928/24, 1929/24, 1930/24 y 1931/24 adjuntos en orden 10;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "... Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad, informa que los efectivos a confirmar no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 11 la Dirección de Capital Humano del Ministerio Seguridad y Justicia informa: "Según lo dispuesto por la Señora Directora de Capital Humano, teniendo en cuenta que los efectivos que a continuación se detallan, se encuentran sujetos al Artículo 47° de Ley 6722, Confirmación de Personal Policial, que según lo informado por el Departamento Análisis de Datos en Orden N° 3 los efectivos no poseen sanciones disciplinarias y ninguno de ellos poseen sumarios vigentes, lo que fue ratificado por la IGS en el informe obrante en orden N° 6 donde consta que ninguno de los efectivos cuenta con sumarios vigentes en esa Institución, que a Orden N° 8 obran documentación de los efectivos, en los cuales se incluyen planillas nominales emitidas por el Departamento Judiciales donde consta que los efectivos no poseen antecedentes judiciales, (...) la totalidad de los efectivos en su respectiva documentación cuenta con el certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que no poseen antecedentes, y sus conceptos funcionales los que concluyen en "SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL";

Que en orden 12 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, la cual expresa que: "esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente."

Que en orden 14 obra acta favorable del equipo técnico y nómina de personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos, donde concluyen que se adapta al régimen policial demostrando idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud cumpliendo así los requisitos para ser confirmados en el cargo en los términos del Art. 47 de la Ley 6722;

Que en orden 17 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia concluye que: "...no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo.";

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 17,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P	MAYORGA MORENO,	27-41365146-3	1929/24

	MICHELLE AISHA MARLENE	
--	---------------------------	--

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. Nº	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	LIMA LUCERO, IRINA	27-41230710-6	1931/24
AUXILIAR P.P.	LLANCA SEPULVEDA, SERGIO LEANDRO	20-42168767-7	1928/24
AUXILIAR P.P.	MAMANI VENTURA, JOSÉ ARIEL	20-39238280-2	1928/24
AUXILIAR P.P.	MIANO LUNA, FRANCO MARCELO	20-44247328-6	1907/24
AUXILIAR P.P.	MORALES PEREYRA, LAUTARO EXEQUIEL	20-46475220-0	1907/24
AUXILIAR P.P.	MUSRI DEVIA, SAMIR AGUSTIN	20-41795839-9	1930/24
AUXILIAR P.P.	OLGUIN ZORNITTA, SEBASTIAN RAMÓN	23-39520817-9	1931/24
AUXILIAR P.P.	PÉREZ CERNA, FACUNDO NICOLÁS	20-45586721-6	1884/24
AUXILIAR P.P.	PEREZ LOPEZ, LEONARDO JOSÉ LUIS	20-44536744-4	1921/24

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

Decreto Nº: 51

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente electrónico Nº EX-2025-02340037-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo de diverso Personal Penitenciario, designado mediante Decreto Nº 3241 de fecha 29 de diciembre de 2023;

Que el artículo 32 de la Ley Nº 7493 y modificatoria, dispone que: “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario...”;

Que en órdenes 03 y 04 obra documentación del personal penitenciario a confirmar;

Que en orden 22 obra informe de la Inspección General de Seguridad, donde consta que los agentes en cuestión no registran sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado los legajos de los agentes a confirmar, se concluye que los mismos han culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en órdenes 03 y 04;

Que en orden 32 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...se entiende que, prima facie, se encuentran cumplidos los presupuestos legales en el presente trámite, compartiendo el dictamen legal del Servicio Penitenciario obrante y sugiriendo emitir Decreto del Poder Ejecutivo que ordene la CONFIRMACIÓN DEL PERSONAL PENITENCIARIO en los términos del Art. 32 de la Ley N° 7493...";

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 32 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 008 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 04 – Subtramo 01 – Oficial Subadjutor S.C.S a los efectivos que a continuación se detallan, designados mediante Decreto N° 3241 de fecha 29 de diciembre de 2023

JERARQUIA	APELLIDO	NOMBRE	CUIL	DECRETO
OF.SUBADJUTO R S.C.S.	ALVAREZ ESCOBAR	SOFÍA STHEFANI	27-40689831-3	3241/23
OF.SUBADJUTO R S.C.S.	OLIVA RIVERA	CARLOS MANUEL	20-40560683-7	3241/23
OF.SUBADJUTO R S.C.S.	ROMERO DAVILA	DAIANA ABIGAIL	27-40595671-9	3241/23
OF.SUBADJUTO R S.C.S.	MORIONES	ALDANA JANET	27-19030549-5	3241/23
OF.SUBADJUTO R S.C.S.	TITO LAURA	SEBASTIÁN ANDRÉS	20-38473328-1	3241/23
OF.SUBADJUTO R S.C.S.	PEREYRA	YANINA ANTONELLA	27-40102207-4	3241/23
OF.SUBADJUTO R S.C.S.	OYARCE SAROMÉ	VERÓNICA ABIGAIL	27-39089919-5	3241/23
OF.SUBADJUTO R S.C.S.	MENDEZ LEDESMA	ESTEFANÍA NAHIR	27-40369978-6	3241/23
OF.SUBADJUTO R S.C.S.	CABAÑEZ	IVAN MARTÍN	20-39280764-1	3241/23

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 52

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-06951403-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, mediante el cual se tramitó el Decreto N° 2060 de fecha 24 de setiembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la rectificación del Art. 1° del Decreto N° 2060/2025 por el cual se aprobó el Convenio Específico entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Municipalidad de Tupungato, consignándose erróneamente "...la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su Intendente Gustavo Aguilera..." siendo lo correcto "...la Municipalidad de Tupungato, representada por su Intendente Gustavo Aguilera...";

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 77 inc. a) y concordantes de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 2060 de fecha 24 de setiembre de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos que preceden, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° - Apruébese el "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de Tupungato, representada por su Intendente Gustavo Aguilera, suscripto el día 19 de agosto de 2025, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto."

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 188

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-00846731-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones el Dr. JUAN CARLOS GADADI PUPATO, presenta su renuncia definitiva a partir del 01 de marzo de 2026, al cargo de Defensor de la Primera Defensoría Penal

de Mayores – San Martín de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 06 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 inc. a) de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la renuncia definitiva al cargo de Defensor de la Primera Defensoría Penal de Mayores – San Martín de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, presentada por el Dr. JUAN CARLOS GADADI PUPATO, D.N.I. N° 10.591.659, a partir del 01 de marzo de 2026.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 3018

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-05073795-GDEMZA-DGPRES#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones, se tramita la transferencia de la C.P.N. y P.P. HEBE NOEMÍ ALEGRE, C.U.I.L. N° 27-24020612-4, desde el Hospital "El Sauce", dependiente del Ministerio de Salud y Deportes; a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas; para lo cual deberá crearse un (1) cargo Clase: 012-Subdirector de 2ª, Código Escalonario: 05-1-04-02, en la citada Dirección, utilizando la previsión del Artículo 30, inciso 2., de la Ley N° 9601 y su Reglamentario Artículo 13, del Decreto-Acuerdo N° 811/25.

Que lo tramitado en el expediente de referencia, cuenta con el Visto Bueno del señor Gobernador.

Que en el Orden N° 22 del expediente N° EX-2025-05073795--GDEMZA-DGPRES#MHYF, la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorgó el aval requerido por el Artículo 47 de la Ley N° 9122, para la transferencia de la mencionada profesional; constando en el Orden N° 60 del citado expediente, informe complementario emitido por dicha Dirección.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo, de la Contaduría General de la Provincia, otorga el Visto Bueno a los cálculos pertinentes.

Que para concretar lo solicitado deberá realizarse una modificación presupuestaria, la que no implica el

incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por ello, atento lo dispuesto por los Artículos 8º, 22, 24, 30 y 31, de la Ley N° 9601 y Artículos 2º, 8º, 10, 13, 14 y 29, del Decreto-Acuerdo N° 811/25 y con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 26 y 85, ambos del expediente N° EX-2025-05073795--GDEMZA-DGPRES#MHYF,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$122.101,33).

ARTÍCULO 2º - Modifíquese la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2025 y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º - Modifíquese la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2025 y transfírase a la C.P.N. y P.P. HEBE NOEMÍ ALEGRE, C.U.I.L. N° 27-24020612-4, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto; suprimiendo el cargo que allí se consigna.

ARTÍCULO 4º - La transferencia dispuesta mediante el artículo anterior tendrá vigencia a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal y no modifica el carácter de permanente, interina, licenciada, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la profesional en la actualidad.

ARTÍCULO 5º - Autorícese a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar y pagar, a favor de la C.P.N. y P.P. HEBE NOEMÍ ALEGRE, C.U.I.L. N° 27-24020612-4, Clase 012 – Subdirector de 2ª Código Escalafonario: 05-1-04-02, de la U.O.: 02 – Dirección General de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda y Finanzas; el ítem Movilidad, establecido en el Artículo 47, de la Ley N° 9356, en cuanto corresponda su liquidación.

ARTÍCULO 6º - El gasto que ocasione lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96085 41101 000 U.G.G. H00026 – Presupuesto vigente Año 2025.

ARTÍCULO 7º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 9º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud y Deportes.

ARTÍCULO 10 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO
a/c M° de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2681

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-07498493-GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. NÉLIDA MABEL RODRIGUEZ, con funciones en el Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce", del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se solicita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia de Clase 013 – Jefe de Sección Turnos y Admisión del Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce" a Da. NÉLIDA MABEL RODRIGUEZ, DNI N° 17.417.594, cuyas funciones fueron otorgadas por Resolución N° 162/17 del mencionado Hospital, a partir del 15 de setiembre de 2017;

Que en orden 33 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 003 - Cód. 15-5-01-01, Unidad Organizativa 88 y Clase 010 - Cód. 15-1-02-02, Unidad Organizativa 14, ambos del Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 66 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a la planilla de modificación de la planta de orden 57 y al volante de imputación preventiva de cargos de orden 64;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 45 por Asesoría Letrada del Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce", lo informado en orden 70 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 8, 10, 12, 14, 16 y 31 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.774.983,84).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.774.983,84).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.774.983,84), en el Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, de Clase 013 -Cód. 15-1-03-06 - Jefe de Sección Turnos y Admisión - Carácter 2 – Jurisdicción 08 – Unidad Organizativa 09, a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL "EL SAUCE" - UNIDAD ORGANIZATIVA 09

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. NÉLIDA MABEL RODRIGUEZ, DNI Nº 17.417.594, CUIL Nº 27-17417594-8.

Artículo 6º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96109 41101 000

U. G. GASTO: Z09029

Artículo 7º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 9º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2978

MENDOZA. 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-09385180-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual el Hospital Notti, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 18, Aranceles por Servicios de Salud y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por la Subdirección de Administración del nosocomio en orden N°3, NO-2025-09435385-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD por un total de \$2.500.000.000,00, determinándose un incremento de \$300.000.000,00 y dictamen de Asesoría Legal del Hospital Notti en orden N°7, NO-2025-09564426-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD.

Que obra en orden 12, NO-2025-09833204-GDEMZA-JEGA#MSDSYD, nota de la Dirección General de Administración y de la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Salud y Deportes, donde se informa que sería factible obtener una mayor recaudación estimada para el presente año respecto al cálculo definitivo.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Legal del Hospital Notti y la facultad conferida por el artículo 10 de la Ley 9601, Presupuesto 2025 y artículo 4° y 29 del Decreto 811/25.

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos del Hospital Notti del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000,00).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Deportes y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3035

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente Ex-2022-03341315--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se solicita ratificar Acuerdo Transaccional en los términos de la Ley N° 9234; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra el expediente digitalizado 5010-D-16-04238 y su acumulado 5010-D-16-04238 (copia1) en el cual obra informe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", describiendo las funciones realizadas por el Lic. Mauricio Gustavo Mallman y en págs. 165/172 se incorpora copia del Decreto N° 1455/19, mediante el cual se ajustó su situación de revista;

Que en págs. 178 y vta. del expediente 5010-D-16-04238, se agrega copia de la Resolución N° 723/19, mediante la cual se autorizó la liquidación y pago de la diferencia de haberes surgida del ajuste de revista dispuesto por Decreto N° 1455/19, a partir del mes de enero de 2019;

Que en las presentes actuaciones obra reclamo administrativo del mencionado agente peticionando el pago retroactivo respecto al cambio de agrupamiento por el período comprendido entre el mes de junio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018, más los intereses que correspondan hasta el momento del efectivo pago, en virtud de que el cambio en la situación de revista no se cumplió oportunamente, como así tampoco el pago de las diferencias salariales desde que comenzó a cumplir las mismas;

Que en órdenes 39 y 40 obran los cálculos de capital más intereses efectuados por el Hospital "Pediátrico Dr. Humberto J. Notti";

Que en orden 64 se agrega informe de la Sala III de la Comisión Valuadora General de la Provincia, según lo requerido por el Art. 4 de la Ley N° 9234, prestando conformidad al importe de orden 40;

Que en orden 67 se adjunta Acuerdo Transaccional celebrado entre el Sr. MAURICIO GUSTAVO MALLMANN, DNI N° 28.928.197 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", suscribiendo ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 8706, modificado por la Ley N° 8968 y los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 9234;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 42 por Asesoría Legal del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en órdenes 46 y 69 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y la intervención de Fiscalía de Estado y de acuerdo a lo establecido por el Art. 54 de la Ley N° 8706 y las disposiciones de la Ley N° 9234,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Ratifíquese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234 celebrado entre el Sr. MAURICIO

GUSTAVO MALLMANN, DNI N° 28.928.197 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", suscribiendo ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, en el cual el agente declara satisfechas sus pretensiones, desistiendo de tal modo de toda acción, proceso, derecho, reclamación administrativa o judicial relacionada, no teniendo más nada que reclamar al respecto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3062

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2022-03759907--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre el Lic. JONATAN ISMAEL MARTINEZ y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 96 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en órdenes 20 y 94 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre el Lic. JONATAN ISMAEL MARTINEZ, DNI. N° 32.169.491, CUIL N° 20-32169491-9 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 2711

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-09105245-GDEMZA-ADMINISTRACION#EDUCACION, en el que se tramita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 – Punto 2 y el Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a la agente Daniela Andrea Rúffolo, con funciones en la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Administración del Ministerio citado precedentemente, informa que la agente Daniela Andrea Rúffolo, Clase 1974 – CUIL N° 27-240204725-5, revista en un cargo Clase 008 – Auxiliar - Código Escalafonario 15-1-02-02, según consta en orden 3;

Que en órdenes 4 y 5 se incorporan, respectivamente, cálculos de Costo de Creación Clase 016 y de Diferencia Salarial Clase 008 a la Clase 016;

Que se agregan normas legales, en orden 6, DNFRE-2025-1069-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD de fecha 09 de octubre de 2025 y en orden 9, DNFRE-2024-1039-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD de fecha 14 de octubre de 2024, generando las economías a utilizar;

Que en órdenes 7, 8, 10 y 11 se adjuntan vacantes y economías según normas legales precitadas;

Que obra proforma autorizada por el Señor Gobernador en el marco del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que se suprimen y se crean cargos según consta en Planilla de Modificación de Planta;

Que se incorpora a la pieza administrativa, Volante de Imputación Preventiva de Cargos;

Que se adjunta, volante de Reserva CUC 219, por un monto de \$ 2.419.053,42 para la modificación presupuestaria;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22 inc. b), 24,29,31 y 35 de la Ley N° 9601 y Artículos 8, 10, 14, 16 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025 y la Ley de Ministerios N° 9501;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2025, del modo que se indica en la PLANILLA ANEXA I que forma parte integrante del presente Decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y CENTAVOS (\$ 2.419.053,42).

Artículo 2do.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2025 – del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, suprimanse los cargos vacantes y créese el cargo de la forma que se indica en la PLANILLA ANEXA II que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- Asígnese la función e incorpórese al Suplemento por Subrogancia a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025, que determina el Art. 33 – Punto 2 y el Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, en cargo 15-01-03-09 Clase 016: Administrativo y Técnico, Supervisión, Jefe Departamento 1er. Nivel; Jurisdicción 14, Carácter 2,; Unidad Organizativa 25, a la agente DANIELA ANDREA RÚFFOLO, CUIL N° 27-240204725-5, personal de planta permanente de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente de la Subsecretaría de Infancias, Adolescentes y Juventudes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 4to.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U.G. CRÉDITO: 91122; U.G. GASTO: E91104 CE: 41101 000

Artículo 5to.- Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6to.- Comuníquese, Publíquese, dese el Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3202

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2024-09250563-GDEMZA-MCYT, en el cual se tramita la designación de la señora MARIA DELFINA MASCHIO ZAVALLA D.N.I. N° 39.954.578 en el cargo de Contrabajo de Fila, clase 004 de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas y conforme al Llamado a Concurso Público, instrumentado mediante RESOL-2025-63-E-GDEMZA-EDUCACION declarado desierto y autorizando nuevo llamado por RESOL-2025-253-E-GDEMZA-EDUCACION; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 63 obra copia digitalizada de RESOL-2025-491-E-GDEMZA-EDUCACION, por medio de la cual se aprobó el procedimiento Concursal, habiendo resultado ganadora con el mayor puntaje la señora MARIA DELFINA MASCHIO ZAVALLA D.N.I. N° 39.954.578.

Que en orden 66 obra copia de la documentación personal y antecedentes de la ganadora; en orden 67 obra constancia de Formulario R1 y Declaración Jurada; en orden 68 obra costo de economía vacante y Decreto N° 92/25 de baja por renuncia del ex agente PERALTA RUBEN OMAR; en orden 69 obra volante

de cargo; en orden 72 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura, dictamina que no habría objeciones legales para la instrumentación de tal designación.

Que en esta referida pieza electrónica se encuentra agregada toda la documentación necesaria para el presente trámite a saber: volante de cargo – Puesto N° 2354486 – Clase 004, costo salarial, cálculos actualizados, entre otros y las correspondientes intervenciones de: Dirección de Administración de la Subsecretaría de Cultura, de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección General de Presupuestos.

Que en orden 98 Subvolante de Imputación preventiva 2025-181-40; en orden 99 informe de Contaduría General de la Provincia.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto en Art. 1º de la Ley N° 9015 regulatoria de Régimen General de Concursos de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo normado por Arts. 2º inc. A) y 3º cc. y ss. de la Ley N° 5885 que crea el Escalafón Especial de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza, lo dispuesto en los Arts. 10, 11, 12 cc. y ss. del Decreto Ley N° 560/73, Estatuto del Empleado Público y su modificatoria Ley 9665.

Que el mismo encuadraría además en lo dispuesto por arts. 158, 159 cc y ss de la Ley de Administración Financiera N° 8706 y sus concordantes arts. 158 y 159 del D. N° 1000/15 y en lo normado por arts. 24 excepción art. 28 y 31 cc de la Ley de Presupuesto Año 2025 N° 9601 y concordantes arts. 10 y 14 del Decreto Reglamentario N° 811/25 Encontrándose además dentro del marco de atribuciones y competencias específicas normadas por arts. 1, 22 inc. 1 cc y ss de la Ley n° 9501 y lo normado además por Decreto N° 3180/23 y Decreto N° 124/24

EL PRESIDENTE DE LA H.CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Designese, a partir de la fecha del presente decreto, con carácter de efectivo, a la señora MARIA DELFINA MASCHIO ZAVALLA D.N.I. N° 39.954.578, en el cargo de Contrabajo de Fila, clase 004 de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas , – Cód. 28-01-07-005 - Carácter 1 – Jurisdicción 14 – Unidad Organizativa 05-MUSICO- de conformidad con lo resuelto por RESOL-2025-491-E-GDEMZA-MCYT que aprobó el procedimiento Concursal y declaró ganadora, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5885.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la U.G.C.:E91226- - ECO:41101- FIN:0; U.G.G.:E91277 del Presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º- El presente decreto deberá ser comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Autorícese a ajustar oportunamente la correspondiente liquidación de haberes mensuales, por aplicación de los aumentos que a futuro se otorguen en virtud de los acuerdos paritarios.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 136

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2024-08228983- -GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la aprobación del “MEMORÁNDUM DE ACUERDO” celebrado entre el Gobierno de la República Argentina, el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS); y

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 11 rola Decreto 2772/2024 en el cual se aprueba convenio suscripto entre la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y la Provincia de Mendoza.

Que en orden 16 obra Memorándum de acuerdo entre el gobierno de la República Argentina, el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), acerca de servicios que han de ser proporcionados por (UNOPS) con respecto al proyecto fortalecimiento de las capacidades de gestión del Gobierno de la Provincia de Mendoza, (Enmienda N° 1).

Que la citada Enmienda N° 1 propone actualizar la vigencia del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2026, incrementar el presupuesto total a USD 62.122.886, incorporar modificaciones al Apéndice I relativas a la descripción del proyecto, productos, cronogramas y estimaciones presupues-tarias y precisar el esquema de costos directos e indirectos que regirá durante la ejecución de la ampliación. Estas modificaciones se encuentran desarrolladas en el texto remitido por UNOPS y conservan la estructura y alcances del Acuerdo original, manteniéndose inalteradas las cláusulas no alcanzadas por la presente actualización.

Que, el objeto del mismo, detallado en el apéndice I – Descripción del proyecto, refiere para su implementación en educación: Adquisición de Equipamiento Informático para Educación, y Adquisición de Kits Fotovoltaicos para Educación y Salud.

Que por medio de la Ley N° 9650, el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito público con organismos multilaterales de crédito, y que el objeto del crédito se autoriza en el marco de la Ley N° 9460 y Ley N° 9438.

Que se debe proceder a dar cumplimiento a la prevención del gasto, conforme lo dispuesto por los arts. 81 y 92, de la Ley N° 8706.

Que en ordenes 21 y 23 se incorporan dictámenes legales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Asesoría de Gobierno, respectivamente.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese el Convenio Enmienda N° 1 que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto por el Gobierno de la República Argentina, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyecto (UNOPS) y la Provincia de Mendoza correspondiente al Proyecto 24800 "Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas y del Ministerio de Salud y Deportes a realizar los actos útiles necesarios a fin de dar cumplimiento al Memorandum Acuerdo Enmienda N° 1 suscripto para la imputación y pago en el Presupuesto año 2026.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c M° Salud y Deportes

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Resolución N°: 132

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el Expediente, EX-2025-10184204- -GDEMZA-MCYT, en el cual el Subsecretaría de Cultura gestiona la aprobación del "Reglamento Paseo Federal Fiesta Nacional de la Vendimia 2026 "90° COSECHAS DE UNA MISMA CEPA; y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones obran como antecedentes: en orden 02 nota de solicitud suscrita por la Directora de Gestión Territorial; en orden 03 se incorpora proyecto de Reglamento General del Paseo Federal; en orden 05 se observa intervención de la Dirección de Administración y seguidamente se encuentra el VºBº, a lo solicitado en orden 02, del Sr. Subsecretario de Cultura.

Que en orden 12 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura, emite el correspondiente dictamen, no poniendo objeciones legales al respecto.

Que desde el punto de vista legal y antecedentes obrantes es necesario proceder a la aprobación del Reglamento, en virtud a lo establecido dentro del marco de atribuciones y competencias específicas asignadas al Jefe de la Cartera Ministerial, según lo normado por Arts. 1, 22 inc. 1 cc. y ss. de la Ley N° 9501 y Decreto N° 3180/23. Finalmente, lo dispuesto por Art. 105 inc. a) de la Ley de Procedimiento

Administrativo N° 9003.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y las correspondientes intervenciones;

EL

SUBSECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Apruébese el “Reglamento Paseo Federal Fiesta Nacional de la Vendimia 2026 “90º COSECHAS DE UNA MISMA CEPA”, el que como ANEXO, en archivo embebido, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º- El presente reglamento deberá ser publicado de conformidad a la normativa precitada.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda.-

DIEGO GARECA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 8

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el Expediente EX-2020-05732616-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO “IMAGEN MENDOZA” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 159 de fecha 22 de agosto de 2019, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-00816201-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 30 de enero de 2026, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95º y 101º in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-00953112-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 5 de febrero de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1454 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "IMAGEN MENDOZA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza,

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo

09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 75

MENDOZA, 20 DE ENERO DE 2026

VISTO: El Expediente "EX-2022-07373693-GDEMZA-DGIRR - Caratulado: "RUE 100754 CIGAL SA (BODEGA) (EXPTE N° 76713) S/VUELCO DE EFLUENTES."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N°09-14, el Departamento de Control y Monitoreo de Agua, perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 1450µS/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1 b.

Que a Orden N°17, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada. Además deberá presentar Declaración Jurada del RUE.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma CIGAL S.A.; inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-754, NC: 06-99-00-0700-595100, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del

Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: O 33° 05'13.8" S 68° 56 '22.2", la superficie es de 2000 m², cultivada con álamos, el periodo de vuelco es anual y la forma de riego es gravitacional.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos: conductividad eléctrica, pH, Sodio y RAS. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en EL DEPARTAMENTO, junto con mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente

documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá contar con un Plan de Contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en aquellos casos en que se incumpla con los valores límite de los parámetros establecidos por la normativa vigente, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) Emplácese al Establecimiento CIGAL S.A. a que presente Declaración Jurada del RUE.

14°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdds. De la Ley 322.

15°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación - Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 143

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2026

VISTO: El Expediente N° EX-2024-04550856-GDEMZA-DGIRR Infogov N° 806.934 – 2 - Caratulado: "SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA POZO I7"; y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de las presentes actuaciones se tramita la constitución de Servidumbres los efectos de poder efectuar perforación en el marco de Plan Ampliado de Remediación aprobado por Resolución N° 896/23 de Superintendencia.

Que a Orden N° 06, la Dirección de Asuntos Legales incorpora pormenorizado informe detallando el procedimiento a seguir, establecido por la Ley General de Aguas y demás normativa en vigencia.

Que a Orden N° 10 – 16 – 19, se adjunta los datos catastrales de la parcela a afectar mediante Servidumbre, se adjuntan a lo largo de las presentes actuaciones: datos de la Parcela 06-99-00-0700-590380. Antecedente Plano de Mensura: Croquis de Ubicación Pozo 17.

Que, atento a la documentación previamente aludida, corren agregados: cédula de notificación (Orden N° 23/24).

Que a Orden N° 27, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen manifestando que atento a que se ha cumplido el plazo establecido en las notificaciones, y no existen ningún planteamiento de objeción por el interesado, no existen objeciones legales para la continuidad del trámite, correspondiendo el dictado del acto administrativo de declaración de utilidad pública y constitución de servidumbre por Superintendencia.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1º) Declárese de Interés Público y Sometida a Servidumbre de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a la parcela individualizada en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Pozo 17 para la ejecución del Plan Ampliado de Remediación, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial aplicable y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

2º) Declárese el presente trámite de "urgencia", conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 53 del Decreto Ley 1447/75.

3º) Establézcase que la imposición de la Servidumbre reviste el carácter de Preventiva hasta la construcción definitiva de la Perforación, de conformidad a lo expuesto. Concluida la misma, se deberá efectuar la demarcación definitiva dando cumplimiento al Régimen Catastral vigente y su posterior inscripción en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

4º) Autorícese a la Dirección de Asuntos Legales del Departamento General de Irrigación a iniciar y proseguir el trámite judicial dispuesto por el Art. N° 53 del Decreto Ley N° 1447/75 en este caso, a los fines de obtener la posesión de las parcelas afectadas por la Servidumbre oportunamente constituida en las propiedades precedentemente identificadas demarcadas en el ANEXO I del presente resolutivo.

5º) La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

6º) Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en el sitio web del Organismo. Notifíquese por intermedio del Receptor del Departamento a cada uno de los propietarios. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento - Departamento Administración de Derechos, para su toma de razón. Tome nota la Subdirección de Aguas Subterráneas. Oportunamente,

elévase al H. Tribunal Administrativo a los fines de determinar y aprobar los montos indemnizatorios y demás efectos precedentemente aludidos.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 15

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

VISTO: Expte. N° EX-2024-09926301-GDEMZA-DGIRR caratulado: "FERNANDEZ ALVAREZ Francisco. Pozo 15/464. Exp. Infogov. 92646-OS-8" y;

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo, a los efectos de considerar la caducidad de los usuarios de la perforación N° 15-464 por falta de uso en los términos del art. 35 inc. a) de la Ley 4035;

Que de lo actuado surge que la perforación aludida goza de concesión en los términos del art. 37° de la Ley N° 4.035, art. 4 inc. c) del a Ley 4.036, art. 2 de la Ley 9.003, y art. 1° de la Resol. N° 777/77 de Superintendencia, por lo que es de competencia de este H. Tribunal resolver;

Que el trámite referenciado, corresponde a la modificación del título concesional al uso del agua subterránea, respecto de la perforación N° 15-464, que asienta en la propiedad con NC 15-99-00-0700-606260 del Dto. Los Sauces, Dpto. Tunuyán, para uso agrícola, siendo el titular de la perforación Establecimiento La Caprichosa De Uco S.A., el que ostenta título concesional para una superficie de 309,4162 ha. con un volumen máximo autorizado de 240.000 l/h, lo que equivale a 1,36 hm³/año;

Que las propiedades que forman parte de la superficie original de la concesión de la perforación N° 15-464 están identificadas como Usuario con NC 15-24-84-0756-282372 (donde asienta el pozo N° 15-174), NC 15-24-84-8226-282178 (donde asientan los pozos N° 15-459 y 15-461), NC 15-99-00-0700-604215 (Serv. de paso), NC 15-24-84-5806-283079, NC 15-24-84-8716-282982, NC 15-24-85-2156-282889, NC 15-24-85-3476-282816, NC 15-24-85-4266-282794, NC 15-24-85-4916-282775, NC 15-24-85-6026-282744, NC 15-24-85-7146-282713, NC 15-24-85-8496-282675, NC 15-24-85-9846-282573 y NC 15-24-85-9846-282509;

Que en orden 2 (NO-2024-09926304-GDEMZA-DGIRR) rola expediente de obra N° 92.646, en el que se presentan las Sras. Susana Sánchez y María Belén Martínez, el 01/11/2024, a los fines de solicitar el uso de los pozos N° 15-174, 15-459, 15-461 y 15-464, que ya había sido solicitado por el anterior dueño el 16/03/2023, por ser sus fracciones usuarias, parte de la superficie original de las concesiones, siendo éstas con NC 15-24-84-0756-282372 (donde asienta el pozo N° 15-174), NC 15-24-84-8716-282982, NC 15-24-85-2156-282889, NC 15-24-85-3476-282816, NC 15-24-85-4916-282775, NC 15-24-85-6026-282744, NC 15-24-85-7146-282713, NC 15-24-85-8496-282675 y NC 15-24-85-9846-282573, sin recibir respuestas;

Que en orden 5 (NO-2025-00045016-DGEMZA-DGIRR) obra Acta de inspección N° 575 realizada el 23/12/2024 por la que se constata que el pozo se encuentra en plena explotación, equipado, abastece equipo de riego tecnificado por goteo, irrigando propiedad donde asienta el pozo, cultivada con 66 ha. de nogales y cultivos anuales, también es abastecida por derecho superficial, no existe infraestructura de riego para otras parcelas;

Que en orden 12 (NO-2025-00822838-GDEMZA-GDIRR) mediante Nota N° 40168/24 se presenta La Caprichosa de Uco S.A. y Galar S.R.L. y la Sra. Mónica Fernández Álvarez, el 14/01/2025 solicitando la caducidad de los usuarios de la perforación que solicitaron el uso en orden 2;

Que la Subdirección de Aguas Subterráneas en orden 15 (IF-2025-03849471-GDEMZA-DGIRR) informa que en la propiedad donde asienta el pozo 15-464 cuenta con derecho superficial para 21 ha., la propiedad se encuentra cultivada en un total de 66 ha. regando por goteo y con el derecho superficial. Teniendo en consideración que el volumen máximo autorizado a extraer concesionado del pozo N° 15-464 es de 1,36 hm³/a, y que la superficie factible de riego es de 66 ha., la demanda actual y futura de agua es de 0,69 hm³/a. Por dicho cálculo, se reduciría la superficie concesionada de la perforación N° 15-464 quedando para 66 ha. con un volumen máximo autorizado a extraer de 0,69 hm³/a;

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Aguas Subterráneas sugiere declarar la caducidad de todos los usuarios registrados en la perforación 15-464, modificar la superficie de concesión amparada quedando registrada para 66 ha. y reducir el volumen máximo autorizado a extraer de la misma;

Que teniendo en cuenta que la perforación se encuentra en área de restricción para la construcción de nuevas perforaciones, no puede tolerarse el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aguas Subterráneas (art. 35 inc a Ley 4035), especialmente si se atiende que existen solicitudes en espera (Registro de solicitudes – Resol. N° 1542/17 de Superintendencia) y que puede estar en riesgo la sustentabilidad del acuífero;

Que la concesión de uso de agua subterránea en un área desértica como la mendocina y de restricción para la construcción de nuevas perforaciones -como la presente- constituye un verdadero privilegio a favor de su titular, que excluye de la posibilidad de uso a otros usuarios, por lo que el incumplimiento de las obligaciones de uso impuestas en la Ley no puede ser dispensado, debiendo aplicarse la sanción prevista por la Ley para tales supuestos, esto es la caducidad de la concesión;

Que si bien este H.T.A. ha establecido ciertos criterios para evaluar la procedencia o no de la sanción de caducidad, se considera que en el presente caso, dadas las particularidades del mismo, la zona donde ubica la perforación, el tiempo transcurrido sin uso, así como la falta de justificación del no uso, resulta oportuno y conveniente proceder a aplicar la sanción de caducidad prevista en la Ley, a los fines de resguardar los derechos de terceros, teniendo en cuenta que se ha cumplido el proceso legal;

Que atento a las constancias de autos lo solicitado no conlleva a una alteración y/o modificación en el volumen de agua autorizado a extraer (1,36 hm³/a) sino que el mismo se reduce a 0,69 hm³/a, y se reduce la superficie concesionada (309,4162 ha.) por ser menor la superficie a irrigar de 66 ha. en total;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1 de la ley N° 4.035, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial. Ello así se evidencia en la jurisprudencia sentada por este H. Cuerpo en los autos N° 121.284, 214.357, 125.142, 150.469, 8.011, 8.852 y otros, donde se consideró oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional en 50 años;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que atento lo normado en el art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros y siguiendo el criterio de este H.T.A. (Resol. N° 42/22 y 82/22 del H.T.A.), se sugiere otorgar un plazo de 180 días, para su cumplimiento;

Por ello, corresponde declarar la caducidad de los usuarios y en consecuencia dar de baja registralmente a los mismos de la perforación 15-464;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Disponer la modificación del título concesional, reduciendo la superficie de concesión original de 309,4162 ha. de la perforación N° 15-464 del Dto. Los Sauces, Dpto. Tunuyán, para uso agrícola, siendo el titular de la perforación Establecimiento La Caprichosa de Uco S.A., sin perjuicio de terceros, dejándola establecida en una superficie total de 66 ha. para la fracción titular NC 15-99-00-0700-606260 y reduciéndose el volumen máximo autorizado a extraer según lo detallado de 1,36 hm³/a a 0,69 hm³/a, y por un plazo de 50 años:

-Fracción Titular:

Sup. Total: 66,3458 ha.

Sup. Conc. 66 ha.

N.C. 15-99-00-0700-606260

Uso: Agrícola

Sistema de riego implementado: Goteo

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,69 hm³/año

Propietario: Establecimiento La Caprichosa de Uco S.A.

Pozo N° 15-464:

Superficie total de concesión 66 ha.

Volumen total autorizado a extraer 0,69 hm³/a

2. Declárese la caducidad de los usuarios solicitada en orden 12 (NO-2025-00822838-GDEMZA-GDIRR) de la perforación N° 15-464, usuarios con N.C. 15-24-84-5806-283079, N.C. 15-24-85-9846-282509, NC 15-24-84-0756-282372, NC 15-99-00-0700-604215, NC 15-24-84-8716-282982, NC 15-24-85-2156-282889, NC 15-24-85-3476-282816, NC 15-24-85-4266-282794, NC 15-24-85-4916-282775, NC 15-24-85-6026-282744, NC 15-24-85-7146-282713, NC 15-24-85-8496-282675 y NC 15-24-85-9846-282573.

3. Procédase a la baja por caducidad de los usuarios con N.C. 15-24-84-5806-283079, N.C. 15-24-85-9846-282509, NC 15-24-84-0756-282372, NC 15-99-00-0700-604215, NC 15-99-00-0700-606260, NC 15-24-84-8716-282982, NC 15-24-85-2156-282889, NC 15-24-85-3476-282816, NC 15-24-85-4266-282794, NC 15-24-85-4916-282775, NC 15-24-85-6026-282744, NC 15-24-85-7146-282713, NC 15-24-85-8496-282675 y NC 15-24-85-9846-282573, del pozo N° 15-461 atento a lo dispuesto en el art. 2° de la presente resolución.

4. La modificación del título que otorga el Art. 1° queda sujeta a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en lo referente a la concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijan al efecto; el caudal consignado en el art. 1° del presente resolutivo será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

5. Emplácese al concesionario a que, en el término de 180 días, deberá detallar la reubicación de la superficie de riego en concesión en los planos de mensura y las escrituras públicas correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

6. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

7. La concesión a que refiere el art. 1 queda condicionada al cumplimiento del artículo precedente. El titular deberá presentar con carácter de Declaración Jurada, los resultados de las mediciones de caudal en forma mensual, discriminados por parcela, debiendo respetar el volumen total autorizado a extraer 0,69 hm³/a, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente incluyendo las multas de agua.

8. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de la modificación de la superficie de concesión otorgada en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA

9. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese al titular y usuarios y pase a Superintendencia para la implementación del Registro en legal forma, publicación en el sitio web oficial del

D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 17

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

VISTO: Expte. N° EX-2024-09926471-GDEMZA-DGIRR caratulado: "FERNANDEZ ALVAREZ Francisco. Pozo 15/459. Exp. Infogov. 92647-OS-8" y;

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo, a los efectos de considerar la caducidad de los usuarios de la perforación N° 15-459 por falta de uso en los términos del art. 35 inc. a) de la Ley 4035;

Que de lo actuado surge que la perforación aludida goza de concesión en los términos del art. 37° de la Ley N° 4.035, art. 4 inc. c) del a Ley 4.036, art. 2 de la Ley 9.003, y art. 1° de la Resol. N° 777/77 de Superintendencia, por lo que es de competencia de este H. Tribunal resolver;

Que el trámite referenciado, corresponde a la modificación del título concesional al uso del agua subterránea, respecto de la perforación N° 15-459, que asienta en la propiedad con NC 15-24-84-8226-282178 del Dto. Los Sauces, Dpto. Tunuyán, para uso agrícola, siendo el titular de la perforación la Sucesión Fernández Álvarez, Francisco, el que ostenta título concesional para una superficie de 309,4162 ha. con un volumen máximo autorizado de 180.000 l/h, lo que equivale a 1,02 hm³/año;

Que las propiedades que forman parte de la superficie original de la concesión de la perforación N° 15-459 están identificadas como Usuario con NC 15-24-84-0756-282372 (donde asienta el pozo N° 15-174), Serv. de paso NC 15-99-00-0700-604215, NC 15-99-00-0700-606260 (donde asienta el pozo N° 15-464), NC 15-24-84-5806-283079, NC 15-24-84-8716-282982, NC 15-24-85-2156-282889, NC 15-24-85-3476-282816, NC 15-24-85-4266-282794, NC 15-24-85-4916-282775, NC 15-24-85-6026-282744, NC 15-24-85-7146-282713, NC 15-24-85-8496-282675, NC 15-24-85-9846-282573 y NC 15-24-85-9846-282509;

Que en orden 2 (NO-2024-09946090-GDEMZA-DGIRR) rola expediente de obra N° 92.647, en el que se presentan a fs. 19 las Sras. Susana Sánchez y María Belén Martínez, el 01/11/2024, a los fines de solicitar el uso de los pozos N° 15-174, 15-459, 15-461 y 15-464, que ya había sido solicitado por el anterior dueño a fs. 33/36 el 16/03/2023, por ser sus fracciones usuarias, parte de la superficie original de las concesiones, siendo éstas con NC 15-24-84-0756-282372 (donde asienta el pozo N° 15-174), NC 15-24-84-8716-282982, NC 15-24-85-2156-282889, NC 15-24-85-3476-282816, NC 15-24-85-4916-282775, NC 15-24-85-6026-282744, NC 15-24-85-7146-282713, NC 15-24-85-8496-282675 y NC 15-24-85-9846-282573, sin recibir respuestas;

Que en orden 3 (NO-2025-00030939-DGEMZA-DGIRR) obra Acta de inspección N° 576 realizada el

23/12/2024 por la que se constata que el pozo se encuentra en funcionamiento, abastece a una represa, por la que riega 4 ha. de nogales y 96 ha. de cultivos anuales, irrigados por el pozo N° 15-459 y el derecho superficial, atendiendo solo la propiedad donde asienta el pozo y no se utiliza en otras parcelas;

Que en orden 12 (NO-2025-00822719-GDEMZA-GDIRR) mediante Nota N° 40168/24 se presenta La Caprichosa de Uco S.A. y Galar S.R.L. y la Sra. Mónica Fernández Álvarez, el 14/01/2025 solicitando la caducidad de los usuarios de la perforación que solicitaron el uso en orden 2;

Que la Subdirección de Aguas Subterráneas en orden 15 (IF-2025-03849487-GDEMZA-DGIRR) informa que en la propiedad donde asienta el pozo 15-459 también asienta el pozo N° 15-461, y cuenta con derecho superficial para 58 ha., la propiedad se encuentra cultivada en un total de 108 ha. regando por surco con ambas perforaciones y el derecho superficial. Por ello, sugiere tratar a ambas perforaciones en conjunto ya que pertenecen a la misma unidad productiva, teniendo en consideración que el volumen máximo autorizado a extraer concesionado del pozo N° 15-459 es de 1,02 hm³/a y del pozo N° 15-461 es de 1,08 hm³/a ambos para una superficie concesionada de 309,4162 ha., siendo que la superficie factible de riego es de 145 ha., por lo que la demanda hídrica actual es de 1,45 hm³/a considerando que el total concesionado por ambos pozos es de 2,10 hm³/a se reduciría 0,65 hm³/a en total. Por dicho cálculo, se reduciría la superficie concesionada de la perforación N° 15-459 quedando para 72,5 ha. con un volumen máximo autorizado a extraer de 0,725 hm³/a y la perforación N° 15-461 quedaría concesionada para 72,5 ha. con un volumen máximo autorizado a extraer de 0,725 hm³/a. Asimismo, teniendo en consideración que deberían implementar un sistema de riego eficiente, el volumen se reduciría de 1,45 hm³/a autorización actual sin tecnificar y a 1,36 hm³/a con riego tecnificado, esto quiere decir que el pozo N° 15-459 pasaría de 0,725 hm³/a a 0,68 hm³/a y el pozo N° 15-461 pasaría de 0,725 hm³/a a 0,68 hm³/a;

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Aguas Subterráneas sugiere declarar la caducidad de todos los usuarios registrados en la perforación 15-459, modificar la superficie de concesión amparada quedando registrada para 72,5 ha. y reducir el volumen máximo autorizado a extraer de la misma;

Que teniendo en cuenta que la perforación se encuentra en área de restricción para la construcción de nuevas perforaciones, no puede tolerarse el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aguas Subterráneas (art. 35 inc a Ley 4035), especialmente si se atiende que existen solicitudes en espera (Registro de solicitudes – Resol. N° 1542/17 de Superintendencia) y que puede estar en riesgo la sustentabilidad del acuífero;

Que la concesión de uso de agua subterránea en un área desértica como la mendocina y de restricción para la construcción de nuevas perforaciones -como la presente- constituye un verdadero privilegio a favor de su titular, que excluye de la posibilidad de uso a otros usuarios, por lo que el incumplimiento de las obligaciones de uso impuestas en la Ley no puede ser dispensado, debiendo aplicarse la sanción prevista por la Ley para tales supuestos, esto es la caducidad de la concesión;

Que si bien este H.T.A. ha establecido ciertos criterios para evaluar la procedencia o no de la sanción de caducidad, se considera que en el presente caso, dadas las particularidades del mismo, la zona donde ubica la perforación, el tiempo transcurrido sin uso, así como la falta de justificación del no uso, resulta oportuno y conveniente proceder a aplicar la sanción de caducidad prevista en la Ley, a los fines de resguardar los derechos de terceros, teniendo en cuenta que se ha cumplido el proceso legal;

Que atento a las constancias de autos, el volumen de agua autorizado a extraer (1,02 hm³/a) se reduce a 0,725 hm³/a, y se reduce la superficie concesionada (309,4162 ha.) por ser menor la superficie a irrigar de 72,5 ha. en total;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1 de la ley N° 4.035, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial. Ello así se evidencia en la jurisprudencia sentada por este H. Cuerpo en los autos N° 121.284, 214.357, 125.142, 150.469, 8.011, 8.852 y otros, donde se consideró oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional en 50 años;

Que en el marco del art. 19° inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2° de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las perforaciones que realicen el riego por sistema gravitacional, surco o similar, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica la presente, en base a los informes técnicos respectivos;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que atento lo normado en el art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros y siguiendo el criterio de este H.T.A. (Resol. N° 42/22 y 82/22 del H.T.A.), se sugiere otorgar un plazo de 180 días, para su cumplimiento;

Por ello, corresponde declarar la caducidad de los usuarios y en consecuencia dar de baja registralmente a los mismos de la perforación 15-459;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Disponer la modificación del título concesional, reduciendo la superficie de concesión original de 309,4162 ha. de la perforación N° 15-459 del Dto. Los Sauces, Dpto. Tunuyán, para uso agrícola, siendo el titular de la perforación la Sucesión Fernández Álvarez, Francisco, sin perjuicio de terceros, dejándola establecida en una superficie total de 72,5 ha. para la fracción titular NC 15-24-84-8226-282178 y reduciéndose el volumen máximo autorizado a extraer según lo detallado de 1,02 hm³/a a 0,725 hm³/a, y por un plazo de 50 años:

-Fracción Titular:

Sup. Total: 158,7114 ha.

Sup. Conc. 72,5 ha.

N.C. 15-24-84-8226-282178

Uso: Agrícola

Sistema de riego implementado: Surco

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,725 hm³/año por 5 años

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,68 hm³/año a partir del año 2031

Propietario: Sucesión Francisco Fernández Álvarez

Pozo N° 15-459:

Superficie total de concesión 72,5 ha.

Volumen total autorizado a extraer 0,725 hm³/a por 5 años

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,68 hm³/año a partir del año 2031

2. Declárese la caducidad de los usuarios solicitada en orden 12 (NO-2025-00822719-GDEMZA-GDIRR) de la perforación N° 15-459, usuarios con N.C. 15-24-84-5806-283079, N.C. 15-24-85-9846-282509, NC 15-24-84-0756-282372, NC 15-99-00-0700-604215, NC 15-99-00-0700-606260, NC 15-24-84-8716-282982, NC 15-24-85-2156-282889, NC 15-24-85-3476-282816, NC 15-24-85-4266-282794, NC 15-24-85-4916-282775, NC 15-24-85-6026-282744, NC 15-24-85-7146-282713, NC 15-24-85-8496-282675 y NC 15-24-85-9846-282573.

3. Procédase a la baja por caducidad de los usuarios con N.C. 15-24-84-5806-283079, N.C. 15-24-85-9846-282509, NC 15-24-84-0756-282372, NC 15-99-00-0700-604215, NC 15-99-00-0700-606260, NC 15-24-84-8716-282982, NC 15-24-85-2156-282889, NC 15-24-85-3476-282816, NC 15-24-85-4266-282794, NC 15-24-85-4916-282775, NC 15-24-85-6026-282744, NC 15-24-85-7146-282713, NC 15-24-85-8496-282675 y NC 15-24-85-9846-282573, del pozo N° 15-459 atento a lo dispuesto en el art. 2° de la presente resolución.

4. La modificación del título que otorga el Art. 1° queda sujeta a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en lo referente a la concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el art. 1° del presente resolutivo será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI.

5. El concesionario deberá implementar en el plazo de 5 años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica art. 1. de la presente. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el

tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

6. Emplácese al concesionario a que, en el término de 180 días, deberá detallar la reubicación de la superficie de riego en concesión en los planos de mensura y las escrituras públicas correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

7. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

8. La concesión a que refiere el art. 1 queda condicionada al cumplimiento del artículo precedente. El titular deberá presentar con carácter de Declaración Jurada, los resultados de las mediciones de caudal en forma mensual, discriminados por parcela, debiendo respetar el volumen total autorizado a extraer 0,725 hm³/a hasta el año 2030 y a partir del 2031 volumen total autorizado a extraer 0,68 hm³/a, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente incluyendo las multas de agua.

9. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de la modificación de la superficie de concesión otorgada en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA

10. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a los titulares y usuarios y pase a Superintendencia para la implementación del Registro en legal forma, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 18

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

VISTO: Expte. N° EX-2024-09926691-GDEMZA-DGIRR caratulado: "FERNANDEZ ALVAREZ Francisco. Pozo 15/461. Exp. Infogov. 92649-OS-8" y;

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo, a los efectos de considerar la caducidad de los usuarios de la perforación N° 15-461 por falta de uso en los términos del art. 35 inc. a) de la Ley 4035;

Que de lo actuado surge que la perforación aludida goza de concesión en los términos del art. 37° de la Ley N° 4.035, art. 4 inc. c) del a Ley 4.036, art. 2 de la Ley 9.003, y art. 1° de la Resol. N° 777/77 de Superintendencia, por lo que es de competencia de este H. Tribunal resolver;

Que el trámite referenciado, corresponde a la modificación del título concesional al uso del agua subterránea, respecto de la perforación N° 15-461, que asienta en la propiedad con NC

15-24-84-8226-282178 del Dto. Los Sauces, Dpto. Tunuyán, para uso agrícola, siendo el titular de la perforación la Sucesión Fernández Álvarez, Francisco, el que ostenta título concesional para una superficie de 309,4162 ha. con un volumen máximo autorizado de 190.000 l/h, lo que equivale a 1,08 hm³/año;

Que las propiedades que forman parte de la superficie original de la concesión de la perforación N° 15-461 están identificadas como Usuario con NC 15-24-84-0756-282372 (donde asienta el pozo N° 15-174), Serv. de paso NC 15-99-00-0700-604215, NC 15-99-00-0700-606260 (donde asienta el pozo N° 15-464), NC 15-24-84-5806-283079, NC 15-24-84-8716-282982, NC 15-24-85-2156-282889, NC 15-24-85-3476-282816, NC 15-24-85-4266-282794, NC 15-24-85-4916-282775, NC 15-24-85-6026-282744, NC 15-24-85-7146-282713, NC 15-24-85-8496-282675, NC 15-24-85-9846-282573 y NC 15-24-85-9846-282509;

Que en orden 2 (NO-2024-00049085-GDEMZA-DGIRR) rola expediente de obra N° 92.649, en el que se presentan a fs. 311 las Sras. Susana Sánchez y María Belén Martínez, el 01/11/2024, a los fines de solicitar el uso de los pozos N° 15-174, 15-459, 15-461 y 15-464, que ya había sido solicitado por el anterior dueño a fs. 325/328 el 16/03/2023, por ser sus fracciones usuarias, parte de la superficie original de las concesiones, siendo éstas con NC 15-24-84-0756-282372 (donde asienta el pozo N° 15-174), NC 15-24-84-8716-282982, NC 15-24-85-2156-282889, NC 15-24-85-3476-282816, NC 15-24-85-4916-282775, NC 15-24-85-6026-282744, NC 15-24-85-7146-282713, NC 15-24-85-8496-282675 y NC 15-24-85-9846-282573, sin recibir respuestas;

Que en orden 5 (NO-2025-00049657-DGEMZA-DGIRR) obra Acta de inspección N° 214 realizada el 30/05/2024 por la que se constata que el pozo se encuentra en funcionamiento, abastece 8 ha. de ajo;

Que en orden 11 (NO-2025-00823109-GDEMZA-GDIRR) mediante Nota N° 40168/24 se presenta La Caprichosa de Uco S.A. y Galar S.R.L. y la Sra. Mónica Fernández Álvarez, el 14/01/2025 solicitando la caducidad de los usuarios de la perforación que solicitaron el uso en orden 2;

Que la Subdirección de Aguas Subterráneas en orden 14 (IF-2025-03803008-GDEMZA-DGIRR) informa que en la propiedad donde asienta el pozo 15-461 también asienta el pozo N° 15-459, y cuenta con derecho superficial para 58 ha., la propiedad se encuentra cultivada en un total de 108 ha. regando por surco con ambas perforaciones y el derecho superficial. Por ello, sugiere tratar a ambas perforaciones en conjunto ya que pertenecen a la misma unidad productiva, teniendo en consideración que el volumen máximo autorizado a extraer concesionado del pozo N° 15-461 es de 1,08 hm³/a y del pozo N° 15-459 es de 1,02 hm³/a ambos para una superficie concesionada de 309,4162 ha., siendo que la superficie factible de riego es de 145 ha., por lo que la demanda hídrica actual es de 1,45 hm³/a considerando que el total concesionado por ambos pozos es de 2,10 hm³/a se reduciría 0,65 hm³/a en total. Por dicho cálculo, se reduciría la superficie concesionada de la perforación N° 15-461 quedando para 72,5 ha. con un volumen máximo autorizado a extraer de 0,725 hm³/a y la perforación N° 15-459 quedaría concesionada para 72,5 ha. con un volumen máximo autorizado a extraer de 0,725 hm³/a. Asimismo, teniendo en consideración que deberían implementar un sistema de riego eficiente, el volumen se reduciría de 1,45 hm³/a autorización actual sin tecnificar y a 1,36 hm³/a con riego tecnificado, esto quiere decir que el pozo N° 15-461 pasaría de 0,725 hm³/a a 0,68 hm³/a y el pozo N° 15-459 pasaría de 0,725 hm³/a a 0,68 hm³/a;

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Aguas Subterráneas sugiere declarar la caducidad de todos los usuarios registrados en la perforación 15-461, modificar la superficie de concesión amparada quedando registrada para 72,5 ha. y reducir el volumen máximo autorizado a extraer de la misma;

Que teniendo en cuenta que la perforación se encuentra en área de restricción para la construcción de nuevas perforaciones, no puede tolerarse el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aguas Subterráneas (art. 35 inc a Ley 4035), especialmente si se atiende que existen solicitudes en espera (Registro de solicitudes – Resol. N° 1542/17 de Superintendencia) y que puede estar en riesgo la sustentabilidad del acuífero;

Que la concesión de uso de agua subterránea en un área desértica como la mendocina y de restricción para la construcción de nuevas perforaciones -como la presente- constituye un verdadero privilegio a favor de su titular, que excluye de la posibilidad de uso a otros usuarios, por lo que el incumplimiento de las obligaciones de uso impuestas en la Ley no puede ser dispensado, debiendo aplicarse la sanción prevista por la Ley para tales supuestos, esto es la caducidad de la concesión;

Que si bien este H.T.A. ha establecido ciertos criterios para evaluar la procedencia o no de la sanción de caducidad, se considera que en el presente caso, dadas las particularidades del mismo, la zona donde ubica la perforación, el tiempo transcurrido sin uso, así como la falta de justificación del no uso, resulta oportuno y conveniente proceder a aplicar la sanción de caducidad prevista en la Ley, a los fines de resguardar los derechos de terceros, teniendo en cuenta que se ha cumplido el proceso legal;

Que atento a las constancias de autos el volumen de agua autorizado a extraer (1,08 hm³/a) se reduce a 0,725 hm³/a, y se reduce la superficie concesionada (309,4162 ha.) por ser menor la superficie a irrigar de 72,5 ha. en total;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1 de la ley N° 4.035, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial. Ello así se evidencia en la jurisprudencia sentada por este H. Cuerpo en los autos N° 121.284, 214.357, 125.142, 150.469, 8.011, 8.852 y otros, donde se consideró oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional en 50 años;

Que en el marco del art. 19° inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2° de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las perforaciones que realicen el riego por sistema gravitacional, surco o similar, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica la presente, en base a los informes técnicos respectivos;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que atento lo normado en el art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros y siguiendo el criterio de este H.T.A. (Resol. N° 42/22 y 82/22 del H.T.A.), se sugiere otorgar un plazo de 180 días, para su cumplimiento;

Por ello, corresponde rechazar la caducidad de los usuarios y en consecuencia dar de baja registralmente a los mismos de la perforación 15-461;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Disponer la modificación del título concesional, reduciendo la superficie de concesión original de 309,4162 ha. de la perforación N° 15-461 del Dto. Los Sauces, Dpto. Tunuyán, para uso agrícola, siendo el titular de la perforación la Sucesión Fernández Álvarez, Francisco, sin perjuicio de terceros, dejándola establecida en una superficie total de 72,5 ha. para la fracción titular NC 15-24-84-8226-282178 y reduciéndose el volumen máximo autorizado a extraer según lo detallado de 1,08 hm³/a a 0,725 hm³/a, y por un plazo de 50 años:

-Fracción Titular:

Sup. Total: 158,7114 ha.

Sup. Conc. 72,5 ha.

N.C. 15-24-84-8226-282178

Uso: Agrícola

Sistema de riego implementado: Surco

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,725 hm³/año por 5 años

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,68 hm³/año a partir del año 2031

Propietario: Sucesión Francisco Fernández Álvarez

Pozo N° 15-461:

Superficie total de concesión 72,5 ha.

Volumen total autorizado a extraer 0,725 hm³/a por 5 años

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,68 hm³/año a partir del año 2031

2. Declárese la caducidad de los usuarios solicitada en orden 12 (NO-2025-00822719-GDEMZA-GDIRR) de la perforación N° 15-459, usuarios con N.C. 15-24-84-5806-283079, N.C. 15-24-85-9846-282509, NC 15-24-84-0756-282372, NC 15-99-00-0700-604215, NC 15-99-00-0700-606260, NC 15-24-84-8716-282982, NC 15-24-85-2156-282889, NC 15-24-85-3476-282816, NC 15-24-85-4266-282794, NC 15-24-85-4916-282775, NC 15-24-85-6026-282744, NC 15-24-85-7146-282713, NC 15-24-85-8496-282675 y NC 15-24-85-9846-282573.

3. Procédase a la baja por caducidad de los usuarios con N.C. 15-24-84-5806-283079, N.C. 15-24-85-9846-282509, NC 15-24-84-0756-282372, NC 15-99-00-0700-604215, NC 15-99-00-0700-606260, NC 15-24-84-8716-282982, NC 15-24-85-2156-282889, NC

15-24-85-3476-282816, NC 15-24-85-4266-282794, NC 15-24-85-4916-282775, NC
15-24-85-6026-282744, NC 15-24-85-7146-282713, NC 15-24-85-8496-282675 y NC
15-24-85-9846-282573, del pozo N° 15-459 atento a lo dispuesto en el art. 2° de la presente resolución.

4. La modificación del título que otorga el Art. 1° queda sujeta a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en lo referente a la concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el art. 1° del presente resolutivo será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI.

5. El concesionario deberá implementar en el plazo de 5 años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica art. 1. de la presente. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

6. Emplácese al concesionario a que, en el término de 180 días, deberá detallar la reubicación de la superficie de riego en concesión en los planos de mensura y las escrituras públicas correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

7. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

8. La concesión a que refiere el art. 1 queda condicionada al cumplimiento del artículo precedente. El titular deberá presentar con carácter de Declaración Jurada, los resultados de las mediciones de caudal en forma mensual, discriminados por parcela, debiendo respetar el volumen total autorizado a extraer 0,725 hm³/a hasta el año 2030 y a partir del 2031 volumen total autorizado a extraer 0,68 hm³/a, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente incluyendo las multas de agua.

9. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de la modificación de la superficie de concesión otorgada en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA

10. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a los titulares y usuarios y pase a Superintendencia para la implementación del Registro en legal forma, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 19

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

VISTO. Expte. N° 815.235- 4 -2 caratulado "Dirección de Contabilidad y Finanzas s/Presupuesto de Gastos y Calculo de Recurso Ejercicio 2026", y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos por Superintendencia a este H. Cuerpo, a los efectos de considerar lo peticionado a fs. 177/178 por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, consistente en la modificación del cuadro de tarifa Presupuesto de 2026, sosteniendo que se ha detectado un error en los montos asignados a ocho (8) tarifas de servicio de laboratorio, que ellos son 350,351,352,353,355,369,545 y 1184;

Que, conforme lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, el error en los valores de las tarifas se originó al remitir el listado al área contable. A tal fin, se adjunta una tabla comparativa de estimación de costos que detalla los montos calculados, tomando como referencia el valor más alto relevado en laboratorios externos. En consecuencia, se solicita la rectificación de los valores indicados.

Que, en virtud del visto bueno de la Secretaría de Gestión Económico Financiera a fs. 179, el dictamen de Asesoría Letrada a fs. 182 y, por ello, conforme las facultades establecidas en el artículo 26, inciso 5, de la Ley N° 322;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Modificar los valores del Cuadro de Tarifa del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Organismo Ejercicio 2.026, aprobado por Resol. N° 407/25 del H.T.A, con efecto retroactivo al 1 de enero de 2026, de los códigos de tarifas cuyo importe serán los detallados en el siguiente cuadro:

Cod Tarifa	Tarifa	Importe
350	Calcio	16.200,00
351	Magnesio	16.200,00
352	Carbonato	10.575,00
353	Bicarbonato	10.575,00
355	Sulfato	25.380,00
369	Dureza Total	10.575,00
545	Nematodos (huevos de Helmintos)	60.000,00
1184	Alcalinidad (Carbonatos y Bicarbonato)	5.187,00

2. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y sitio web del Organismo. Cumplido, pase a Superintendencia- Dirección de Recaudación y Financiamiento para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, remítase Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y

H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 25

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el Expte. N° 816.733-1-2 caratulado: "Dirección de Fiscalización – HTA s/ Presupuesto de gastos y cálculo de recursos de Inspecciones y Asociaciones de Inspecciones de Cauce de la Provincia - ejercicio 2026", y

CONSIDERANDO:

Que por Resol. N° 7/26 del Honorable Tribunal Administrativo (HTA) se aprobó el Presupuesto de Gastos Y Cálculo de Recursos de Inspecciones y Asociaciones de Inspecciones de Cauces de la Provincia para el ejercicio 2026.

Que habiéndose advertido errores en la carga del presupuesto de gastos y cálculo de recursos ejercicio 2026 por parte de los siguientes organismos: Inspecciones de Cauces Asociadas de San Martín – Río Tunuyán Inferior (Org. 35), Asociación de Inspecciones de Cauce Río Diamante (Org. 1717) y Asociación de Inspecciones de Cauces de Arroyos y Vertientes de Tunuyán - Río Tunuyán Superior (Org. 41), los mismos a través de las Notas N° 714/01, 715/1 y 716/01 solicitan la rectificación advirtiendo que se cometió una falta involuntaria al incorporar la "Tarifa 11" (Canal) cuando correspondía la "Tarifa 75" (Aporte Asociación), solicitando se proceda a efectuar la modificación de la tarifa.

Que el "Anexo 2" rectificado, correspondiente a los organismos citados precedentemente, coinciden con los importes establecidos en la citada resolución.

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

Art. 1º Modifíquese la Resol. N° 7/26 del HTA en lo que respecta a las Inspecciones de Cauces Asociadas de San Martín – Río Tunuyán Inferior, Asociación de Inspecciones de Cauce Río Diamante y Asociación de Inspecciones de Cauces de Arroyos y Vertientes de Tunuyán - Río Tunuyán Superior que forman parte integrante de dicha resolución como Anexo 2, los cuales quedaran redactados según detalle adjunto.

Art. 2º Regístrese, comuníquese a las áreas interesadas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a la Dirección de Fiscalización a sus efectos.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 26

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

VISTO. Nota n° Nota n° 31233 Caratulada: "Inspección La Junta, Coihueco y El Sosneado s/ Baja Prorrata Adicional", y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a los efectos de considerar lo peticionado a fs. 1, por el Inspector de Cauce de la Inspección La Junta, Coihueco y Sosneado, consistente en la modificación parcial del anexo II de la Resol. n° 7/26 del H.T.A. (Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de las Inspecciones de Cauce y Asociaciones de Inspecciones de Cauce de la Provincia) en lo que respecta a dicha Inspección de Cauce, ello en virtud de haberse advertido un error involuntario en que la mencionada Inspección de Cauce incurrió, cargando en el sistema, el cual es utilizado para arrojar los ítems que se incorporan a la Resolución del Presupuesto como Anexo, los siguientes ítems que no corresponden: Prorrata General: -Tarifa 158 Cauce conductor. -Tarifa 75 Aporte Asociación; Prorrata Adicional: -Tarifa 13 Hijueta/Unidad -Tarifa 131 Ref. de Verano-Aporte Cauce conductor; Prorrata Diferencial: -Tarifa 75 Aporte Asociación; Prorrata por Padrón, y los cuales corresponde sean eliminados. Que cabe aclarar que la Tarifa 11 Canal como Prorrata General corresponde conservarla. Asimismo solicita a modo de excepción se otorgue una nueva fecha de vencimiento para la primera cuota y anual 2.026;

Que a fs. 5/6, el Director de Recaudación y Financiamiento y la Secretaria de Gestión Económica Financiera, informa que las tarifas que solicitan eliminar nunca fueron incluidas en los presupuestos de los años anteriores y que además la Tarifa 75 Aporte Asociación no corresponde a un recurso de la citada Inspección, sino que la misma debe ser parte de los recursos de la Asociación Atuel Superior. Además que se observa que la Resol. n° 7/26 del H.T.A. se aprobó el presupuesto enviado por la Inspección y firmado por el cuadro de autoridades, donde a todas las tarifas se les colocó un porcentaje estimado de recaudación de entre el 40% y el 65% cuando dicho porcentaje para el año 2.025 arrojó un valor del 96,15% según informe adjunto del Dpto. Financiamiento de Usuarios a fs. 3/4, lo cual refuerza la afirmación de que existió un error en la carga del Presupuesto 2026 ya que el mismo sólo debería haber tenido incluido la Tarifa 11 Canal, como Prorrata General, para las 2.941 ha. empadronadas en los distintos usos. Que en el mismo sentido, se observa que el porcentaje estimado de recaudación del ejercicio vigente en los últimos tres años fue del 90% en el 2.023, 100% en el 2.024 y 82% en el 2.025 lo que demuestra que ese porcentaje ha ido siguiendo la realidad de la recaudación de la Inspección año tras año. Asimismo respecto a la modificación del vencimiento del pago anual y/o primera cuota bimestral que solicitan a fs. 1, consideran viable y oportuno, por cuanto se deben emitir nuevamente los boletos, para lo cual se sugiere un nuevo vencimiento para el 27 de febrero de 2.026, manteniendo los mismo beneficios en cuanto a descuentos en los casos que corresponda. Por todo lo expuesto concluyen que las modificaciones solicitadas por la Inspección de Cauce, tanto en las prorratas como en el vencimiento de la primera cuota, no van a afectar los recursos previstos para hacer frente a los gastos presupuestados para el presente ejercicio ni su normal desenvolvimiento;

Que habiéndose advertido por este H.Tribunal Administrativo la omisión involuntaria por parte de la Asociación Atuel Superior de la incorporación de las Prorratas Diferenciales correspondientes a la Inspección La Junta, Coihueco y Sosneado y la Inspección Cañon del Atuel en el SIAC y en el Acta de Directorio, estando autorizadas en las Actas de las Asambleas respectivas, corresponde sanear el error detectado, supeditada a la presentación en el plazo de 10 días del Acta de Directorio respectiva;

Que por lo expuesto, no habiendo objeciones legales que formular a fs. 7 por Asesoría Letrada del H. Cuerpo y en uso de sus facultades establecidas en el Art. 26º inc. 5) de la Ley nº 322;

**EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Modifíquese parcialmente el anexo II de la Resol. nº 7/26 del H.T.A. (Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de las Inspecciones de Cauce y Asociaciones de Inspecciones de Cauce de la Provincia) en lo que respecta a la Inspección La Junta, Coihueco y Sosneado, y elimínase los siguientes ítems: Prorrata General: -Tarifa 158 Cauce conductor. -Tarifa 75 Aporte Asociación; Prorrata Adicional: -Tarifa 13 Hijueta/Unidad -Tarifa 131 Ref. de Verano-Aporte Cauce conductor; Prorrata Diferencial: -Tarifa 75 Aporte Asociación; Prorrata por Padrón. Y en consecuencia consérvese la Tarifa 11 Canal, como Prorrata General.
2. Incorpórese como Recurso de la Asociación de Inspecciones de Cauce Atuel Superior la Tarifa 75 Aporte Asociación como Prorrata Diferenciada, autorizada en las Actas de las Asambleas respectivas, de la Inspección La Junta, Coihueco y Sosneado y la Inspección Cañon del Atuel.
3. La modificación referida en el artículo precedente queda condicionada a que la Asociación de Inspecciones de Cauce Atuel Superior acompañe, en un plazo máximo de 5 días un Acta aclaratoria, suscripta por los firmantes del Acta de Directorio original, que indique que la voluntad del Directorio fue la de aprobar la Prorrata Diferencial aprobada por las Asambleas de las Inspecciones de Cauce Inspección La Junta, Coihueco y Sosneado y la Inspección Cañon del Atuel.
4. Emítanse nuevamente los boletos respecto de la Inspección La Junta, Coihueco y Sosneado, de conformidad a lo ordenado en el Art. 1 y 2, y establézcase como fecha de vencimiento el 27 de febrero de 2.026, manteniendo sus usuarios los mismos beneficios en cuanto a descuentos en los casos que corresponda.
5. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y pase a Superintendencia – Dirección de Recaudación y Financiamiento y a la Secretaria de Gestión Económica Financiera para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, archívese.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 43

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El expediente N° EX-2026-00667836-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE HARINA DE SOJA PARA DIETA LARVARIA EN CRIA DE MOSCA", y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplanta Santa Rosa del Ejercicio 2026, es necesario adquirir 25.000 kilogramos de HARINA DE SOJA CON GRASA INACTIVA, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 39 que obra en GEDO IF-2026-00616120-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 106.250.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2026-00730927-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2026-00762005-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-14-SCO26 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA
MENDOZA (I.S.C.A.Men.)-**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE HARINA DE SOJA PARA DIETA LARVARIA EN CRIA DE MOSCA, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2026-00667836-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 106.250.000,00).

Artículo 2°: Aprobar los Pliegos licitatorios de "Condiciones Particulares", "Pliego de Especificaciones Técnicas" y "Anexos" que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Gustavo Velázquez y a la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30769, por \$ 106.250.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 15127

VISTO:

El: EXPTE N° 931-P-2025. INICIADO por Concejal Guillermo Trentacoste. OBJETO: Proyecto de Ordenanza: Modificar Art. 5 de la Ordenanza Nro. 15082/2025 "Establecer la obligatoriedad de personal de guardavidas en espacios acuáticos públicos y privados"

Y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose advertido un error de redacción involuntaria en el articulado de la Ordenanza Nro. 15082/2025, Artículo 5, respecto a los requisitos de habilitación y funcionalidad, resulta necesario modificar la Ordenanza referida en su artículo pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 5 inc. D de la ORDENANZA NRO. 15082/2025 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º. - Requisitos: Una vez obtenida la factibilidad de la Dirección de Ordenamiento Territorial y la habilitación de la Dirección de Industria y Comercio, los natatorios deberán ajustarse estrictamente a los siguientes requisitos, previo a su funcionamiento:

d) Todo recinto de pileta deberá contar con un espacio físico habilitado y correctamente equipado (Ej. sala, habitación o similar) que deberá encontrarse abierto en los horarios de funcionamiento, a los fines de poder brindar los primeros auxilios o respuesta inmediata necesaria ante una urgencia o emergencia por el guardavidas, profesor, o personal apto designado oportunamente por el establecimiento. Además, en dicho espacio deberá realizarse la correspondiente aptitud médica a los asistentes que realicen la temporada completa; dicha aptitud no será exigible para los asistentes eventuales al recinto de pileta.

Será obligatorio contar con la cobertura de un servicio de emergencia y/o traslado.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al

Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE-H.C.D.

MARIANO OGANDO
SECRETARIO-H.C.D

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 3208

Luján de Cuyo, Mendoza, 23 de diciembre de 2025

VISTO

Lo expuesto en la Ordenanza N° 15.127-2025, obrante en Expedientes N° 931-P-2.025; y;

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 15.127-2.025, la cual ordena modificar el Artículo 5 inc. D de la Ordenanza N° 15.082-2.025, sobre establecer la obligatoriedad de personal de guardavidas en espacios acuáticos públicos y privados.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente la promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Convivencia Ciudadana.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 15.127.-2025, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, la cual fue sancionada el 18 de diciembre de 2025.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese. -

Ing. Esteban Allasino
Intendente Municipal

Sr. Darío Tello
Sec. de Convivencia Ciudadana

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

AGROTEHUEL S.A.S. De conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 27.349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a lo siguiente: 1) Fecha del instrumento de constitución: 29/12/2025 por instrumento privado, aclarada mediante Acta Subsanatoria de fecha 04/02/2026. 2) Socios: Nelson José Agnello, DNI 25.743.672, CUIT 20-25743672-2, argentino, casado, agricultor, nacido el 15/08/1977, domiciliado en Av. Guevara N.º 209, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina; Antonio Damián Agnello, DNI 27.188.025, CUIT 20-27188025-2, argentino, casado, agricultor, nacido el 25/05/1979, domiciliado en Modesto Lima N.º 178, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina; Miguel Ángel Agnello, DNI 28.367.051, CUIT 20-28367051-2, argentino, casado, agricultor, nacido el 26/12/1980, domiciliado en Modesto Lima N.º 178, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina. Todos declaran domicilio electrónico en: impuestos@estudiomurgia.com.ar. 3) Denominación: AGROTEHUEL S.A.S. 4) Domicilio de la sede social, comercial, legal y fiscal: Av. Guevara N.º 209, Luján de Cuyo, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) industrias manufactureras de todo tipo; d) culturales y educativas; e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) inmobiliarias y constructoras; h) inversoras, financieras y fideicomisos; i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) salud; y k) transporte privado. Las actividades que requieran título habilitante serán realizadas por profesionales con matrícula habilitante bajo la responsabilidad legal correspondiente. 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Capital Social: \$1.200.000, representado por 12 (doce) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100.000 de valor nominal cada una y de un voto por acción. 100% suscriptas y 25% integradas en dinero efectivo. 8) Órgano de administración: Administrador Titular: Nelson José Agnello, DNI 25.743.672. Administrador Suplente: Miguel Ángel Agnello, DNI 28.367.051, ambos con domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: será ejercida por el Administrador Titular. Prescinde del órgano de fiscalización. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CVS CARGO SAS. Constitución: 04 de febrero de 2026. 1. BINGO FUEL WINES S.A., CUIT: 30-71545423-4, con Domicilio social en calle Videla Aranda 7008, Cruz de Piedra, Maipu, Mendoza C Y D S.R.L., CUIT: 30-70795593-3, con Domicilio social en calle Garibaldi 375, Santa Rosa, La Pampa. 2. DENOMINACIÓN:" CVS CARGO S.A.S.".3.DOMICILIO: Acceso Sur, Lateral Este Sur, M7557, Lujan de Cuyo, Mendoza. 4.OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.DURACIÓN: Noventa y Nueve (99) años a partir de la fecha de Constitución. 6.CAPITAL: El Capital Social es de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal

cada una y con derecho a un voto por acción. BINGO FUEL WINES S.A. suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. C Y D S.R.L suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en un 100 por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. 7.ADMINISTRACIÓN: Administrador titular a: LUIS PABLO SANCE, DNI. 27.698.103, argentino, soltero, Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Rio Picheuta 1276, Las Heras, Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede. Administrador suplente a: MARIA CAYRE, DNI 31.482.861, CUIT: 27-31482861-0, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en Calle Nicaragua 6045 6 V604, CABA, Buenos Aires, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 8.SINDICATURA: Se Prescinde. 9.CIERRE 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

F-16 SEGURIDAD PRIVADA S.A.S. Constitución de sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, fecha del acto constitutivo día 17/12/2025. Socios CORONEL VICTOR EZEQUIEL, nacido el 8 de julio de 1986, de estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión militar, con domicilio en calle 5 N° 64 Barrio Suboficiales RIM 11, Distrito El Peral, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, DNI N° 32.263.444, CUIT N° 20-32263444-8 y CEFERINO ENRIQUE SALINAS DNI N° 31.487.172, CUIL/CUIT N° 20-31487172-4, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de marzo de 1985, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Arroyo La Jarilla S/N, Distrito Gualtallary, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza. Denominación: "F-16 SEGURIDAD PRIVADA S.A.S." . Sede social: Belgrano N° 1057, Piso 1 oficina 1, Tupungato, Provincia de Mendoza. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. Plazo de duración: el plazo sera de noventa y nueve años (99) a partir de la fecha de constitución. Capital: El Capital Social es de Pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CORONEL VICTOR EZEQUIEL suscribe la cantidad de 2.400.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, SALINAS CEFERINO ENRIQUE suscribe la cantidad de 2.400.000 de acciones nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial de integración del efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la

sociedad. Administrador titular y representante legal: CORONEL VICTOR EZEQUIEL, nacido el 8 de julio de 1986, de estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión militar, con domicilio en calle 5 N° 64 Barrio Suboficiales RIM 11, Distrito El Peral, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, DNI N° 32.263.444, CUIT N° 20-32263444-8, Administrador suplente a: CEFERINO ENRIQUE SALINAS DNI N° 31.487.172, CUIL/CUIT N° 20-31487172-4, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de marzo de 1985, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Arroyo La Jarilla S/N, Distrito Gualtallary, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización, Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

NELISI SAS Comuníquese la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada unipersonal conforme a las siguientes previsiones: FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO 05/02/2026 1- SOCIO: Castro Analia Alicia Vanesa de nacionalidad Argentina, nacida el 18/10/1993 DNI 37.780.3741 CUIL 27-37780741-9 estado civil soltera, profesión comerciante, domiciliado en Tomas Guido n° 561 San Martin, Mendoza, 2- DENOMINACIÓN NELISI SAS 3- DOMICILIO LEGAL en jurisdicción de la Provincia Mendoza 4- DURACIÓN noventa y nueve años 5- OBJETO: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6- CAPITAL \$ 1.000.000 (pesos un millón) representando por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 cada una 100% suscriptas y 25% integradas 7-ADMINISTRADORES y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular Castro Analia Alicia Vanesa con domicilio especial en la sede social, Administrador suplente Olguin Gisela Blanca con domicilio especial en la sede social todos con plazo indeterminado 8- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN la sociedad Prescinde 9- EJERCICIO SOCIAL cierra el día 30 de setiembre de cada año 10- SEDE SOCIAL en Tomas Guido n° 561 San Martin, Mendoza

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

BODEGA FAMILIA SPISSO SAS Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: SPISSO JOSE MARIO, DNI N° 18.061.855, de nacionalidad Argentino, nacido el 01/03/1964, profesión: enólogo, estado civil: casado, con domicilio en calle Eugenio Peinado 856, La Consulta, San Carlos, Mendoza. SPISSO LUCAS AGUSTIN, DNI N° 41.230.079, de nacionalidad Argentino, nacido el 7 de julio de 1998, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Eugenio Peinado 856, La Consulta, San Carlos, Mendoza. SPISSO MARCOS VALENTINO, DNI N° 46.549.660, de nacionalidad Argentino, nacido el 18 de agosto de 2005, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Eugenio Peinado 856, La Consulta, San Carlos, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 26/01/2026. 3) Denominación:

“BODEGA FAMILIA SPISSO S.A.S.”. 4) Domicilio: Establecer la sede social, Legal y Fiscal en calle Eugenio Peinado 856, La Consulta, San Carlos, Provincia de Mendoza, Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte, (L) Seguridad privada y Vigilancia. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Capital social: El Capital Social es de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una ADMINISTRACIÓN integrada por plazo indeterminado por: Administrador Titular a SPISSO JOSE MARIO, DNI N° 18.061.855 y Administrador Suplente a SPISSO MARCOS VALENTINO, DNI N° 46.549.660. 8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 9) Suscripción de capital: Los socios suscriben el 100% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: SPISSO JOSE MARIO suscribe 510.000 acciones (\$510.000); SPISSO LUCAS AGUSTIN suscribe 495.000 acciones (\$495.000); y SPISSO MARCOS VALENTINO suscribe 495.000 acciones (\$495.000). Dicho capital es suscrito e integrado en su totalidad en dinero efectivo.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

WORLD&CLEAN S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 06/02/2026. 1.- Socios Nombre Marcelo Osvaldo Otero, Fecha de nacimiento 13/06/1964, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación INDEPENDIENTE, Calle Tucuman Número 142, Número de documento 16877929, CUIL 20-16877929-2. 2.- Denominación WORLD&CLEAN SAS. 3.-Sede social Tucuman 142 piso 0 oficina 0, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Marcelo Osvaldo Otero, suscribe la cantidad de setecientos mil (700.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Marcelo Osvaldo Otero,

Número de documento 16877929, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Fernando Gustavo Hertlein, Número de documento 17781286 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

BIENESTAR SOLUCIONES LABORALES S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 06/02/2026. 1.- Socios Nombre Matias Gabriel Rodriguez, Fecha de nacimiento 08/12/1989, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Docente - Emprendedor - Acompañante Terapéutico, Calle Gualberto Godoy Número 1735, Número de documento 34886443, CUIL 20-34886443-3 Nombre Bruno Ignacio Ferro, Fecha de nacimiento 07/02/2001, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Licenciado en recursos humano, Calle LAGO ARGENTINO Número 2766, Número de documento 43172403, CUIL 20-43172403-1 Nombre Jose Emanuel Garcia Haidik, Fecha de nacimiento 05/01/1990, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Secretario - Docente - Acompañante terapéutico, Calle Pedernera Número 1835, Número de documento 34748810, CUIL 20-34748810-1. 2.- Denominación BIENESTAR SOLUCIONES LABORALES SAS. 3.-Sede social Gualberto Godoy 1735 Barrio Dorrego, CORONEL DORREGO. Cod. Postal 5519. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seiscientos ochenta y dos mil (\$ 682.000), representado por seiscientos ochenta y dos mil (682.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Matias Gabriel Rodriguez, suscribe la cantidad de doscientos veintisiete mil trescientos treinta y cuatro (227.334) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Bruno Ignacio Ferro, suscribe la cantidad de doscientos veintisiete mil trescientos treinta y tres (227.333) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Jose Emanuel Garcia Haidik, suscribe la cantidad de doscientos veintisiete mil trescientos treinta y tres (227.333) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cuarenta y tres coma noventa y nueve por ciento (43,99%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Matias Gabriel Rodriguez, Número de documento 34886443, Bruno Ignacio Ferro, Número de documento 43172403, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Jose Emanuel Garcia Haidik, Número de documento 34748810 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
09/02/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

SOCIEDAD RURAL DEL VALLE DE UCO: CONVOCASE a Asamblea General Extraordinaria de asociados en primera y segunda convocatoria para el día 20 de Febrero de 2026, a las 8.00 horas, en la sede social sita en Ruta 40 y Ejército de los Andes, Distrito Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos de la Provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)

Modificación del artículo 63 del Estatuto.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Cruz Roja Argentina Filial Mendoza convoca a asamblea de asociados ordinaria a realizarse el día jueves 12 de marzo de 2026 a las 20:00 horas en San Juan 938, ciudad de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asociados para firmar el acta. 2. Consideración de Memoria Ejercicio 2025. 3. Consideración de Balance, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos, Ejercicio 2025. 4. Consideración Cuota Social Anual. Preside María Cristina Sánchez.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La **UNIÓN VECINAL BALCONES DEL SOL ASOCIACIÓN CIVIL**, Legajo 10503, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA el día 28 de FEBRERO de 2026, a las 17:00 hs en primera convocatoria y a las 18:00 hs segunda convocatoria, sito en calle Bustelo 2304 , Distrito Los Corralitos, Departamento Guaymallén, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Elevar la propuesta a los asambleístas de tratamiento, consideración y aprobación del Reglamento Interno de la Unión Vecinal Balcones del Sol Asociación Civil, para buen el funcionamiento de la misma.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION PROYECTO 10 EDUCACION CON INCLUSION, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Febrero de 2026, a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 17:15 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Martínez de Rosas 1897, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos asociados para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. 2- Tratamiento, consideración y aprobación de los Balances correspondientes a los ejercicios económicos 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL – ASOCIACION DE POBLADORES EL PLATA**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de febrero de 2026 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, sito en el domicilio en Escuela N° 1-320 Cristóbal Colón Calle Alborada s/n - Las Vegas, Distrito Potrerillos, Departamento Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/11/2024 al día 31/10/2025; 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/10/2025; y 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL AWANKAY**", convoca a sus Socios

a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 01 de marzo de 2026 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Ruta Provincial N° 82 Km. 26, Distrito Las Compuertas, Departamento Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y el Secretario; 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, que va desde el día 01/07/2024 al día 30/06/2025; y 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 30/06/2025.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL FUENTE DE VIDA DE TUPUNGATO, convoca a asamblea General Ordinaria el día 27 de febrero del 2026, a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20 hs, en segunda convocatoria, sita en Loteo Moyano Lote 7, Distrito Villa Bastias, Tupungato, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1). Elección de dos asociados para que firmen el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario, 2). Tratamiento y aprobación de los estados contables por los periodos cerrados al 31 de octubre del 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, 3). Elección de la totalidad de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

POLOC S.A. Convócase a los señores accionistas de POLOC S.A. CUIT 30-71563082-2. PRIMERO: Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en la sede social sito en calle Roque Sáenz Peña 3912, lote 29-2, Vistalba, Luján de Cuyo, para el día 27 de febrero de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Designación de dos accionistas para firmar el acta. 1- Ratificación del "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Capitalización de Créditos" con FOREVER BLOSSOM, LLC. 2- Aumento de capital social dentro del quintuplo (Art. 188 LGS) por la suma de VN \$200.000, mediante la emisión de 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de VN \$100 y 1 voto. 3- Fijación de la Prima de Emisión en \$257.122,47 por acción conforme al VPP. 4- Consideración de la limitación/suspensión del derecho de suscripción preferente y acrecer (Art. 197 LGS) en favor de FOREVER BLOSSOM, LLC, por razones de interés social y urgencia financiera. 6- Reforma del Artículo 5° del Estatuto Social. 7- Autorización para realizar trámites ante la DPJ de Mendoza y AFIP. SEGUNDO: Disponer la publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Mendoza conforme al Art. 237 LGS. TERCERO: Mantener a disposición de los accionistas en la sede social el informe fundado del Directorio y del Asesor Legal sobre la limitación del derecho de preferencia, y el convenio de capitalización. CUARTO: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación fehaciente de asistencia para su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Las comunicaciones se recibirán en la sede social sita en Roque Sáenz Peña 3912, Barrio La Capilla, Provincia de Mendoza, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

QUINTO: La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria, para una hora después de la señalada precedentemente.

S/Cargo
04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

expediente n°ex-2025-03849032-gdemza-mineria, caratulado: "s/permiso de exploración "cateo zuncho" malargüe-leandro martin sallés". a orden 02, leandro martin salles, argentino, documento de identidad

número 32.353.787, con domicilio legal en barrio milcayac, manzana f, casa 01, luján de cuyo, mendoza, solicita un permiso de exploración en el departamento de malargüe. presentado ante el escribano de minas el día veintidos de mayo de 2025, siendo las doce horas diez minutos. a orden 33: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 63, distrito minero 03 el nevado, departamento malargüe. temporada trabajo: todo el año. área: fuera de area de reserva. superficie aproximada: 5526 has 1081m2. coordenadas registradas – campo inchauspe 69 – faja 2: punto 1: x= 6010620.95, y= 2547650.04; punto 2: x= 6010621.00, y= 2558337.00; punto 3: x= 6005000.00, y= 2558337.00; punto 4: x= 6005000.00, y= 2555499.97; punto 5: x= 6004100.04, y= 2555500.03; punto 6: x= 6004100.03, y= 2551500.02; punto 7: x= 6004700.00, y= 2551500.00; punto 8: x= 6004700.00, y= 2553000.00; punto 9: x= 6008000.00, y= 2553000.00; punto 10: x= 6008000.00, y= 2549500.00; punto 11: x= 6004900.00, y= 2549500.00; punto 12: x= 6004900.05, y= 2547500.05; punto 13: x= 6004100.05, y= 2548300.05; punto 14: x= 6004099.99, y= 2546900.01; punto 15: x= 6008099.98, y= 2546900.04; punto 16: x= 6008099.98, y= 2547399.99; punto 17: x= 6008999.99, y= 2547399.99; punto 18: x= 6009000.00, y= 2547650.00. coordenadas sistema posgar 2007 faja 2: punto 1: x= 6010416.15, y= 2547560.45; punto 2: x= 6010416.20, y= 2558247.38; punto 3: x= 6004795.22, y= 2558247.38; punto 4: x= 6004795.22, y= 2555410.36; punto 5: x= 6003895.27, y= 2555410.41; punto 6: x= 6003895.26, y= 2551410.42; punto 7: x= 6004495.22, y= 2551410.40; punto 8: x= 6004495.22, y= 2552910.39; punto 9: x= 6007795.21, y= 2552910.39; punto 10: x= 6007795.21, y= 2549410.40; punto 11: x= 6004695.22, y= 2549410.40; punto 12: x= 6004695.27, y= 2547410.47; punto13: x= 6003895.28, y= 2548210.46; punto 14: x= 6003895.22, y= 2546810.42; punto 15: x= 6007895.19, y= 2546810.45; punto 16: x= 6007895.17, y= 2547310.41; punto 17: x= 6008795.19, y= 2547310.40; punto 18: x= 6008795.21, y= 254760.41. observaciones: se deja constancia que el titular presentó una nota en la cual manifiesta que el cateo respeta las coordenadas y el área correspondiente a otro pedimento minero previamente solicitado, no generando superposición. además, se descontó el área de la manifestación definitiva "la luisa". a orden 23 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: provincia de mendoza cuit: 30-68923554-5. a orden 30, se provee: pase a escribanía de minas a fin de que anote el presente pedido en el registro de exploraciones conforme al artículo 66 del código de procedimiento minero ley n°9529. notifíquese. publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el boletín oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la dirección general de catastro en orden conforme a los arts. 27 del código de minería y art. 66 del código de procedimiento minero (acompañese copia del edicto a publicar). así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al código de minería de la nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el código de procedimiento minero (ar. 56 de la ley 9529). notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del código de procedimiento minero. fdo. jerónimo shantal -director de minería- dirección de minería. ministerio de energía y ambiente.

S/Cargo

09-10/02/2026 (2 Pub.)

EXPTE. N° EX-2024-03043345-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - MALARGÜE - CERUZZI WILD MIGUEL GUILLERMO - RANQUIL". A orden 02: RAUL EUGENIO IMAZIO, Documento Nacional de Identidad número 13.010.003, en representación de CERUZZI WILD, MIGUEL GUILLERMO, uruguayo, Documento Nacional de Identidad número 18.758.267, con domicilio legal en Jorge A. Calle 359, Mendoza, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día veintiséis de abril de 2024, siendo las diez horas diez minutos. A orden 31: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 61, Distrito Minero 07, Departamento Malargüe. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 1.925 has. 0.000,00 m². Coordenadas Campo Inchauspe 69: Punto 1: x=5996795.00, y=2457136,00; Punto 2: x=5996795,00, y=2459886,00; Punto 3: x=5989795,00, y=2459886,00; Punto 4: x=5989795,00, y=2457136,00. Coordenadas POSGAR 2007: Punto 1: x=5996590,87, y=2457046,93; Punto 2: x=5996590,87, y=2459796,92; Punto 3: x=5989590,90, y=2459796,92; Punto 4: x=5989590,90, y=2457046,93. OBSERVACIONES: Se volcó en el Catastro Minero el pedido de Exploración del Expte. de referencia, el mismo no se superpone con ningún derecho

minero según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son responsabilidad del titular de autos. A orden 41, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente.-

S/Cargo
28/01 09/02/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07776171-8 24953 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 357-ITI P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 12 de febrero de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 357 ITI. Marca: YAMAHA. Modelo: T110 CRYPTON. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° E3J9E-020094. Cuadro N° LL8KE1549CB025440. Titular: CARRIZO JOFRE MARIA ELENA. AUTOS 1250375 "CARRIZO JOFRE MARIA ELENAP/ CONC. PREV" PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES MENDOZA. Deudas: ATM debe \$ 10.082,30. Este importe es valido hasta el 14/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 5.359.661,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de febrero de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
09-11/02/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07678530-3 23758 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO HXL-801 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 12 de febrero de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: HXL 801. Marca: CITROEN. Modelo: C3 1.4 I SX. Modelo año: 2009. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° 10DBS40000332. Chasis N° 935FCKFVK9B523647. Titular: LAGUNA MARTIN CARLOS ANDRES. Deudas: ATM debe \$ 107.621,84. Este importe es valido hasta el 14/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.704.642,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de febrero de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso,

Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
09-11/02/2026 (2 Pub.)

(*)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio en los estrados del tribunal, Ciudad de La Consulta, Mendoza, designado en AUTOS N° 24.840 CARATULADOS "CÍRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/ ANDREONI, MARTÍN ALBERTO Y OT. P/ EJEC. PRENDARIA", ORDÉNESE la VENTA EN REMATE PÚBLICO del rodado prendado, embargado y secuestrado en autos, el que se realizará en la sede del Tribunal sito en el Centro Cívico, 1° piso de La Consulta, calle Ejército de los Andes y Bruno Villegas, el día 26 de FEBRERO de 2026 a las ONCE horas. Dicha venta se realizará bajo la modalidad de "a viva voz", con una base mínima de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000), con incrementos mínimos entre posturas de \$ 100.000 (art. 266, inc. b y d, C.P.C.C.T.), aclarando que en caso que no haya postores por la base, se dé por fracasada la subasta. El adquirente deberá abonar en dicho acto, sin excepción, el 10% de seña, el 10% de comisión, el 4,5% de Impuesto Fiscal y el saldo de precio al aprobarse la subasta (art. 266, inc. e, del C.P.C.C.T. y art. 35, Ley 3.043). Bien a subastar: automotor CITROEN tipo Rural 5P C4 Cactus VTI 115 LIVE AM 21.5- Dominio AE838ZN, Modelo 2021 Año de Fabricación 2.021.-. Publíquense edictos durante TRES DIAS ALTERNADOS en Boletín Oficial y Diario Los Andes, debiendo realizarse dichas publicaciones dando cumplimiento con lo previsto por el art. 271 del C.P.C.C.T. y dentro de los 20 días previos a la subasta, no pudiendo ser la última publicación el mismo día de la venta pública (art. 270, C.P.C.C.T.), haciendo constar en los mismos que se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 268 inc. I CPCCT), como los gravámenes y deudas que registre el rodado según constancias del expediente, el estado del mismo, que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción del mismo a su nombre, y demás datos correspondientes (art. 271 CPCCT). Se hace saber que el día y horario de exhibición del bien, será el día 25 de FEBRERO del 2026, de 17.00 hs. a 19.00 hs en calle Liniers N° 403 de TUPUGATO, Mendoza. DETALLES DEL AUTOMOTOR: Tipo 05, Sedan 5 puertas, Modelo 588-C4 Cactus VTI 115 LIVE AM21.5, Motor N° 10DG090123739 Marca Citroën, Chasis marca Citroën N° 9350WNFPAMB520786.- Fecha de adquisición 17/05/2021. Kilometraje 108551; Parabrizas trizado, 4 cubiertas con 60% de uso; cubierta de auxilio sin uso, gato, detalle de pintura, dos golpes en tapa baúl. - DEUDAS Y GRAVAMENES: Impuesto en concepto de patentes:\$ 354.411,99 al 22/12/2025.- Gravámenes: 1) Embargo Fecha de Inscripción: 23/12/2024.- Monto: \$16.000.000.- Autos N° 24.840 Caratulados CÍRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/ ANDREONI, MARTÍN ALBERTO Y OT. P/ EJEC. PRENDARIA 2) Embargo Fecha de Inscripción 22/09/2025. Monto \$ 4.826.001. Expte. N° 133.405 Caratulados "GUILLEN LEONARDO CARLOS C/ ANDREONI MARTIN ALBERTO P/ CAMBIARIA 1er Juzgado de Paz Letrado Tributario y Contravencional Secretaría-1 Tunuyán Mendoza- Informes, deudas y gravámenes Secretaría Juzgado y Martillero designado: Teléfono cel. 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

S/Cargo
09-11-13/02/2026 (3 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 16359, caratulados "DENK JUAN PABLO C/ BARRIOS SANDRA BEATRIZ P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", rematará VEINTE DE FEBRERO DE 2026, a las DIEZ HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales de Ciudad, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín N°322, Mendoza. Al mejor postor: INMUEBLE propiedad de BARRIOS, SANDRA BEATRIZ, DNI 16.947.858, ubicado en el BARRIO DALVIAN, distrito EL CHALLAO departamento de CAPITAL, provincia MENDOZA, con frente a sobre calle BOULLEVAR CERRO DE LAS CORTADERAS N°2055 esquina CALLES CERRO LA BODEGUITA, designado como MANZANA 01, CASA B.- SUPERFICIE TERRENO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (446,00), según títulos y según plano de mensura N°01-38180. SUPERFICIE CUBIERTA: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS,

según plano de referencia y Planilla de Catastro.- LIMITES Y MEDIDAS: Norte: JORGE ERNESTO MICHELLI en 18,00mts; Sur: CALLE CERRO BODEGUITA en 15,17mts; Este: MARIA EUGENIA FARRÉS en 25,00mts y Oeste: BOULEVARD CERRO DE LAS CORTADERAS en 22,17mts, Existiendo en el esquinero.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO: Matrícula: N° 168519/1, Asiento A-3, de Folio Real, Reg. de la Prop. ; PADRON TERRITORIAL: 01-027903, debe \$226.234, más apremio; AVALUO FISCAL: \$15.543.631; PADRÓN MUNICIPAL: 2000-043.-DEUDAS POR EXPENSAS: \$931.761,14, las que serán actualizadas a la fecha de su efectivo pago. GRAVÁMENES: ASIENTO B2- Embargo de \$47.117 de autos N° 182942, , originario del Segundo Juzgado de Paz, entrada 1315306, del 04-07-2014; ASIENTO B3.- EMBARGO DE ESTOS AUTOS, del 17/7/24 entrada 25799009. MEJORAS: Inmueble totalmente de construcción de material antisísmico, de dos plantas. PLANTA BAJA posee: Living comedor en forma de L, con pisos de cerámica, paredes pintadas y chimenea, cocina-comedor con alacenas y bajo mesada de madera lustrada y mesada de granito, lavandería con mesada de granito y bajo mesada de madera lustrada, baño de servicio, posee una despensa en el hueco de la escalera, baño para visitas con pisos y paredes con cerámicos, Galería cubierta que sirve de cochera, pisos de cerámica, jardín con pileta con filtros y parque en estado de abandono. En PLANTA ALTA: a la que se accede por una escalera recubierta en madera, encontramos, luego de un hall central, una habitación en suite, con baño completo (con hidromasaje) con ante baño y vestidor con placares de madera pintada, y dos dormitorios más, con placares, otro baño completo con todos sus artefactos. Toda la casa tiene pisos cerámicos, techos de madera lustrada machimbrada, con tirantes y vigas de madera laminada, lustrada, aislante y tejas francesas, los cerramientos son de carpintería de aluminio y en el interior carpintería metálica y puertas de placa. Frente de ladrillo visto. El cierre perimetral es de cercos verdes en sus costados este, sur y norte, el oeste es abierto. - SERVICIOS: todos, gas y luz y los que brinda DALVIAN.- El comprador deberá ajustarse al Reglamento interno del Conjunto Residencial DALVIAN. Estado de ocupación: Desocupado. - BASE PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL, \$ 15.500.000, las ofertas no podrán ser inferiores a \$100.000. Comprador abonará en ese acto dinero efectivo 10% seña, 3% comisión (art. 276 CPCCYT) y 4,5% impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta. En ningún caso se aceptarán compras en comisión. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado Catastral correspondiente, trámite que de generar gastos serán a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral N°20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel 2615468599.- Exhibición: contactarse con el martillero

S/Cargo

05-09-11-13-19/02/2026 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07816376-8 25317 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A109SUT P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 12 de febrero de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A109SUT. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2019. Tipo: Motocicleta. Motor N° J002317. Cuadro N° 8ELM15110JB002317. Titular: SEGUEL WALTER ENRIQUE. A. 12220-1440674, MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL C/SEGUEL WALTER ENRIQUE P/ APREMIO, TRIB DE GTION JUD ASOC EN LO TRIBUT MENDOZA. Deudas: ATM debe \$ 11.580,40. Este importe es valido hasta el 31/12/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 4.730.208,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de febrero de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
05-09/02/2026 (2 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público Mat. N° (2567) por orden del Primer Juzgado Concursal de San Rafael a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio JUEZ conforme con lo ordenado a Fs. 163 en los Autos N° 47.863 Caratulados "PAREJAS JAVIER ALEJANDRO POR QUIEBRA VOLUNTARIA" rematará el día 18/02/2026 a las 11 hs. en los Estrados del Juzgado sito en calle Emilio Civit N° 250 de la Ciudad de San Rafael Mza. en el lugar destinado a tal efectos según Resolución 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial, el 50 % indiviso de la nuda propiedad con una base del 50% de la tasación obrantes a Fs. 128, BASE:\$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos) de un inmueble ubicado en calle Neuquén S/N de la Ciudad de San Rafael identificado como lote "7" Manzana "D"; LIMITES: Norte : 21 mts. con lote 6; Sur: 21 mts. con lote 8; Oeste: en 14,59 mts. con lote 5; Este: 14,59 con calle Neuquén; INSCRIPCIONES; Rentas (ATM) padrón 17/ 575416; Municipalidad: no posee padrón: Matricula N°:17/ 81.093; Nomenclatura Catastral: N° 17-01-14-00000-8-0000-4; Plano Catastral N°17/71864 Edemsa: en línea municipal; Aysam; en línea municipal; Ecogas: no posee; Dto. Gral. Irrigación Posee; MEJORAS: Terreno en blanco libre de mejoras; ESTADO DE OCUPACIÓN: al 30/ 09 /2025 libre de ocupantes; TITULAR DOMINIAL: Gerardo Román Parejas y Javier Alejandro Parejas al 50 % indiviso; GRA- VAMENES: Derecho de usufructo a favor de Sr. Aníbal Parejas y Mabel Angélica Suares; SUPERFICIE DEL TERRENO; 306,00 mts²; CONDICIONES DE LA SUBASTA: comprador deberá depositar manos del Martillero 10% seña 3 % comisión Martillero; SALDO DE PRECIO: al aprobarse la subasta mas 4,5 % Impuesto Fiscal (ATM) y 1,5 % impuesto a las Transferencia de inmueble (ARCA) dispuesto por los (Art . 287 y 288 del C.P.C.C y T Mza) y disposiciones del art. 6 inc. °G° de la Ley 9.496: Se hace saber que esta prohibida la compra en comisión; Admítase ofertas bajo sobres, la s que deberán ser presentadas al Juzgado con dos (02) días de anticipación a la fecha de la subasta (Art. 212 de la L.C.Q.) DÍAS DE VISITA: 16/02/2026 de 16 hs.a 19 hs. previo contactarse con el Martillero; INFORMES: Por Secretaria del Juzgado o Martillero Enrique R. Sánchez Cel 0260 154597987.-

C.A.D. N°: 27844 Importe: \$ 32400
03-05-09-11-13/02/2026 (5 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matricula N° 1677, orden CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN CIVIL ASOCIADA, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 252.275, caratulados MARTINEZ, ELENA Y LEMOS, IGNACIO P/ SUCESIÓN rematará el día TRECE DE FEBRERO DE 2026, A LAS ONCE HORAS, Oficina de Subastas Judiciales, PLANTA BAJA, Palacio Justicia II, calle San Martín N° 322, Mendoza. Al mejor postor con la BASE: PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE CINCO MIL (\$ 22.725.000) triple del avalúo fiscal y con una oferta mínima de \$ 300.000 (art. 273 del C.P.C.C.T). Un inmueble de propiedad de MARTINEZ, ELENA Y LEMOS, IGNACIO, con frente a CALLE REPÚBLICA DEL LÍBANO N° 174 (NUMERACIÓN MUNICIPAL), SEGÚN TITULO N° 184, MAIPÚ, MENDOZA, constante de una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. LIMITES Y MEDIDAS: NORTE: PARTE DEL LOTE 12 en 14,01mts.; SUR: CALLE REP. DEL LIBANO en 14,00 mts.; ESTE: LOTE11, en 17,86 mts. y OESTE: PARTE DEL LOTE 9, en 18,40 mts INSCRIPCIONES: inscripto en: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL, AL N° 13192, FS. 685, T° 78A DE MAIPU, PADRÓN TERRITORIAL: 07-085615, AVALUO FISCAL 2025: \$ 7.574.757,00. Municipalidad de MAIPU padrón 2262, DEBE \$ 415.089.- GRAVAMENES: No posee. MEJORAS: Casa habitación de construcción mixta (adobe y material), con techos de rollizos de madera con caña, cubierta de membrana, con cielorraso suspendido. Paredes pintadas, carpintería de madera y con rejas en los cierres. Pisos calcáreos en casi todo el inmueble, salvo en los dormitorios que son de mosaico calcáreo. Compuesta de cocina comedor con alacenas y bajo mesada de madera, mesada de granito, paredes en parte pintadas y parte cerámicos; Living comedor, TRES dormitorios de adobe, baño con ante baño completo con cerámicos y paredes pintadas. Patio con churrasquera, parte con césped y parte con baldosas. Habitada por el Sr. SILVIO OSVALDO LEMOS, nieto de los propietarios, su pareja y sus dos hijos. Todos los servicios conectados. Comprador abonará en ese acto, dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, saldo y el 4,5%

impuesto fiscal al aprobarse la subasta. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión (art. 268 del C.P.C.C.T.) y de la cesión del boleto de compraventa lo cual se hará constar en los edictos haciéndose saber al martillero que la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Títulos deudas y/o gravámenes agregados en autos, donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad cuestión alguna por falla o defectos de los mismos. Exhibición a convenir con el martillero. Informes juzgado autorizante o Martillero: Patricias Mendocinas 815 de Ciudad. Tel. Cel. 155468599

Boleto N°: ATM_9486219 Importe: \$ 36450
18-23-29/12 04-09/02/2026 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS conforme al Decreto N° DECM-2391-2024. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 25 DE FEBRERO DE 2026 a las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 y 1858/24. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización. 2. Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: 18 de Febrero de 2026. LOTE N° 1 y 2 en el horario de 10.00 hs. a 12.00 hs. en calle 3 y calle Santa Rita s/n, Parque Industrial, Las Heras, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y Martillera actuante. 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. La publicación de la subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de la publicación durante 30 días seguidos consecutivos en los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta. 5. APROBACION: El remate del lote quedará sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, el adjudicatarios deberá efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS Banco de la Nación Argentina (Nación Empresa) - Cuenta Corriente N° 22136360040524, CUIT N° 33-65456547-9, CBU 0110636320063600405244. Alias FAMA.PIEDRA.ONDA. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS exenta) cero coma cincuenta por ciento (0.50%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N°

068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 072006878800005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. El importe que compone el lote no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del vendedor. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.9. Los bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 20.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.10. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.11. Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar . LOTE N° 1: DOMINIO: EIU 783. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO 17210. TIPO: CHASIS C/ CABINA. - DOMINIO: IGQ 178. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: IEE 909. MARCA MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: EIU 785. MARCA VOLKSWAGEN. TIPO: CHASIS C/CABINA. DOMINIO: NTC 398. MARCA: IVECO. MODELO: 170E22. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: BXQ 704. MARCA: IVECO. MODELO: TURBO DAILY 49/10. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: NTU 417. MARCA: IVECO. TIPO: CHASIS C/CABINA. (TODOS LOS VEHICULOS TIENEN BAJA DE MOTOR y BAJA DEFINITIVA).- BASE \$ 5.000.000 . LOTE N° 2: INT. N° 139: SIN DOMINIO. MARCA: GOLDONI. MODELO: 1998. TIPO TRACTOR. INT. N° 272. DOMINIO: CKS 99. MARCA: HANOMAG. MODELO: 400 A. TIPO: TRACTOR. (MOTOR DESARMADO CON FALTANTES. SIN CUBIERTAS. DADO DE BAJA DEFINITIVA). INT. N° 93. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: FIAT. TIPO: TRACTOR CON PALA. INT. N° 246. DOMINIO: GGI 97. JOHN DEERE. MODELO: 318D. TIPO: CARGADORA. (MOTOR DESARMADO CON FALTANTES. SIN CUBIERTAS). INT. N° 120. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: CASE UNILOADER. MODELO: 1840. TIPO: CARGADORA. (MOTOR CON FALTANTES. SIN RUEDAS). INT. N° 119. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: CASE UNILOADER. (UNICAMENTE EL CHASIS.). INT. N° 136. DOMINIO: AII 19. MARCA: BOBCAT. MODELO: 863H. TIPO: CARGADORA. (MOTOR CON FALTANTES. SIN RUEDAS). CHATARRA VARIAS. BASE \$ 3.000.000.

S/Cargo

27-28-29-30/01 02-03-04-05-06-09/02/2026 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.563 caratulados: "RIOS RAMON EZEQUIEL PABLO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a RAMON EZEQUIEL PABLO RIOS, con D.N.I. N° 33.439.271. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27864 Importe: \$ 29700
09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.569 caratulados: "AGÜERO ROMINA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ROMINA BEATRIZ AGÜERO, con D.N.I. N° 28.600.493. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega

al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27868 Importe: \$ 31050
09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.567 caratulados: "CADIZ FLAVIA ANTONELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a FLAVIA ANTONELA CADIZ, con D.N.I. N° 39.020.052. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27870 Importe: \$ 31050
09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.578 caratulados: "MANSILLA DANIEL RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a DANIEL RAMON MANSILLA, con D.N.I. N° 26.677.953. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y domicilio de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse

también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.564 caratulados: "CORTEZ MARIA ELENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIA ELENA CORTEZ, con D.N.I. N° 26.495.952. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.571 caratulados: "HEREDIA VICTOR VICENTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a VICTOR VICENTE HEREDIA, con D.N.I. N° 14.811.294. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y domicilio de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a

petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.574 caratulados: "FERREYRA NILDA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a NILDA SUSANA FERREYRA, con D.N.I. N° 11.523.396. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.556 caratulados: "CASAS ROBERTO HECTOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ROBERTO HECTOR CASAS, con D.N.I. N° 16.330.922. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los

acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.539 caratulados: "SANDOBARE ANGELA ADRIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ANGELA ADRIANA SANDOBARE, con D.N.I. N° 21.076.310. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.493 caratulados: "PRAVATA FRANCISCO ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a FRANCISCO ANDRES PRAVATA, con D.N.I. N° 29.101.507. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá

hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.443 caratulados: "MESA DARIO GUSTAVO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a DARIO GUSTAVO MESA, con D.N.I. N° 20.113.742. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.559 caratulados: "GIMENEZ SERGIO FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a SERGIO FABIAN GIMENEZ, con D.N.I. N° 27.369.245 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves

de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.603 caratulados: "OCHOA SILVIA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a SILVIA VERONICA OCHOA, con D.N.I. N° 24.707.283. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.543 caratulados: "GUTIERREZ SILVANA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a SILVANA ELIZABETH GUTIERREZ, con D.N.I.

N° 27.449.902. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.545 caratulados: "HERRERA LORENA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a LORENA SOLEDAD HERRERA, con D.N.I. N° 27.698.224. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.596 caratulados: "ORTIZ ROSA CECILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ROSA CECILIA ORTIZ, con D.N.I. N° 11.395.822. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023305 caratulados "SALINAS HERNAN JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/12/2025 la declaración de quiebra de HERNAN JAVIER SALINAS DNI N° 31.943.998, CUIL: 20-31943998-7...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 56...V. Fijar el día 26 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 13 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 12 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 27 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE JULIO DE 2026. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: UANO HECTOR HUMBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES

DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614254509 / 2615073357, mail: hectoruano@yahoo.com.ar

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023286 caratulados "BUSTOS CESAR ADRIÁN P/ QUIEBRA DEUDOR DIGITAL" se ha dictado con fecha 17/12/2025 la declaración de quiebra de CESAR ADRIÁN BUSTOS DNI N° 18.081.328, CUIL: 20-18081328-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs... V. Fijar el día 26 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 13 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 12 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 27 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE JULIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JORGE ANDREA SILVINA. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO 2173, teléfono 2634507805, mail: asjorge28@hotmail.com

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.951 caratulados "PALLERE FEDERICO ADOLFO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 02 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. FEDERICO ADOLFO PALLERE D.N.I. N° 30.853.201, C.U.I.L. N° 20-30853201-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Paraná N° 725, (dpto. interno) San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del

Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día seis de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de abril del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. RICARDO ANDRES YAGUE con domicilio en calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 241 de la Ciudad de San Rafael Mendoza y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo : ricardoyague06@gmail.com, con días de atención al público: Martes, jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs y el 06 de Abril de 2026 hasta las 24hs. Acuerdo N° 229/23 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07973625-7(011902-4359853)), caratulados “AMAYA DAMIAN CARLOS P/ CONCURSO CONSUMIDOR”, hace saber: 1) en fecha 22/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. AMAYA, DAMIAN CARLOS; D.N.I. N°27.101.781; C.U.I.L. N° 20-27101781-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 04/11/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 31/03/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 01/07/2026 a las 11:00hs en forma presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. GLORIA E. CORTEZ

S/Cargo

06-09-10-11-12/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 43/52 autos N°13-07972094-6 caratulados: “LOPEZ SOFIA NATALIA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 10 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SOFIA NATALIA LOPEZ, DNI N° 34.076.928, CUIL N° 27-34076928-2 con domicilio en Echeverría 148, 3, 4ta Sección, Área Fundacional, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las

solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 15 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 29 DE OCTUBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. NICOLAU PAREDES CRISTINA DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadoranicolaup@gmail.com. DOMICILIO: Martinez de Rosas N°21 Capital HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

06-09-10-11-12/02/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-07831119-8 (011901-1254888) caratulados “CORTEZ NADIA VALERIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR”, hace saber: 1) en fecha 18/06/25 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. NADIA VALERIA CORTEZ, DNI 33.051.037, CUIL 23-33051037-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 09/05/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/09/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/09/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 11/11/2025 a las 11 (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, jueza

S/Cargo

06-09-10-11-12/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 62/70 autos N°13-07940964-7 caratulados: “CUELLO DORIS VALENTINA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 27 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DORIS VALENTINA CUELLO, DNI 35.937.940, CUIL 23-35937940-4 con domicilio en Manzana 31- Casa 11, Barrio 26 de Enero, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 28 DE ABRIL

DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 28 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 26 DE JUNIO DE 2026. 17º) Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 25 DE AGOSTO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 6 DE OCTUBRE DE 2026 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BOTTINI JORGE RAFAEL DOMICILIO ELECTRÓNICO: bottinijorge@hotmail.com DOMICILIO: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

06-09-10-11-12/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.572 caratulados: "ALTAMIRANO LOURDES AZUCENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a LOURDES AZUCENA ALTAMIRANO, con D.N.I. N° 31.383.668. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27850 Importe: \$ 29700

05-06-09-10-11/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.540 caratulados: "BAUTISTA FRANCISCO PEDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a FRANCISCO PEDRO BAUTISTA, con D.N.I. N° 27.718.462. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo

2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27855 Importe: \$ 32400
05-06-09-10-11/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.529 caratulados: "IBAÑEZ ABEL DIEGO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ABEL DIEGO DANIEL IBAÑEZ, con D.N.I. N° 35.628.098. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27856 Importe: \$ 32400
05-06-09-10-11/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.560 caratulados: "VERA ALEJANDRO MATIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO MATIAS VERA con D.N.I. N° 35.626.872. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de

atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 27857 Importe: \$ 32400
05-06-09-10-11/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.514 caratulados: "FERNANDEZ PATRICIA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a PATRICIA BEATRIZ FERNANDEZ, con D.N.I. N° 34.312.854. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
05-06-09-10-11/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.950 caratulados "ARAYA PEDRO VICTOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 22 de diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR.

PEDRO VICTOR ARAYA D.N.I. N° 31.698.277, C.U.I.L. N° 20-31698277-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Bolivia N° 25 San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintisiete de abril del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. RAUL OSVALDO PODESTA con domicilio en calle LAS HERAS N° 140 de la Ciudad de San Rafael Mendoza y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo estudiopodesta@gmail.com con días de atención al público: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

S/Cargo

05-06-09-10-11/02/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07959871-7 (011902-4359834) Caratulados "SORIANO DIEGO GUILLERMO P/ CONCURSO PEQUEÑO (GARANTE HP S.A.)". Fecha de apertura de concurso: 27/11/2025 CUIT N° 20-26314756-2 Fecha de presentación: 20/10/2025. Fechas Fijadas: 20/02/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 11 a 13 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 06/03/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico/a: AZCARATE, NORMA Y LEMOS, SILVIA. Domicilio: San Lorenzo 12 piso 2 Oficina 3 - MENDOZA email: estudionbazcarate@gmail.com días de atención: MARTES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 11 A 15 HS. tel: 261-4523874, cel: 2614174619. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.943 caratulados "MALVE FELIX DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 15 de diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del Sr. FELIX DAVID MALVE , D.N.I. N° 27.763.194, C.U.I.L. N° 20-27763194-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Coronel Plaza N° 832 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo

apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día treinta de marzo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día quince de abril del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.. Fdo Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. OMAR JORGE ZAPATA con domicilio en calle Castelli N° 903 Esquina Paunero de la Ciudad de San Rafael Mendoza y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo estudiantozeta@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 17:30 a 21:30 hs y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24hs. Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07959888-1 (011902-4359835) Caratulados “PACHECO ENRIQUE ABEL P/ CONCURSO PEQUEÑO (GARANTE HP S.A.)”. Fecha de apertura de concurso: 27/11/2025. CUIT N° 20-22726344-0. Fecha de presentación: 20/10/2025. Fechas Fijadas: 20/02/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el índico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 11 a 13 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 06/03/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico/a: AZCARATE, NORMA Y LEMOS, SILVIA. Domicilio: San Lorenzo 12 piso 2 Oficina 3 - MENDOZA email: estudionbazcarate@gmail.com días de atención: MARTES, MIERCOLES Y VIERNES DE 11 A 15HS. tel: 261-4523874, cel: 2614174619. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07967228-3 (011903-1023266)), caratulados: “BERRONDO ELBA ROSA P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL” Se hace saber: 1) En fecha 12/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ELBA ROSA BERRONDO, DNI N° 11.397.007, CUIL N° 27-11397007-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/10/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/03/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 01/07/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.519 caratulados: "PRIGIONE RODOLFO LUIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a RODOLFO LUIS PRIGIONE, con D.N.I. N° 25.579.492. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 10.541 "ZEBALLOS, RAMIRO JULIAN CONCURSO PREVENTIVO" 11/12/25. Declárase abierto el concurso preventivo de Ramiro Julian Zeballos D.N.I. 31.622.224 C.U.I.T 20-31622224-3, domicilio real en Mzna. F Casa 19 Bº San Gabriel, Junin, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el 06/04/26 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (Art. 14 inc. 3 de la LCQ); hasta el 19/05/26 y 02/07/26 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Síndico Cdr. Jose Edgardo Ambrosio. Domicilio Legal y de atención en calle Viamonte 344 de San Martín, Mendoza. Atención: Martes y Jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs., Cel. 02634-478232, Mail: jedambrosio@hotmail.com Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez. Dra. Carina Espin, Secretaria.

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023219 caratulados "CARRIZO VILLEGAS ANA VALENTINA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/12/2025 la declaración de quiebra de ANA VALENTINA CARRIZO VILLEGAS DNI N° 30.543.274, CUIL: 27-30543274-7...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 50...V. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE

MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 13 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 11 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: FRIAS CARLOS EXEQUIEL. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 522, 2° PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615090736, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

03-04-05-06-09/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023182 caratulados "TORFE ADRIANA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/12/2025 la declaración de quiebra de ADRIANA CECILIA TORFE, DNI N° 18.092.831, CUIL: 27-18092831-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 41...V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: DOLENGIEWICH RAUL ALBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES

Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2 PISO, OFICINA 2, teléfono 2616550524, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

03-04-05-06-09/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 115/116 autos N°13-07032371-5 caratulados: "LOPEZ ABRAHAM OSVALDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de diciembre de 2025... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día CINCO DE AGOSTO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. AZNAR CARLOS ALBERTO DOMICILIO: Espejo 167, 5to Piso, Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: ajaznar75@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

03-04-05-06-09/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/48 y 104 autos N°13-07775461-4 caratulados: "ALFONZO CEFERINO OSCAR DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 31 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CEFERINO OSCAR DAVID ALFONZO, DNI 25.586.935, CUIL 20-25586935-4 con domicilio en Barrio Benjamín Buttini, Manzana D- Casa 10, Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 29 de Diciembre de 2025... a) Fijar el día TRES DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día TRES DE AGOSTO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas,

bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo.Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretario SINDICO: Cdr. JUAN ATILIO SOSA DOMICILIO: SAN MARTIN N° 1.432 1ºPISO OF "D" CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

03-04-05-06-09/02/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Expte: 171.339. Fojas: 152. "DIMATTEO GARCIA FAUSTO C/ALCALDE ARGUMEDO MARIO EXPTE. N E. Y OTS. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Mendoza, 25 de agosto de 2016- Y VISTOS:... RESULTA: CONSIDERANDO: ... RESUELVO:...I) Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia otorgar título suple-torio de dominio a favor de los actores, señores Fausto Dimatteo García y Teresa Susana Armando sito en calle Sarmiento n°973, San José, del Departamento Guaymallén, Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Folio Real matrícula 47979/04 Asiento A.2 de Guaymallén, con la superficie, linderos y demás especificaciones fijados en el plano de mensura acompañado. II) Imponer las costas a la parte actora (arts. 35 y 36 del C.P.C.). III) Ordenar que firme y ejecutoriada la presente resolución, se proceda a su inscripción a cuyo efecto deberá oficiarse a las reparticiones del Estado que correspondan con remisión de estos autos, previo pago de los impuestos pertinentes y conformidad profesional. IV) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto existan elementos para cal-cularla. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DR. PABLO BITTAR. JUEZ. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza en autos N° 283214 caratulados "SALAS LILIANA BEATRIZ Y OTYROS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble a usucapir ubicado en la provincia de Mendoza, calle Colón 2812, Departamento de Las Heras, conforme se resolvió a Fs 02:"Mendoza, 13 de Junio de 2025.(...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).Oportunamente, NOTIFIQUESE. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado encalle Colón 2812, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5)VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)Fdo.Dr. Pablo Bittar. Juez".DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ. SECRETARIO

S/Cargo

09-11-13-19-23/02/2026 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.087 caratulados "CASTRO HERMINIA Y OTROS C/ DUMIT ANDREA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de Agosto de 2024. ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Monseñor Verdaguer n° 1126, Las Heras, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). ... Sr.JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. JUEZ" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Monseñor Verdaguer n° 1126, Las Heras, Provincia de Mendoza. Datos de Inscripción: Matrícula N° 0300564725, anotado como 3° marginal al n° 3691, a fs. 326, tomo 31; y a fs. 268, tomo 47-A de Las Heras Titular Registral: DUMIT, VICTOR D.N.I. 01.677.138, ASSINI ARNONE, FERNANDO LUIS D.N.I. 06.891.840, ASSINI ARNONE DE HERMIDA, GLORIA ADELAIDA D.N.I. 04.602.049 Y ASSINI ARNONE DE PALMA, DINA ELENA, DNI DESCONOCIDO. LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CIDQE22153>

S/Cargo

09-11-13-19-23/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA, con dirección en Aristóbulo del Valle N°138, departamento de Rivadavia EN AUTOS: CUIJ: 13-07149815-2 ((032003-35859)) caratulados "DARUICH DANIEL c/ DARUICH JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA a quienes se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en calle TRES ACEQUIAS N°262, DISTRITO MEDRANO, DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA, constante de una superficie de MIL METROS CUADRADOS (1.000 M2) según título y MIL NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1.009,80 M2) según mensura, inscripto como 6° Inscripción al N°3.561, fojas N°120, Tomo N°30 de Rivadavia, fecha de inscripción 26/05/1992, fecha de escrituración 09/04/1992, con padrón de rentas 10 03066-6, padrón municipal N°160. De la Resolución dictada por este Tribunal en fecha 17 de Octubre de 2025 que en su fecha y parte pertinente dice: Rivadavia, Mendoza, 17 de Octubre de 2025....Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).

S/Cargo

05-09-11-13-19/02/2026 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO AUTOS N°263229 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA (S.A.C.I.A.) P/ EXPROPIACIÓN", notifica a todos los posibles interesados, conforme el artículo 26 de la ley general de expropiaciones, el traslado ordenado a fs. 89 que dispuso: "Mendoza, 23 de Octubre de 2024. Proveyendo Escrito Cargo n° 9089554: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder general para juicios. De la demanda de expropiación inversa instaurada córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 24, 25, 26, 27, 28, 46 y 48 del la ley de general de Expropiaciones decreto ley n° 1447/75; y art. 21, 74, 75, del CPCCyT).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.- Publíquese edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles interesados. Oportunamente , dése intevención al Defensor de Pobres y Ausentes Oficiése al Registro de la Propiedad con el fin de que informen titularidad registral, deudas y gravámenes y a ATM, Departamento General de Irrigación y Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos

que informen gravámenes fiscales de la propiedad que se pretende expropiar. Dése la intervención que por ley corresponda a FISCALIA DE ESTADO NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. PF Dra. Fabiana Martinelli – Jueza Subrogante"

S/Cargo

04-09-12-19-24-27/02 04-09-12-17/03/2026 (10 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Cuarto de la Primera Circ. Judicial de Mendoza, sito en calle Av. España 480, 5º piso, ala Sur, de la Ciudad de Mendoza, autos N° 422.985, caratulados: "ANTEQUERA VICENTE C/ ARELLANO EDUARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Carril Barrancas S/N o Ruta Provincial N° 14 S/N esquina con calle Mercury S/N Las Islas, Barrancas, Maipú, Mendoza, el que se encuentra asentado en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la Matrícula N° 255428, del Folio Real Asiente A-1, y de fecha 06/12/1966, Departamento de Maipú, Distrito Barrancas, Lugar la Isla, con nomenclatura Catastral N° 07-99-00-0100-300500-0000-1 Superficie según Mensura: 4ha 8.843,85 m2. Superficie según título: 4ha 8.843,85 m2, todo ello de conformidad al plano de mensura. Padrón de Rentas: 57-42556-3 (matriz) a nombre de Arellano Eduardo. Padrón Municipal: 26189 (matriz) a nombre de Arellano Eduardo. Provincia de Mendoza; para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEINTE (20) días, y bajo apercibimiento de ley (art.209 inc. II.- a) del CPCCyT;. Fdo.: Dra. Fabiana Beatriz Munafó. Jueza.-

S/Cargo

05-09-11-13-19/02/2026 (5 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-04524528-9 ((012051-262597)) BONET CARLOS RUBEN C/ CASTILLO DE FLORES CAROLINA PATRONA Y QUIROGA ALBERTO FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Este Tribunal notifica a posibles interesados, que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ruarte n° 660, Las Heras, Mendoza. Inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 1º Inscripción al N°16667, fs.925 Tomo 49D de Las Heras. A fs. 41, el Tribunal dispuso: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2018.- (...). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ruarte n° 660, Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.-(...).-Fdo. DR. FERNANDO GAMES. JUEZ.

S/Cargo

03-05-09-11-13/02/2026 (5 Pub.)

Sra. JUEZ MARIA PAULA CULOTTA, en Expte. N°: CUIJ: 13-07936410-4((012003-256701) Caratulados: DI CESARE JAVIER C/ LETELIER ALBORNOZ MARCELA ALEJANDRA - LETELIER ALBORNOZ LUIS ALFREDO - LETELIER ALBORNOZ GEORGINA ANTONIETA Y LETELIER ALBORNOZ CAROLINA ANTONIETA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ante el Tercer Juzgado Civil de la Primera Circunscripción de Mendoza Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Datos del inmueble, ubicación: José Federico Moreno N° 1839, Ciudad, Mendoza, superficie: 240.16 mts2, Matrícula: 2813/1 - Asiento A-3 de Capital, Mendoza

S/Cargo

03-05-09-11-13/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL CUARTO-1RA CIRC. MENDOZA; en Autos N° 420839 caratulados "MALFITANI PEDRO BERNABE C/ GUERRA RUBEN OMAR P/ ACCIÓN REAL", CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derecho sobre del inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva ubicado en calle Las Violetas S/N, Manzana 14, Casa "4", Barrio General San Martín Obrador, en la actualidad llamado Barrio Aeroparque, Las Heras, Provincia de Mendoza, constante de una superficie de superficie total de 220 m2. inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, a saber: matricula 064970 y Nom. Cat. 03-05-02-0021-000018-0000-1. La providencia que dispone: "Mendoza 04 de Setiembre de 2025. "...Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C.yT.) ..." Fdo: Dra. COUSSIRAT Maria Luz-Juez.-

Boleto N°: ATM_9510893 Importe: \$ 13500
31/12 03-05-09-11/02/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, en los autos N.º CUIJ: 13-07861338-0 ((012054-421482)). CORDERO EDITH IRIS C/BECEDA MARIA ELENA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA de este Cuarto Tribunal de Gestion Judicial Asociada N.º4, cita y notifica a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble objeto de prescripción sito en Barrio Cano, calle Álamos Plateados 2764, pabellón L, entrada 5 pretendido por la Sra. CORDERO EDITH IRIS, DNI N°10.799.389, conforme lo ordenado a fs.3: "Mendoza, 17 de Septiembre de 2025. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art.72 incs.II y III del C.P.C.C.yT.).

Boleto N°: ATM_9511004 Importe: \$ 13500
31/12 03-05-09-11/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO, CIUDAD DE MENDOZA, Expediente n° 419922 Caratulados LOPEZ FEDERICO HORACIO - LOPEZ ERNESTO NICOLAS Y LOPEZ MARIA SOL C/ EMPRESA CONSTRUCTORA DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre la Unidad N° 10, Bloque B2, inmueble ubicado en el "BARRIO 26 DE SEPTIEMBRE DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO" en la calle Calle Antonelli S/N, distrito Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza. Matricula N.º 95274/4. Asiento 3755, Año 1997, Tomo 10 Impar, Fs. 733, de Guaymallen. Lo ordenado a fs. 2, "Mendoza, 02 de Diciembre de 2024.CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-" LLAYER, Mariam Ivana. Sec.-

Boleto N°: ATM_9503265 Importe: \$ 12150
29-31/12 03-05-09/02/2026 (5 Pub.)

SRA. JUEZ, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, TUNUYAN, 4TA CIRC. en los autos N° 3765 caratulados "BIELICH MARTIN C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Tunuyán, Mendoza, 02 de Octubre de 2025. ... Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en Registro de la Propiedad, debiendo librarse por medio

del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en la intersección de calles Ruano s/n y La Argentina s/n ,Tunuyán, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Tunuyán, en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Ofíciase a Zona de Seguridad y Frontera- Ministerio del Interior- a fin de que informe si el inmueble pretendido se encuentra dentro o fuera de Zona de Seguridad y Frontera, y en su caso si requiere previa conformidad. Efectúese por el profesional interviniente por intermedio de la página web de dicho organismo, acompañando la documentación y siguiendo los pasos que este requiera. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno.... FDO Dra. LOSCHIAVO NATALIA PAOLA. Ubicación: inmueble sin titular registral ubicado la intersección de calles Ruano s/n y La Argentina s/n, Tunuyán, Mendoza. SUPERFICIE SEGÚN MENSURA: 1HA 6372.57m2.

Boleto N°: ATM_9503267 Importe: \$ 31050
29-31/12 03-05-09/02/2026 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado a Fs. 45 en autos N° 43063 catatulados "VALVERDE EDGARDO DARIO C/ SALTO JUAN P/ TÍTULO SUPLETORIO", originarios del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime – Juez y Dra. Corina Beltramone, Secretaria, con domicilio en calle Paso de los Andes N°555, de esta Ciudad de General Alvear, Mendoza. NOTIFÍQUESE el traslado de la demanda y del presente auto, el cual se puede ver ingresando en el siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NIFJZ42250>, sobre el bien inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la Matrícula n° 40.759/17 Asiento A1, Fecha 29/06/1914 , a nombre del Señor Juan Salto, nomenclatura catastral 18-2625486- 6131672- 0000-0, cuya superficie total según titulo de 4 Ha 8470,35 m2, en la Ciudad de General Alvear, Mendoza, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). (Fdo.) Dr. Lucas Rio Allaime- Juez.-

Boleto N°: ATM_9504463 Importe: \$ 17550
29/12 02-04-06-09/02/2026 (5 Pub.)

Juez 3° Tribunal de Gestión Judicial Asociada, Autos N° 324.260, caratulados: "HEREDEROS DE ORTIZ ELVIRA RENEE C/ HEREDEROS DE VICCIA DONADEL DANTE SANTIAGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Rondeau N°406, en el distrito Ciudad, Departamento Mendoza, de la Provincia de Mendoza, inscripto a nombre del Sr. Dante Santiago Viccia Donadel, en el Registro de la Propiedad en la matrícula 56.662, asiento A-1 de Capital, el cual consta de una superficie, según Mensura y título de cien metros 96 centímetros (100,96mts.2), registrado en la Dirección Provincial de Catastro bajo Nomenclatura Catastral N° 01-01-12-0005- 000024-00002, Padrón de Rentas 01-45994-0 y Padrón Municipal 020- 601300100, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Para mayor comprensión se cita a fs. 9: "Mendoza, 21 de Octubre de 2025. (...) Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE Rondeau N°406, en el distrito Ciudad, Departamento Mendoza, de la Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT) (...) Fdo. Dra. Silvana Erica Marquez Morosini".

Boleto N°: ATM_9504622 Importe: \$ 17550

29-31/12 03-05-09/02/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido GONZALEZ, HUGO ALBERTO FF 22/07/2025, sepultado en nicho Sector M N°663 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a nicho Sector P – N°228 del mismo Cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9409819 Importe: \$ 2430
09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida MARIA IDALINA FARIAS, fecha de fallecida el 03/05/2010 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 61, nicho: 79 de cementerio de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido PABLO ASCURRA, fecha de fallecido 26/04/2020 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 65, nicho: 29 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza. de no mediar oposición.

S/Cargo
09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE MUÑOZ ANDRES RAFAEL CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE 2026/ 937609

S/Cargo
09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

En el Distrito de Cacheuta - Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, en la Unidad de Recursos Humanos- División Gestión de la Carrera Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad, Gobierno de Mendoza, a los 06 del mes de febrero del año dos mil veintiséis, se procede a notificar al Suboficial Ayudante S.C.S. Nieto Otorula, Miguel Ángel, D.N.I. N° 34.816.671, de lo dispuesto por la Ministra de Seguridad y Justicia , mediante Resolución N° 4223 S y J , de fecha 02 de setiembre de dos mil veinticinco. Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-00442508 -GDEMZA-DGSERP#MSEG; Y considerando: Que en las citadas actuaciones se instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Suboficial Subayudante S.C.S. NIETO OTARULA, MIGUEL ANGEL por infracción al Régimen Disciplinaria Penitenciario;Que en orden 02 obra informe de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, relacionado con la inasistencia del Agente al servicio desde el día 08 de enero de 2024 hasta el 17 de enero del 2024. Asimismo se adjunta constancia de notificación al mail asignado por el citado funcionario penitenciario, de conformidad a las previsiones establecidas en el artículo 48 de la Ley N° 7493;Que en orden 05 las actuaciones se remiten a la Inspección General de Seguridad, desde la Dirección Legal y Técnico de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, debido a las inasistencias sin justificar del Suboficial Subayudante S.C.S. NIETO OTARULA,

MIGUEL ÁNGEL, desde el 08/01/2024; Que en orden 20 la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo SUBAYUDANTE S.C.S. NIETO OTARULA MIGUEL ANGEL, DNI N° 34.816.671, PIN 3089, de acuerdo a lo previsto en la Ley Penitenciaria, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma penitenciaria, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos..."; Que en orden 23 obra Resolución N° 272/24 emitida por la Inspección General de Seguridad, por la cual se establece: "...ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO al Suboficial Subayudante S.C.S. NIETO OTARULA Miguel Ángel D.N.I. N° 34.816.671, imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Artículo 8° incisos a), b) y k) de la Ley N° 7493 en función del artículo 126 de la Resolución 143-T/15..."; Que a orden 28 obra aceptación de cargo por parte del instructor sumariante y el respectivo avoque en el cual expresa: "VISTO: Lo dispuesto en el Sumario Administrativo N° EX-2024-00442508--GDEMZA-DGSERP#MSEG, por el Directorio del Inspección General de Seguridad, mediante Resolución N° 272/2024, y; CONSIDERANDO: Que se resuelve la iniciación de investigación administrativa, bajo la modalidad de Sumario Administrativo conforme con las facultades previstas en la Ley N° 7493/06, como así la designación de Instructor Sumariante quien a la fecha no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: 1°. Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la investigación. 2°. Avocarse a la Instrucción del Expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación conforme los términos del Art. 63 de la Ley 7493/06, al AGENTE MARCOS VEGA. 3°. Fijar fecha y hora de audiencia a los fines de receptar en Declaración Indagatoria Administrativa Art. 58 de la Ley N° 7493/06, conforme al hecho investigado al imputado en autos. 4°. Por Secretaría cumplimentese las medidas ordenadas y toda aquella que resulte de interés a la investigación desplegada..."; Que en orden 30 obra citación a declaración indagatoria administrativa del efectivo penitenciario para fecha 07/05/2024, constando notificación al correo oficial del sumariado en orden 31 y en orden 32 consta notificación al domicilio real del mismo; Que en orden 33 obra declaración indagatoria administrativa del sumariado, el cual se abstiene de prestar declaración; Que en orden en orden 35 obra decreto del Instructor Sumariante, de conformidad al Art. 75 y 76 de la Ley N° 7493, obrando en orden 36 notificación al correo oficial del sumariado; Que en orden 37 obra conclusión del Sumario Administrativo por parte del Instructor Sumariante, quien manifiesta: "...A través de las constancias incorporadas y pruebas producidas en el presente Sumario Administrativo, habiéndose respetado las garantías constitucionales sobre el derecho a la defensa, esta Instrucción entiende que existen elementos de convicción suficientes para tener por configurada la existencia de faltas administrativas atribuibles al SUBAYUDANTE S.C.S. NIETO OTARULA MIGUEL ANGEL DNI N° 34.816.671 PIN 3089, quien infringió con su accionar lo dispuesto por el artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493 en función del artículo 126 de la Resolución 143-T/15. Para llegar a esta conclusión se ha tenido en cuenta, que los hechos imputados administrativamente corresponden a que el SUBAYUDANTE S.C.S. NIETO OTARULA MIGUEL ANGEL DNI N° 34.816.671 PIN 3089, habría actuado de manera contraria a las disposiciones legales y deberes que le impone su estado penitenciario, quien habría abandonado el servicio sin causa justificada desde el 08/01/2024 y hasta la emisión de la presente. Por otro lado, el sumariado en la declaración indagatoria se abstuvo a declarar, y habiéndose cumplido el periodo de etapa probatoria, no presentó pruebas que justifiquen su accionar; y que hasta el día de la emisión de la presente no se habría presentado al servicio efectivo ni habría regularizado su situación laboral. Por ello la Instrucción Sumaria de la I.G.S. concluye: 1° CLAUSURAR el presente SUMARIO ADMINISTRATIVO. 2° En base a las consideraciones antedichas, esta Instrucción SUGIERE, al Honorable Directorio que se proponga la CESANTÍA, al SUBAYUDANTE S.C.S. NIETO OTARULA MIGUEL ANGEL..."; Que en orden 40 obra constancia de remisión de compulsas del presente sumario administrativo, a la Unidad Fiscal Correccional, de conformidad al Art. 252 del Código Penal; Que en orden 44 obra dictamen de Alegatos de la Asesoría Legal de la Inspección General de Seguridad, que expone: "...habiendo realizado el debido control de legalidad, se advierte que la sanción sugerida se encuentra legalmente prevista, por lo que resulta ajustada a derecho la propuesta

del Instructor Sumariante, de aplicar la SANCIÓN EXPULSIVA DE CESANTÍA al SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. NIETO OTARULA MIGUEL ANGEL DNI N° 34.816.671 PIN 3089, ello en razón de que la misma es ajustada a derecho y respeta principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar la conducta desplegada por el encausado. La sanción propuesta a la luz de los criterios fijados por nuestro Tribunal Provincial, resulta adecuada ya que: "La graduación de la sanción debe realizarse mediante la aplicación de criterios de proporcionalidad valorados en relación con el caso concreto, resultando razonable que la sanción se gradúe, entre otras pautas, en función de: a) La perturbación del servicio; b) La reiteración de los hechos; c) La jerarquía alcanzada y el posible abuso de autoridad en el ejercicio del cargo. (Sala I expediente N° 13-04082201-6 caratulada: "CENTORBI SERGIO GUSTAVO C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN P/ A.P.A." fecha 23/10/2019). En lo referente a la actividad procesal desplegada y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, tal como se manifestara párrafos atrás, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación contra él existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de la pieza administrativa destaco que en orden 33 obra acta declaración indagatoria. Asimismo, se cumplió en otorgar el plazo que establece el Art. 59 de la Ley N° 7493. Por todo ello y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista al SUBAYUDANTE S.C.S. NIETO OTARULA MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 34.816.671, por el término de cinco (05) días a fin de que, conforme lo establece el Art. 75 Ley N° 7493, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa..."; Que en orden 48 obra decreto compartiendo el informe del sumariante y de autos para alegar del Directorio de la Inspección General de Seguridad, de conformidad al artículo 138 de la Ley N° 6722/99, obrando en orden 50 notificación al correo oficial del sumariado; Que en orden 59 obra Dictamen N° PM-665/2024 emitido por la Junta de Disciplina, por el cual dictamina que del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina estima que habría quedado acreditada la falta a la Ley N° 7493 por parte del imputado, conforme las pruebas rendidas en estas actuaciones. La Junta de Disciplina estima que, conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, el funcionario efectivo SUBAYUDANTE S.C.S. NIETO OTARULA MIGUEL ANGEL ha transgredido el Art. 8 incs. a), b), c) y k) de la Ley N° 7493 y Arts. 106 y 126 de la Resolución N° 143-T/15 (Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario). Por todo lo expuesto se aconseja aplicar la sanción de CESANTIA al administrado; Que en orden 66 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Conforme a los antecedentes del caso, el análisis probatorio realizado y las normativas aplicables, se concluye que el Suboficial Subayudante S.C.S. Miguel Ángel Nieto Otárula incurrió en una falta administrativa grave al haber abandonado injustificadamente su servicio. Este accionar constituye una infracción a lo dispuesto en el artículo 8, incisos a), b) y k) de la Ley 7493 y el artículo 126 de la Resolución 143-T/15, comprometiendo los deberes esenciales inherentes a su condición de agente penitenciario. La conducta del imputado no solo representa un incumplimiento de sus obligaciones funcionales, sino que además contraviene los principios de dedicación y responsabilidad indispensables para el correcto ejercicio de su cargo. Durante el procedimiento, se respetaron íntegramente las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, sin que el agente presentara elementos que desvirtuaran las conclusiones alcanzadas en la etapa sumarial. Por lo expuesto, se avala la recomendación formulada por la Junta de Disciplina en cuanto a la aplicación de la sanción expulsiva de cesantía, conforme al Art. 35 de la Ley N° 7493. Se considera que dicha medida es adecuada y proporcionada a la gravedad de la conducta imputada, reafirmando el principio de disciplina y responsabilidad que rige al personal penitenciario. Por lo tanto, y considerando la gravedad de la infracción cometida, corresponde la aplicación de la sanción EXPULSIVA DE CESANTÍA al SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. NIETO OTARULA MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 34.816.671...". Por ello, atento al

hecho investigado en el presente sumario administrativo, la conclusión a la cual arriba el Instructor Sumariante en la clausura del sumario de orden 37, según la cual se tiene por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, la cual es compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 44 y compartiendo la sanción de cesantía propiciada por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen PM-665/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 66; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía prevista en el artículo 35 de la Ley N° 7493 al Suboficial Subayudante S.C.S. NIETO OTARULA, MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 34.816.671, Clase 1990, C.U.I.L. N° 23-34816671-9, Clase Cargo 002 Régimen Salarial 07 Agrupamiento 1 Tramo 02 Subtramo 0, por la comisión de la falta prevista en el artículo 8 (deberes de los agentes penitenciarios, sin perjuicio de los que impongan las leyes y reglamentos particulares de las distintas unidades y servicios) incisos a) (cumplir fielmente la Constitución Nacional, Provincial y demás leyes y reglamentos, las disposiciones y órdenes de sus superiores jerárquicos, dados por estos conforme a sus atribuciones y competencia), b) (prestar personalmente el servicio que corresponde a la función que les fuere asignada, con la eficacia, dedicación, capacidad y diligencia que aquella reclame, en donde sea destinado a cumplir su misión específica) y k) (no hacer abandono del cargo) de la Ley N° 7493, en función con el artículo 126 de la Resolución 143-T/15 del entonces Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario), por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2° - Remítase la presente resolución a la Dirección Principal de Administración dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente de este Ministerio, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte de la Suboficial Subayudante S.C.S. NIETO OTARULA, MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 34.816.671 y en su caso iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Establézcase que la Dirección Principal de Administración dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, por medio del Área de Recursos Humanos proceda a notificar la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber que el administrado posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo, se informa a los notificados que, ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93 y 96 de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93 - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96 - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución. Asimismo, se informa al notificado que ante la presente se pueden articular los siguientes recursos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art.176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles. Ministra de Seguridad y Justicia Mercedes Rus.

S/Cargo

09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

VISTO: El estado del Expediente Administrativo Electrónico N° EX-2025-05597716-GDEMZA-DGSERP#MSEG y;... CONSIDERANDO: Que atento al fracaso de audiencia indagatoria prevista conforme obra en GEDO IF-2026-00237990-GDEMZA-IGS#MSEG, es que a los que a los fines de

avanzar en el proceso, como así también brindar una debida defensa en juicio y una correcta tramitación del debido proceso, esta Instrucción dispone que se notifique al causante, AGENTE S.C.S. CHIRINO GODOY ANDRES GABRIEL DNI N° 32.879.089 a los fines que pueda ejercer acabadamente su derecho de defensa. Por ello y haciendo uso de las facultades que la Ley autorizan, seguidamente: DECRETA: 1º. NOTIFICAR al AGENTE S.C.S. CHIRINO GODOY ANDRES GABRIEL DNI N° 32.879.089, de la conducta endilgada en estos autos como también de las pruebas en su contra según lo dispuesto en el artículo 58º de la Ley 7493, el cual textualmente dice: "Cumplido dicho término se citará al sumariado a prestar declaración indagatoria, la que será un medio de defensa y de prueba en todo cuanto declarare. La declaración deberá contener: 1.- Las circunstancias personales del imputado, su domicilio real y legal, cuando lo constituyere, su jerarquía y dependencia de revista. 2.- El hecho que se le atribuyere y las pruebas existentes. 3.- Notificación del derecho de abstenerse de declarar sin que ello signifique presunción de culpabilidad. 4.- La constancia del derecho de dictar por sí su declaración, de nombrar defensor en el sumario y de ser asistido por él". Que conforme normativa análoga (arts.359, 418 ,419 y 420 del C.P.P, art. 119 apartado "C" de la ley 6722/99) puede acogerse en el presente sumario, al beneficio del Principio de Oportunidad -Sumario Abreviado Inicial.- 2º. (Declaración Indagatoria Administrativa). Que por haberlo dispuesto el Directorio de la Inspección General de Seguridad en la Resolución 1581/2025 su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como transgresión "prima facie" a los ARTÍCULO 8º INCS. A), C), Y L) DE LA LEY 7.493, EN FUNCIÓN CON LOS ARTÍCULOS 120º Y 122º DE LA MENCIONADA NORMA, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LOS ARTÍCULOS 55º Y 88º CON EL AGRAVANTE ESTIPULADO EN EL ART. 198, INC. 5) TODOS DE LA RES. 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO DEL PERSONAL PENITENCIARIO). Que los hechos y falta administrativa imputadas al AGENTE S.C.S. CHIRINO GODOY ANDRES GABRIEL DNI N° 32.879.089 corresponde al hecho "el funcionario penitenciario Andrés Chirino cursa licencia por tratamiento de salud desde el 06/05/2024, siendo que a partir de fecha 09/08/2024 se dispone el pase a Revista en Disponibilidad; que conforme documentación remitida por el Servicio Penitenciario Provincial, el endilgado en el curso de dicha licencia, no se sometió a los diversos exámenes/controles médicos de Junta Médica cuando fue requerida su comparencia conforme las citaciones debidamente notificadas a su correo institucional en 03 ocasiones (fechas 24/02/2025, 17/07/2025 y 21/07/2025), por lo que Junta Médica del Sistema Penitenciario no puede expedir información respecto a las afecciones que motivan su licencia por tratamiento de salud, ya que según lo informado, se desconoce prescripción Psicofarmacológica. Siendo además que, se tiene informado por el Servicio Penitenciario Provincial, a partir de 25-06-2025, el endilgado registra ART. 45 Inc. 3 (Disponibilidad) Ley 7493 Psiquiátrico – Sin Aval de OSEP, por no realizar el procedimiento establecido en los Decretos provinciales 1944/24 y 2560/24". Que en las pruebas en su contra son: En Orden 02 obra Informe realizado por Subof. Principal S.C.S. Moyano Miguel dando inicio a la presente tramitación. en Orden 11 rola Informe de la funcionario Oficial Adjutor SCPA Leticia Ríos en conjunto con Oficial Subalcaide Lorena Perez Botti, dando inicio a la presente tramitación. Orden 31 obra informa de Dirección General del Servicio Penitenciario detallando ausencias por tratamiento de salud, adjuntan certificado médico. Orden 32 rola incorporada las copias de certificado médicos particular del efectivo Chirino Godoy, expedidas en fecha 07/05/2024, 04/06/2024, 27/06/2024, 26/07/2024, 29/08/2024, 08/10/2024, 21/11/2024, 18/12/2024, 04/02/2025, 20/02/2025, 20/03/2025, 15/04/2025, 20/05/2025, 19/06/2025, 15/07/2025, 14/08/2025, 23/09/2025, 14/10/2025. Orden 33, obra Informe del Director de la Unidad XIII –GESTIÓN DE SALUD PENITENCIARIA DE MENDOZA- Daniel Nozar, dando cuenta "...Cumpro en informar que el Efectivo en mención no se ha hecho presente a los reiterados llamados de esta Junta Médica, por lo cual esta Junta no puede expedir información a lo solicitado, ya que se desconoce prescripción Psicofarmacológica...". Orden 42 obra decreto de la Instrucción Sumaria disponiendo se tome en descargo administrativo Art. 86º ley 7493 . Orden 36 rola la respectiva Cédula de Notificación al email institucional provisto del efectivo Andrés Chirino, sobre lo decretado en Orden 35. Orden 37 Clausura de Información Sumaria. Orden 42 Dictamen de Asesoría Letrada de Inspección General de Seguridad, y en orden 45 Resolución 1581/2025 del Directorio de IGS, y demás pruebas incorporadas en autos. Todo lo obrado en la presente causa los que quedan a su disposición para vista y compulsas digitales mediante de usuario de GDE o con soporte digital. 3º Se le hace saber al endilgado las prescripciones del Art. 273 del C.P.P: "Libertad de Declarar. El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a

declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvencciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda. (Concs. Art. 259 CPP Cba.; Art. 296 CPP Mza. -parcial-).- 4º. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula, según lo establecido en el artículo 60º de la Ley 6722. A partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs. de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa fenecido el plazo. 5º Vencido los plazos estipulados en el Artículo 4º comenzará a correr el plazo establecido en el artículo 59º de la Ley 7493 el cual textualmente versa: "Prestada la declaración indagatoria se correrá vista por ocho días al sumariado, para que proponga las medias que creyere oportuna para su defensa". Plazo que puede ampliarse a pedido de parte involucrada conf. art. 164 de la Ley 9003 en un plazo no menor a 10 días ni mayor a 30 días. Para el caso que en el ejercicio del derecho otorgado por el art. 58, considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar, o al USUARIO GDE FACOSTA En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 6º Por Secretaría cumplimentese las medidas ordenadas. Notifíquese. FDO. Adelina Guajardo –Secretaria-. Federico Acosta –Instructor Sumariante.-

S/Cargo

09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

"El 11º JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 89787/2023/11F (CUIJ 13-07418659-3) caratulados: "MAMANI AGUERO, NOELIA BEATRIZ C/ GUERRA, RODRIGO PABLO P/Privación de la responsabilidad parental" notifica al Sr. Guerra, Rodrigo Pablo DNI N.º 30.081.419 lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: "Maipú; 26 de Diciembre de 2025 VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia PRIVAR DE LA TITULARIDAD DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL al Sr. RODRIGO PABLO GUERRA DNI:30.081.419, respecto de su hija MARIEL GUADALUPE GUERRA MAMANI DNI:56.293.682, quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio de la responsabilidad parental, correspondiéndole en forma exclusiva a su madre Sra. NOELIA BEATRIZ MAMANI AGÜERO DNI: 35.543.194. II. DISPONER la SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO de la niña MARIEL GUADALUPE GUERRA MAMANI DNI:56.293.682, debiendo consignarse su nombre de manera definitiva como MARIEL GUADALUPE MAMANI DNI:56.293.682 III.- Firme la presente, procédase a su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Partida de Nacimiento inscripta en el Libro de Registro N° 10.929, Acta 2537, año: 2017 Of. Emilio Civit, Dpto. Capital). De conformidad con lo establecido por la Resolución N° 36 deberá presentarse a cargo de la actora oficio confeccionado "con transcripción íntegra y exacta de la sentencia" de acuerdo al modelo especificado, en formato editable. IV.- DISPONER la emisión de un nuevo DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD a los fines de la acreditación formal de la identidad de MARIEL GUADALUPE MAMANI DNI:56.293.682, de demás circunstancias personales obrantes en los puntos I y II de la presente. (...) IX.- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, por una única vez de conformidad con el art. 72 inc. II y IV del CPCCyT. Cúmplase, a cargo de parte interesada (...) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. Fdo: Dra. Natalia Vila Jueza de Familia"

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

BERRIOS, MANUEL EDUARDO C/ MONTIVERO, ROSA ISABEL P/ DIVORCIO UNILATERAL ESP J-13-07843113-4/2025-0 Nro. de expediente: 146026/ 2025-0 Nro. de actuación: 4024785 Las Heras; 26 de Diciembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos n° 146.026, caratulados "BERRIOS, MANUEL EDUARDO C/ MONTIVERO, ROSA ISABEL P/ DIVORCIO UNILATERAL", venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos

del art. 69 del C.P.C.C.yT., respecto del ignorado domicilio de la Sra. Rosa Isabel Montivero,,. En fecha 09/06/2025, el Departamento Judicial de la Policía Científica de Mendoza informó como último domicilio registrado de la demandada el ubicado en Barrio Belgrano M-C; C-1 de Las Heras, Mendoza. Llevadas a cabo las diligencias notificadorias en los domicilios informados, las mismas fracasaron. En la diligencia del 01/08/2025, el oficial notificador informó que la requerida no vive allí y no es conocida. Asimismo, en la diligencia del 23/09/2025, se informó que en el domicilio de Barrio Belgrano vive otra familia que no conoce a la Sra. Montivero. En fecha 28/10/2025, el actor, Sr. Manuel Eduardo Berrios, prestó el juramento exigido por el art. 69 del C.P.C.C.yT., declarando bajo juramento que desconoce el domicilio actual o paradero de la demandada. En fecha 10/11/2025, el Ministerio Fiscal dictaminó favorablemente, considerando que no tiene objeciones que formular y que Usía puede declarar a la Sra. Rosa Isabel Montivero como persona de ignorado domicilio. 1 Finalmente, en fecha 19/11/2025, se dictó el llamado de autos para resolver la presente información sumaria. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.yT.: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. ROSA ISABEL MONTIVERO, D.N.I. 13.609.627, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, el traslado de la demanda conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Susana MASTROMAURO Jueza de Familia y Violencia Familiar Ge.Ju.A.F. Las Heras

S/Cargo

09-12-19/02/2026 (3 Pub.)

(*)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 8 CUIJ: 13-07774051-6((010405-168218)) CECCONATO GARCIA NAHIR SAMIRA C/ CAMARGO ANDREA P/ DESPIDO. Mendoza, 23 de Junio de 2025. Hágase saber a las partes que a fin de visualizar los escritos presentados en IURIX IOL deberán acceder con su usuario y contraseña a través del enlace <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/p/inicio>, buscar el expediente y hacer clic en la pestaña ACTUACIONES, donde podrán ver los proveídos y escritos. Proveyendo escrito presentado bajo el cargo N.º 9912274: Atento lo solicitado y constancias de autos, declárase REBELDE al demandado CAMARGO ANDREA (arts. 12 y 108 del C.P.L., y 74 y 75 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

09-12-19-24-27/02/2026 (5 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n°255729, caratulados "LESCANO AGUSTINA ALDANA C/ NAVA OSVALDO LUCIANO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a LESCANO AGUSTINA ALDANA D.N.I. 41.967.007, la siguiente resolución a fs. 88: ... Mendoza, 24 de octubre de 2025...RESUELVO: II) Tener a LESCANO AGUSTINA ALDANA D.N.I. 41.967.007 como persona de ignorado domicilio. III) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES" conjuntamente con el decreto de fs. 66 de autos, en su parte pertinente. IV) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. Fdo. Dra. María Paula Culotta. Juez"- . Y a fs. 66, se proveyó: "Mendoza, 06 de mayo del 2025...Téngase presente la renuncia efectuada por las Dras. Cicilotto Lorena y M Virginia Gatica a la representación y patrocinio prestado en favor de la actora. Atento a la renuncia al patrocinio y representación efectuada por las Dras. Cicilotto Lorena y M Virginia Gatica, EMPLÁZASE a AGUSTINA ALDANA LESCANO en el término de DIEZ DÍAS a constituir nuevo patrocinio y nuevo domicilio procesal electrónico a los fines previstos por el art. 21 del CPCCT., bajo apercibimiento de lo normado por el art. 31 de la Ley de Rito. NOTIFÍQUESE. FDO.: CULOTTA MARIA PAULA JUEZ".

S/Cargo
09-12-19/02/2026 (3 Pub.)

(*)

QUINTA CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, Resuelve: "I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sra. Sra. María Yamila Lima, DNI N° 27.062.027 como persona de ignorado domicilio. NOTIFÍQUESE el decreto de fs. 163 "Mendoza, 05 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito IOL (cargo N° 8750171) Téngase por contestado en tiempo y forma el traslado conferido a fojas 158. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la renuncia formulada por los Dres. María Eugenia Dominguez y Emilio Bruno Baldini, al patrocinio letrado ejercido respecto de los Sres. José Horacio Lima y María Yamila Lima, demandado en autos. Atento al tenor del presente escrito, deberá comparecer el demandado Sr. José Horacio Lima ante esta Excma. Quinta Cámara de Apelaciones en lo Civil, a fin de ratificar el contenido del mismo. EMPLÁZASE a la codemandada Sra. María Yamila Lima por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca con patrocinio, constituya domicilio procesal electrónico y denuncie domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 31, 34 y 46 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE en el domicilio real. SUSPÉNDASE el procedimiento una vez notificado en su domicilio real y por el término del emplazamiento precedente (cfr.art. 31 del C.P.C.C. Y T.). NOTIFIQUESE DE OFICIO. Proveyendo escrito IOL (cargo N° 8767343). Téngase por contestado en tiempo y forma el traslado conferido a fojas 158. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. FDO: Dra. CANELA, Patricia Beatriz." Expediente N°57.255 "RINALDONI ANABEL MARIA DEL CARMEN - BURGOA RINALDONI VERONICA GABRIELA Y BURGOA RINALDONI OSCAR EDUARDO C/ LIMA JOSE HORACIO - LIMA YAMILA - LIMA JOSUE DAVID Y ZURICH SEGUROS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS."

S/Cargo
09-12-19/02/2026 (3 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 324.024, CARATULADOS "CABRERA CASTRO ARIAN ANDRES Y OLGUIN MARIA CELESTE P/ S.H.M. CABRERA OLGUIN TIZIANA JOSELIN -Y CALDERONE EMILIANO FELIPE Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA C/ VERON BENAVIDEZ HECTOR RICARDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFIQUE A HECTOR RICARDO VERON BENAVIDEZ, DNI N° 18.268.776 DEMANDADO, DE IGNORADO DOMICILIO, QUE EL TRIBUNAL PROVEYÓ A FS. 6, "Mendoza, 03 de Octubre de 2025. ... Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528. Téngase por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 206 y ccds. del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. ... Dese intervención al Ministerio Fiscal. DESE IINTERVENCION AL EGAD QUE POR TURNO CORRESPONDA.-". Asimismo el Tribunal proveyó a fs. 17: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: IDeclarar que el demandado Sr. HÉCTOR RICARDO VERÓN BENAVIDEZ DNI 18.268.776, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE."

S/Cargo

09-12-19/02/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 285199 caratulados "REAL DEL PADRE S.A. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 22 de Diciembre de 2025. ... Publíquense edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO, haciéndose saber a posibles interesados la petición de cancelación con indicación expresa de los datos de los cheques. ... lvp/US FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ" Cheque N° 1523777; Cheque N° 1777111; Cheque N° 1777112; Cheque N° 1777113; Cheque N° 1777114; y Cheque N° 1777115; Todos ellos pertenecientes a la cuenta corriente N° 484-20-002030-3-00 cuyo titular es Real del Padre S.A del Banco BBVA Argentina S.A, sucursal de calle Aristides Villanueva al 309, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

09-12-19/02/2026 (3 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2025-05262817, caratulado "Ley de Regularización N° 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN" COD: 03010900006. Notificar a Arancibia Fernando Pascual DNI N° 3344924 y a Casanova Evarista Ursulina DNI N°1601320, de domicilio real desconocido, adjudicatario/a de la vivienda del B° LA PALAYA Manz. I, Casa 06, del Departamento de GUAYMALLÉN, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo

09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

IMPUTACIÓN FORMAL –CALIFICACIÓN LEGAL –CITACIÓN A INDAGATORIA POR EDICTOS VISTO: El Expediente EX-2025-07647300-GDEMZA-DGP#MSDSYD, caratulado "GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA – SITUACIÓN LABORAL", en el cual se dictó la Resolución N° 2025-1203 de la Dirección General de Protección de Derechos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, de fecha 3 de noviembre de 2025, mediante la cual se dispuso la instrucción de sumario administrativo a la agente GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA, CUIL N° 27- 33052945-3"; y CONSIDERANDO: Que la primera citación cursada a la agente GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA, CUIL N° 27-33052945-3, para prestar declaración indagatoria el día jueves 5 de febrero de 2026 a las 11:00 horas, resultó infructuosa, toda vez que no fue posible notificarla en el domicilio real denunciado en su legajo personal, por no residir en el mismo, conforme surge de las constancias obrantes en Orden N° 34. Que se atribuye a la agente GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA, prima facie, la presunta comisión de las faltas previstas en el artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N° 9.103, por inasistencias injustificadas. Que de las constancias obrantes en autos surge que la agente, personal de planta permanente, no registra asistencia a su lugar de trabajo desde el día 26 de abril de 2025, conforme lo informado por la Jefatura de Residencias Alternativas (Orden N° 2). Que en Orden N° 3 se solicitó la suspensión del pago de haberes de la agente a partir del 1 de mayo de 2025, hasta tanto se resuelva su situación laboral. Que en Orden N° 4 obra planilla de asistencia de la agente, de la cual se desprende que no registra asistencia durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2025. Que en Orden N° 5 la Jefa del Departamento de Personal informa que la agente hizo uso de licencia ordinaria, la cual finalizó el día 25 de abril de 2025, no constando acreditación posterior de licencias, justificaciones ni reintegro a sus funciones. Que en Orden N° 6 consta que la Sra. GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA, Clase 1987, reviste como personal de planta permanente, designada mediante Resolución Ministerial N° 963/2015 a partir del 29/11/2015,

encuadrada en Clase 0005 – Código Escalafonario 15-5-01-01, registrando antecedentes disciplinarios y no contando con fueros gremiales. Que en Orden N° 8 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Protección de Derechos. Que en Orden N° 12 se agrega la resolución que dispone el inicio formal del presente sumario administrativo. Que esta Instrucción advierte, conforme la prueba incorporada, que la agente GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA ha incurrido en inasistencias injustificadas desde el 26 de abril de 2025 hasta el 3 de noviembre de 2025, fecha en la cual se dictó la resolución de instrucción del sumario. Que, ante la imposibilidad de notificarla, se solicitó informe a la Junta Electoral a fin de que indique el último domicilio registrado de la agente. Que del informe agregado en Orden N° 38 surge como domicilio el sito en Cerro Negro N° 1976, Mz. 8, B° Covimet, Piso 1, Dpto. /Casa C, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, coincidente con el denunciado en su legajo personal. Que, atento a desconocerse el domicilio actual de la agente y habiéndose agotado los medios razonables para su determinación, se confirma la imposibilidad de notificación personal, habilitándose la notificación por edictos, conforme lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 9.003. Que, en resguardo del derecho de defensa y del debido proceso, corresponde ordenar la citación por edictos para la audiencia de declaración indagatoria. Que el objeto del presente sumario administrativo es comprobar o desestimar la existencia de los hechos imputados y determinar la eventual responsabilidad administrativa de la agente, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9.103 y el Decreto Ley N° 560/73. Que de los antecedentes del expediente surge que la conducta atribuida podría configurar incumplimiento de los deberes de asistencia y prestación del servicio, conforme lo previsto en el artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N° 560/73, resultando pasible de la sanción prevista en el artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N° 9.103. CALIFICACIÓN LEGAL Que de los hechos descriptos se presume que el agente podría encontrarse incurso en las conductas previstas en el artículo 5 inciso a) de la Ley N. ° 9.103, que establece: “Son causas para la cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses.” En concordancia con el artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N. ° 560/73, que impone como deber del personal: “a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes.” RESUELVO Artículo 1°. - Encauzar provisoriamente la conducta atribuida a la agente GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA, CUIL N° 27-33052945-3, dentro de lo establecido por el artículo 5 inciso a) de la Ley N° 9.103, resultando pasible, prima facie, de la sanción de cesantía. Artículo 2°. - Notifíquese a la agente GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA mediante edictos, conforme lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 9.003, haciéndosele saber la nueva fecha de audiencia indagatoria, a fin de garantizar su derecho al debido proceso y a ejercer plenamente su defensa. Artículo 3°. - Fíjese audiencia de declaración indagatoria para el día MARTES 17 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina General de Sumarios del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Sala de Audiencias, Planta Baja, Pasillo Este, Casa de Gobierno. Hágase saber a la agente que, en caso de no comparecer, el trámite continuará sin su participación. Durante la audiencia podrá prestar declaración, designar abogado defensor y constituir domicilio electrónico válido a los fines de las notificaciones. Artículo 4°. - Cúmplase con el trámite de vista al sumariado por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente al de la audiencia indagatoria. Durante dicho plazo podrá presentar descargos, ofrecer prueba y recusar con causa al Instructor designado, ya sea en la misma audiencia o hasta cinco (5) días hábiles posteriores.

S/Cargo

09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos N° 5573, caratulados “CASTRO GLADYS FELISA C/ SORIA JOSE ANICETO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. JOSÉ ANICETO SORIA, D.N.I: 8.145.574, persona de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: “Gral. San Martín, Mendoza, 20 de Marzo de 2024. Agréguese y ténganse presentes la declaración jurada y anexo de documentación digitalizada acompañadas. Téngase al Dr. Federico Valentín Nuñez por presentado, parte y por domiciliado en presentación de GLADYS FELISA CASTRO, a mérito del poder especial para juicios acompañado, el que se tiene presente y se agrega. De

la demanda de conocimiento instaurada córrase traslado al demandado JOSÉ ANICETO SORIA, con citación y emplazamiento para que, en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT). Atento que el domicilio del demandado se encuentra en la Provincia de Buenos Aires, AMPLIASE EL PLAZO en un día por cada cien (100) kilómetros o fracción que exceda de cincuenta (50); (art. 64 del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE. A tales fines, acompañe la parte interesada cédulas/oficio confeccionado en soporte digital editable. Traslado de demanda y documentación digitalizados mediante el siguiente link de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VTBSI201654> Cítase en garantía a LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A. para que, en el término de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley. (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT y art. 118 Ley 17.418) NOTIFÍQUESE. OFICIESE. Traslado digitalizado mediante el siguiente link de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VTBSI201654> Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expresado, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que la causa tramita con beneficio de litigar sin gastos N° 5566 originario de este mismo Tribunal. Oficiése a la Unidad Fiscal Penal de Menores y Tránsito, de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, a los efectos de que remita en carácter de AEV, el Expe. Penal N.º T939/24, caratulado "FISCAL C/NN P/LESIONES CULPOSAS - Art. 94.", sin perjuicio de su oportuna admisión (art. 46 inc. 1 y 5 del C.P.C.C.T.). HAGASE SABER a las partes que la no obtención de dicho AEV no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CCCyT). Asimismo, póngase en conocimiento de los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCyT, a los efectos de tramitar la restante prueba informativa ofrecida. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente, será de aplicación al sublite el Art. 1.735 CCyC, en cuanto dispone: "Facultades judiciales. No obstante, el Juez puede distribuir la carga de la prueba de la culpa o de haber actuado con la diligencia debida, ponderando cual de las partes se halla en mejor situación para aportarla. Si el Juez lo considera pertinente, durante el proceso debe comunicar a las partes que aplicará este criterio, de modo de permitir a los litigantes, ofrecer y producir los elementos de convicción que hagan a su defensa" (Art. 46 del CPCCT y 7 CCyC). DR. JORGE ANDRES CORRADINI – Juez". Auto Fs. 21: "Gral. San Martín, Mza., 15 de diciembre de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 20, se llaman autos para resolver la información sumaria rendida respecto del domicilio desconocido del accionado, JOSÉ ANICETO SORIA. Que a fin de resolver lo solicitado, se tiene en cuenta el fracaso de la notificación que se agrega a fs. 15; y los informes de la Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza, que se agrega por medio de escrito cargo n° 10356956, teniendo presente la vista favorable del Sr. Agente Fiscal, obrante a fs.18, de conformidad con lo dispuesto por el art. 46 inc. I, 69 y concordantes del C.P.C.C.yT., corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr. JOSÉ ANICETO SORIA, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 2 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE y oportunamente OFICIESE. DR. JORGE ANDRES CORRADINI – Juez."

S/Cargo

09-12-19/02/2026 (3 Pub.)

(*)

De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N°1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°209.811 caratulados "JATIP RODRIGO ALBERTO Y OTROS C/SUCESORES DE MANZANO ELIAS PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ordena notificar la Sentencia dictada a fs. 56: "San Rafael, 22 de diciembre de 2025.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) HACER LUGAR a la demanda promovida en autos por los SRES. RODRIGO ALBERTO JATIP, D.N.I. N° 26.598.594 y GLADYS NOEMÍ GARZON, D.N.I. N° 26.245.828 contra los sucesores de ELIAS MANZANO respecto del inmueble ubicado en calle Las Vírgenes N°4.170, distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, e inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial, en la Matricula N° 73.317/17 Asiento A-1

proveniente del Asiento N°22.095, Segunda Inscripción, Tomo N° 123-C, fojas 138, del departamento de San Rafael, con fecha de Inscripción 13/08/1962; respecto de una fracción de terreno ubicada en otro de mayor extensión, ubicado con frente a callejón comunero "Los Bomberos", con salida a calle Las Vírgenes 4170, del distrito de las Paredes, de este Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, que consta de una superficie total de 1.495,34 m², según Plano de Mensura N° 17-63336 visado por la Dirección Provincial de Catastro Zona Sur, en fecha 26/04/2011. En consecuencia, declarar que se ha operado a favor de los actores en condominio y partes iguales la prescripción adquisitiva de dominio de inmueble objeto de este proceso cuya ubicación, TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios son (de conformidad con las constancias incorporadas a la causa las siguientes: plano para título supletorio agregado el formato digital realizado por el Agrimensor JORGE ALI MATHEZ .- Fijar la fecha de adquisición del dominio el día 27/8/2022.- II.- Imponer las costas por su orden.- III. Ordenar la inscripción ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, del derecho de dominio reconocido y declarado en el dispositivo precedente; y la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente para el caso de existir. IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto se alleguen al proceso las bases económicas necesarias para practicarlas.- V.- Firme o consentida la presente, y conformidades profesionales pertinentes, procédase a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutive primero); dejando a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFICIESE, adjuntando una copia de la presente y con remisión de los autos.-REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE PUBLICACIÓN EDICTAL.- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona, Juez". Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores (art. 72 inc. II y IV y conc. del CPCCT). San Rafael, Mendoza, 05 de Febrero de 2026

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GODOY CRUZ EN AUTOS 127124/2024 "SANCHEZ, CAROLINA C/ D'ASCANIO, FRANCO LUCIANO P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF)" HACE SABER QUE EN ESTE TRIBUNAL TRAMITA UN PROCESO CUYO OBJETO ES ALIMENTOS. Atento la pretensión esgrimida, en fecha 10 de Diciembre de 2025, el Tribunal ordenó se fije FIJESE NUEVA FECHA DE AUDIENCIA para el día TRES (03) de MARZO de 2026 a las 08:30 horas a los mismos fines que los indicados en el proveído de fecha 11 de Diciembre de 2024, el cual dispuso que en la AUDIENCIA "deberán estar presentes las partes con sus letrados patrocinantes a los fines dispuestos por el art 160, 161, 162 y conc. del CPFyVF (ley 9120), ante el Tribunal de Gestión Asociada, sito en Calle Perito Moreno 280, Godoy Cruz (anunciarse en Mesa de Entradas del Segundo Piso). Hágase saber a la parte demandada que: 1. A fin de comparecer con patrocinio letrado y en caso de no contar con abogado particular, podrá solicitar turno urgente al 160. 2. Deberá acompañar prueba documental que haga a su derecho, y los testigos que ofrezca, los que no podrán exceder de dos, todo atendiendo a la naturaleza provisoria de los alimentos. 3. En caso de incomparecencia sin justa causa, se fijarán los alimentos provisorios solicitados de acuerdo a los elementos de convicción arrojados por la contraria. 4. No son admisibles excepciones previas. En fecha 9 de Octubre de 2025, el Tribunal ordenó I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. FRANCO LUCIANO D'ASCANIO DNI 36.030.336 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. Notifíquese . FDO. DRA. VERÓNICA D'ANGELO Secretaria Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Godoy Cruz.

S/Cargo
09-12-19/02/2026 (3 Pub.)

A herederos de la DRA CITTADINI, MARIA SILVANA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA , a reclamar derechos previsionales bajo

apercibimiento legal.

S/Cargo

06-09-10-11-12/02/2026 (5 Pub.)

EX-2025-05806258-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado EX-2025-02762226- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "S/ ABANDONO DE SERVICIO - ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI N° 33461740". Cítese al efectivo penitenciario AGENTE SCS JONATHAN MATIAS ORTIZ GELVES DNI: 33461740, a prestar declaración indagatoria para el día 25/02/26 a las 13:00 horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 1290/2025. Se procede a transcribir la citada resolución: MENDOZA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 RESOLUCION N° 1290 VISTO El presente expediente administrativo EX-2025-05806258- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado: "S/ ABANDONO DE SERVICIO - ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI N° 33461740". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario de Mendoza en el que se comunican las inasistencias del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI: 33.461.740 quien no asiste a prestar servicio sin justificación desde el desde fecha 25/07/2025 conforme documentación que se acompaña, a la fecha 29/07/2025, por lo que se lo notificó ese mismo día al domicilio electrónico oficial del efectivo penitenciario por parte de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493. No obstante, esto, el efectivo, conforme surge sistema ABM de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, continúa faltando al día de la fecha (22/09/2025), sin hacerse presente a cumplir sus funciones, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las labores diarias en las que se tiene en cuenta al efectivo. Que, a orden 02 obra informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario de Mendoza en el que se comunican las inasistencias sin justificar del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI: 33.461.740 quien no asistió a prestar servicio sin justificación inicialmente desde el desde fecha 25/07/2025 conforme documentación que se acompaña, a la fecha 29/07/2025, por lo que se lo notificó ese mismo día al domicilio electrónico oficial del efectivo penitenciario por parte de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario de Mendoza sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493. No obstante, esto, el efectivo, conforme surge sistema ABM de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, continúa faltando al día de la fecha (22/09/2025), sin hacerse presente a cumplir sus funciones, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las labores diarias en las que se tiene en cuenta al efectivo. Que, a orden 07, se incorpora documentación del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI: 33.461.740. Que, a orden 12, obra situación de revista del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI: 33.461.740. Que, a orden 15 obra dictamen del Departamento Legal y Técnico del servicio penitenciario, solicitando la remisión a la Inspección General de Seguridad. De lo recabado puede tenerse por acreditado que el efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI: 33.461.740, los días 25/07/2025 al 29/07/2025 no asistió al Servicio Penitenciario a cumplir con sus correspondientes funciones, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades durante los días que el efectivo de marras no asistió a cumplir con sus funciones. No obstante, esto, el efectivo, conforme surge sistema ABM de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, continúa faltando al día de la fecha (22/09/2025), sin hacerse presente a cumplir sus funciones, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las labores diarias en las que se tiene en cuenta al efectivo. Por todo lo expuesto, se estima pertinente solicitar en virtud de las consideraciones vertidas ut-supra y en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, que, por intermedio del Directorio y salvo su más elevado criterio, se ordene la instrucción formal de Sumario Administrativo al efectivo: AGENTE S.C.S ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI: 33.461.740, por infracción a prima facie al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 88, 126 y 198 incs. 1, 5 y 11

de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, a la funcionaria penitenciaria AGENTE S.C.S ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI: 33.461.740, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por el artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 88, 126 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Todo ello en virtud de las razones referidas en la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Extráigase compulsas de los presentes autos a los fines de ser remitido a la Oficina Fiscal que por turno corresponda, conforme lo establecido en el art. 252 del CP. Artículo 3º: Designese Instructor Sumariante al Abg. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Prueba de cargo: 1: Informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario de Mendoza, en el que se informan las inasistencias del efectivo penitenciario AGENTE SCS JONATHAN MATIAS ORTIZ GELVES DNI: 33461740; en el mismo orden se encuentra la notificación al domicilio electrónico legal en el que se le informa al efectivo sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493 para que justifique las inasistencias, notificación realizada por la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario de Mendoza. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cpcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. Fdo. Dr. Lautaro Fozzatti – instructor sumariante, ante mi Aldrighetti Cristian – secretaria general.-

S/Cargo

06-09-10/02/2026 (3 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2023-00720118- -GDEMZA-DMI#MEIYE, CARATULADO: “M/ DESCUBRIMIENTO LO DENOMINA " SIERRA AZUL NORTE " - MALARGUE- MINERA AGAUCU S.A.”. A Orden 2: Raúl Ernesto Concina, DNI 17.617.671, en representación de MINERA AGAUCU S.A., constituyendo domicilio legal en calle Ayacucho 357, Departamento 1, Ciudad de Mendoza, quien se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de cobre diseminado en el Departamento de Malargüe y viene a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento conforme a lo establecido por el Código de Minería de la Nación y el Código de Procedimiento Minero de Mendoza. La mina se denomina “SIERRA AZUL NORTE”. Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintisiete de Enero de 2023, siendo las once horas treinta minutos. A orden 34: Catastro Minero informa: Solicitante: MINERA AGAUCU S.A. Nombre: SIERRA AZUL NORTE. Mineral: COBRE DISEMINADO. Lámina: 3769-2. Dto. Minero: 05. Departamento: MALARGUE. Temporada trabajo: todo el año Área: FUERA DE AREA DE RESERVA Superficie aproximada: 7005 has 0000.00 m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 Faja 2: Punto 1: x=6015000, y=2421000; Punto 2: x=6015000, y=2429700;

Punto 3: x=6011000, y=2429700; Punto 4: x=6011000, y=2425700; Punto 5: x=6003500, y=2425700; Punto 6: x=6003500, y=2421000; PD: x=6011350, y=2427200. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07 Faja 2: Punto 1: x=6014795.82, y=2420911.05; Punto 2: x=6014795.82, y=2429611.02; Punto 3: x=6010795.83, y=2429611.02; Punto 4: x=6010795.83, y=2425611.04; Punto 5: x=6003295.85, y=2425611.04; Punto 6: x=6003295.85, y=2420911.05; PD: x=6011145.83, y=2427111.03. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 2 y Orden 14, se procede a verificar y graficar en nuestro Catastro Minero el pedimento con observación. El mismo, no se superpone con otros pedimentos. Deberá respetar los derechos preexistentes del expte 3881D2013. El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales y permanentes a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por la Dir. de Hidráulica e Irrigación. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas son responsabilidad del titular. Se adjunta imagen ilustrativa. A orden 34, el informe de la Dirección provincial de Catastro informa según las coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: QUIROS DOMINGO A CUIT :20-12187602-8, PROVINCIA DE MENDOZA CUIT :30-68923554-5, PARADA ALBA DEL CARMEN CUIT :27 04591818-7, GUIRALDES MARIA ISABEL CUIT :27-00797382-4, PALAVECINO JOSE NARCISO CUIT :20-08023411-3. A orden 51, por Resolución nro. 442/25, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Director de Minería, Resuelve: ARTÍCULO 1º: REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de MINERA AGAUCU S.A., el yacimiento de mineral de cobre diseminado, denominado "SIERRA AZUL NORTE", conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53º del C.M. y 84º del C.P.M.) y notifíquese al propietario. ARTÍCULO 3º: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89º del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4º: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de SESENTA (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y ccs. del C.P.M.). ARTICULO 5º: HÁGASE SABER al titular del derecho que previo al inicio de actividades o si autoridad ambiental lo requiere, deberá presentar una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social, bajo apercibimiento de aplica las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM. Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM). ARTÍCULO 6º: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81º y 82º del Código de Minería y 90º del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71º del Código de Minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7º: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.). ARTÍCULO 8º: NOTIFÍQUESE formalmente por cédula conforme a la Resolución N° 38/24 de la Dirección de Minería. ARTÍCULO 9º: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero. Fdo.: Jerónimo Shantal, Director de Minería, Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente. ESCRIBANIA DE MINAS, 04 de diciembre de 2025

S/Cargo
03-09-13/02/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279351 caratulados "OLGUIN VALERIA C/ GOMEZ MARIA CELINA Y SANCHEZ

ELIZABETH P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. MARIA CELINA GOMEZ, DNI N° 30.805.007, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 33: “Mendoza, 06 de Octubre de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la Sra. MARIA CELINA GOMEZ, DNI N° 30.805.007 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de traslado de fs. 7. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO, (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- LDM Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ” y decreto de fojas 7: “Mendoza, 26 de Febrero de 2024. Téngase al Dr. MARINI ARIEL por presentado, parte y domiciliado en representación de la actora OLGUIN VALERIA SOLEDAD en el carácter invocado, en mérito a la ratificación acompañada.- De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sras. GOMEZ MARIA CELINA y SANCHEZ ELIZABETH por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Conforme se solicita, cítese de garantía a ATM SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal (Arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT: Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial.- Téngase presente que estos autos tramitan con BLSG n° 279352.- LDM Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/UESBM311117 NPBM>

S/Cargo

04-09-12/02/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA – EXPTE. N.º CUIJ: 13-07746703-8 ((012054-420349)) FALCON GASTON NAHUEL C/ BENITEZ LUCIANO DAVID Y NUÑEZ BENITO SANTIAGO MATIAS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, cita y notifica al Sr. LUCIANO DAVID BENITEZ, D.N.I. N°36.753.486; y al Sr. SANTIAGO MATIAS NUÑEZ BENITO, DNI N°35.513.044, declarados como personas de ignorado domicilio del resolutive de fs 20 en su parte pertinente: Mendoza, 30 de Octubre de 2025. VISTOS:CONSIDERANDO: RESUELVO:I- Declarar a los Sres. SANTIAGO MATIAS NUÑEZ BENITO, DNI 35.513.044, y LUCIANO DAVID BENITEZ, DNI 36.753.486, como personas de ignorado domicilio.-II- Notifíquese el traslado de demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- III-REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE.

S/Cargo

04-09-12/02/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. JUAN DEL CORAZÓN JESUS

CANTUDO en su carácter de titular de la sepultura adulta N°6 - fila 1- cuadro N°5 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. CARLOS MARCELO CANTUDO, tramitado mediante Expte.: N°2025-07509-0-C, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

S/Cargo

06-09-10/02/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, CUIJ: 13-07646704-2 ((012053-321174)) GONZALEZ CORIA CLAUDIO ADRIAN C/ FARIAS LUCAS EZEQUIEL Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Foja: 24 Mendoza, 23 de Octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar al Sr. FRIAS LUCAS EZEQUIEL DNI N.º 32.666.503 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Foja: 30. Mendoza, 11 de Noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar al recurso de aclaratoria, en consecuencia Declarar al Sr. FRIAS LUCAS EZEQUIEL DNI N.º32.861.503, persona de domicilio ignorado.- Notifíquese.

Boleto N°: ATM_9514714 Importe: \$ 8910

31/12 04-09/02/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA , en autos N° CUIJ: 13-07897216-9 ((012054-421915), caratulados "ORELLANO ROMERO ARIADNA AILEN C/ MOLTISANTI JUAN PABLO Y COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO cita y notifica a JUAN PABLO MOLTISANTI DE IGNORADO DOMICILIO. Las resoluciones que se acompañan a continuación:...Fs 1:Mendoza, 21 de Agosto de 2025... Téngase presente el trámite por beneficio de litigar sin gastos iniciado en autos N.º 421.880...De la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Asimismo a fs. Fs 18 : Mendoza, 02 de Diciembre de 2025.VISTOS Y CONSIDERANDO:; RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio al Sr. Juan Pablo Moltisanti. III.- Ordenar se notifique al mismo la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.. IV.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia del notificado, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial que por turno corresponda.

S/Cargo

31/12 04-09/02/2026 (3 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI. PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en autos N°276438 caratulados "NABALLES ZULEMA NANCY C/SANCHEZ ELISABETH ALEJANDRA -DIAS DIEGO GASTÓN Y LOBATO WALTER ADRIÁN P/ACCIÓN REAL", hace saber al Sr. Gastón Dias DNI N°33.972.151, cuyo domicilio se desconoce, las siguientes resoluciones Fs 35: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2025(...)RESUELVO: I-Declarar al Sr. Diego Gastón Diaz, D.N.I.33.972.151 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente

auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.EKB.Fdo. Dra.Fabiana Martinelli. Juez” Y Fs.7: “Mendoza, 13 de diciembre del 2023.(...) Conforme se solicita, de la demanda de conocimiento interpuesta, dese TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art.21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyY). NOTIFÍQUESE.gvr. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli.Juez”. Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RUZUM14131>.

Boleto N°: ATM_9511000 Importe: \$ 10530
31/12 04-09/02/2026 (3 Pub.)

La SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO-de la 2DA CIRC sita en calle Emilio Civit N° 150 de la ciudad de San Rafael en Autos N° 17014 (13-05522655-9) CASCALLARES NOELIA JULIETA C/ JARDIN MATERNAL PERLITAS P/ DESPIDO, resolvió notificar a la demandada JARDÍN MATERNAL PERLITAS la APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMARIA y LA AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA. El auto interlocutorio de foja 94 expresa: “San Rafael, 09 de Septiembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.. RESUELVE: I- APRUÉBASE la información sumaria rendida por la parte actora, respecto de JARDÍN MATERNAL PERLITAS. IINOTIFÍQUESE la Audiencia Inicial y de la Audiencia de Vista de Causa a fijarse oportunamente en autos mediante edictos, según lo previsto por art. 36 CPL. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. Firmado: DR JAVIER GERARDO CASTRILLEJO. Juez de Cámara”. Se transcribe el decreto de fojas 105 que expresa: “San Rafael, 06 de Octubre de 2025. Atento a encontrarse de licencia el titular de la Sala III, Dr. Javier CASTRILLEJO, y por tal no es factible la integración de la sala, SE REPROGRAMA la audiencia de vista de causa fijada en autos. Para que tenga lugar la Audiencia de Conciliación y Vista de Causa ordenada por el Art. 69 de la Ley 2144 y su reforma, FIJASE el día DOCE (12)DE MARZO DE 2026 a las OCHO Y TREINTA HORAS (08:30 HS.), a las partes en forma personal o mediante apoderado con expresas instrucciones de transar o conciliar, a fin de llevar a cabo las tratativas de conciliación. Fracasada la misma, CITASE a las NUEVE HORAS (09:00 HS.), a las partes para el acto de Audiencia de Vista de Causa y a los testigos ofrecidos por la parte actora: SAMCHUK LORENA ELIANA, DÉBORA NOEMÍ CASTELUCHE, GUAJARDOGISELA ARACELI y DAIANA ANABEL NUÑEZ. HAGASE SABER A LAS PARTES, que la Policía de Mendoza ha informado que el Ministerio de Seguridad NO realizará más la diligencia de los oficios laborales que sean para notificar dentro de la provincia, en consecuencia; HAGASE SABER A LAS PARTES, que de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO DE ORALIDAD EFECTIVA PARA EL FUERO LABORAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA aprobado por ACORDADA N° 29.283 dictada en fecha 31/11/2.019 se deja expresamente manifestado que es carga de cada una de las partes la citación a los testigos y peritos. Asimismo, se hacer saber a las partes que todo lo anteriormente ordenado es bajo apercibimiento de que el Tribunal podrá decretar la caducidad de las pruebas ofrecidas por las mismas en caso de no ser instada por cada una de ellas, en el acto de la Audiencia de Vista de Causa. La incomparecencia de estos como consecuencia del incumplimiento de esta carga en ningún caso importará la suspensión de la audiencia, la que se realizará con las partes, testigos y peritos presentes, sin perjuicio de la facultad consignada en el Art. 72 del CPL. NOTIFIQUESE. NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA MEDIANTE EDICTOS (ART. 36 CPL). Fdo. Dra. ETHEL RADA. Secretario”. PUBLÍQUESE POR CINCO (5) DÍAS conf. Art. 36 Código Procesal Laboral.

S/Cargo
03-05-09-11-13/02/2026 (5 Pub.)

Juez del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Av. España nro. 480 tercer piso, ala norte de la Ciudad de Mendoza, en los autos nro. 320307 caratulados “48094, “AGROPAD SA P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS”, notifica a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de

Accionistas de la firma AGROPAD S.A. CUIT N°: 30-67703320-3, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877 C.C.C.). Fdo. DR. ALFREDO FERNANDO DANTIACQ SÁNCHEZ. JUEZ

S/Cargo

05-06-09-10-11/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SELLANES BEATRIZ SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261046

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAJURIETA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261047

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GRIFOL GUILLERMO RODOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261049

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BUNADER AURORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261050

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANSUINI FIGUEROA VICTORIO ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261053

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARELA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261054

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de NICOLOSSI ANA MARIA CEFERINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261055

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

Juez. Primer Juzgado Civil de Tunuyán, Autos N° 24.691 "Espíndola Macedonio y Pereira Leonor c/ Sucesores de Angelino Arenas por Título Supletorio", notifica al Sr. ABEL LEOPOLDO BOULIN RAFFO, la Resolución recaída a fs. 419 de autos: Tunuyán (Mza.), 11 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO.... RESUELVO: I... II... III: Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora

peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de ABEL LEOPOLDO BOULÍN RAFFO, heredero de ANGELINO ARENAS, titular registral del inmueble pretendido en la causa (Art.69 del C.P.C.C.Y T.)- A fs. 43, el Tribunal proveyó: Tunuyán Mza., 16 de ABRIL de 2.012. I... II...III: De la demanda instaurada córrase traslado SUCESORES DE ANGELINO ARENAS por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (Arts. 210, 212, 21, 74 y 75 del C.P.C.).IV... V... VI...VII...VIII... NOTIFIQUESE – OFICIESE.-Fdo. Natalia Paola Loschiavo. Juez. Primer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Boleto N°: ATM_9504648 Importe: \$ 16200
30-31/12 04-09-12/02/2026 (5 Pub.)

A Herederos de la DR. ADRE, CARLOS ANDRES cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. PATRICIA A. LABIANO. CONTADORA.-

S/Cargo
04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de INGUI ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261057

S/Cargo
04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES. JUEZ. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza en autos CUIJ 13-06875934-4 (012051-272697) caratulados "FALCON EDITH C/ INDOVINA JORGE DANIEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio SAN AGUSTIN, M.D, C.6, Ciudad, Mendoza, conforme se resolvió a Fs 03: "Mendoza, 03 de Junio de 2022.(...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(…) Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en Folio Real SIRC Mat. N° 0100006989, Asiento A-1. ,debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio SAN AGUSTIN, M.D, C.6, Ciudad, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)NOTIFÍQUESE.LI." DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIA.

S/Cargo
30/12 02-05-09-12/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ. TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA. CUIJ: 13 07828438-7 ((012053-323370)) "PEREYRA ROMINA C/PICON PEREIRA RUTH ELIZABETH P/EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" Este Tribunal a los fines de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio (Art.324 CPCCCT) ordenó "Mendoza, 07 de Julio de 2025. ...EMPLAZASE a los sucesores de la Sra. MARÍA DELICIA PEREIRA, DNI N°12.897.940 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante... Fdo.: Ana Carolina Di Prieto. Juez"

Boleto N°: ATM_9510959 Importe: \$ 6750
31/12 03-05-09-11/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ ALICIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261058

S/Cargo
04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL DE MENDOZA. LORENZO YOSSELIN C/ GREUINI FLAVIA P/ DESPIDO (EXPEDIENTE DIGITAL).- A fs. 68 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 04 de noviembre de 2025.- VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: I. MODIFIQUESE el nombre del abogado en la sentencia de fs.60, resuelve III), debiendo leerse en su parte pertinente “Dr. Juan Pablo Miranda”, y en la regulación de honorarios, debiendo leerse “\$ 810.167,52”, manteniéndose incólume el resto de la sentencia. II. NOTIFIQUESE a la parte Actora (mat. 9668), parte Demandada (mat. 7158) (...) FIRMADO. DR JORGE GABUTTI. JUEZ DE CÁMARA”. A fs. 71 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 20 de Noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: I. DÉJESE sin efecto el resolutive II del auto de aclaratoria de fs.68, debiendo leerse “NOTIFIQUESE a la parte Actora (mat. 9668 y mat. 7158)”. II NOTIFIQUESE a los profesionales por la parte actora Dra. Claudia García Mat. 9668 y Dr. Juan Pablo Miranda Mat 7158. (...) FIRMADO. DR JULIO GOMEZ ORELLANO. JUEZ DE CAMARA”.

S/Cargo
22-26-31/12 04-09/02/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de LAURO BLAS RAMÓN LUIS Y DEWED Y/O DEWEY EMMA HILDA cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en el Sector 09- Fraccion 01-Parcela 01 conforme EE 30770/2025-Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

S/Cargo
28-30/01 03-05-09/02/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MAUREL COLETTE con D.N.I. N.º 93732412, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324996. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez-

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 39.009 caratulados: “OLIVERA ANDRES y AVALO NELIDA P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES ANDRES OLIVERA (D.N.I. N° 6.923.913) Y NELIDA AVALO (D.N.I. N.º 0.664.344) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.901 "SAAVEDRA CORINA DELIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. CORINA DELIA SAAVEDRA DNI: 4.196.184, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI- Juez.-

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.087, caratulados: "Brandolino Walter Edgardo p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Walter Edgardo Brandolino (DNI 10.353.638), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.367 "MANCUSO IGNACIO HUMBERTO Y PERALTA CARMEN SUSANA P/ SUCESIÓN " cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes sres MANCUSO IGNACIO HUMBERTO, con LE 6825421 y PERALTA CARMEN SUSANA, con DNI 1.246.084 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.-

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NORMA ISABEL LEMOS, con D.N.I. N° 4.140.317, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284.795.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.890 "PERNA DOMINGA ANGELA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. DOMINGA ANGELA PERNA, DNI: 3.685.466, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI- Juez.-

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8618 caratulados "BAIGORRIA MARIA VIVIANA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BAIGORRIA MARIA VIVIANA, DNI: 16.882.891, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. TERESA ZUCCAR D.N.I 6.136.343 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-05430818-8((012051- 267411)) FRAGAPANE HUMBERTO RICARDO Y ZUCCAR TERESA P/ SUCESIÓN. DRA. ROXANA ALAMO JUEZA

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.104 "ZGAIB OSVALDO DANIEL ANTONIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sr. OSVALDO DANIEL ANTONIO ZGAIB, DNI: 7.804.091, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT- Juez.-

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.196, caratulados: "Rodríguez Teodoro p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Teodoro Rodríguez (DNI 8.026.131), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante STELLA MARIS BUSTOS (DNI N° 11.580.649); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) - Autos N° 208.869, caratulados: " BUSTOS STELLA MARIS P/ SUCESIÓN - Fdo Dra. María Gabriela Muros.- Juez".-

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.102, caratulados: "Villar Carmen Clara p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Carmen Clara Villar (DNI 6.704.268), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 286.724 "VELASCO MANUEL ROBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VELASCO MANUEL ROBERTO, DNI N° 6.860.572, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. LDM Dr. MARTIN COLOMER SECRETARIO

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210493 VELAZQUEZ JOSÉ MARIA Y ALBA ROSALES P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JOSÉ MARÍA VELAZQUEZ (LE 06.426.138) y ALBA ROSALES (DNI F 06.375.538), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Pablo Moretti – Juez.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por ALBERTO VILCHEZ, DNI 6.838.829 y JUANA LIDIA VILLEGAS, DNI 3.053.318, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284969 caratulados "VILCHEZ ALBERTO Y VILLEGAS JUANA LIDIA P/ SUCESIÓN".I

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.102, caratulados: "Villar Carmen Clara p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Carmen Clara Villar (DNI 6.704.268), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)
DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VALLEJO SILVIA INES con D.N.I N° 10271793, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325144 “VALLEJO SILVIA INES P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CASADO CARLOS EDUARDO, con D.N.I. N° 6.889.797, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324699. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 286.519 “ARGAÑARAZ RUPERTO Y FLORES ANGELINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ARGAÑARAZ RUPERTO DNI 3.144.686 Y FLORES ANGELINA DNI 8.339.844, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 286.928 “ROBALLO MARIA DEL PILAR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ROBALLO MARIA DEL PILAR, DNI N° 22.385.823, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 286.864 “MOYANO GASTON HERNAN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MOYANO GASTON HERNAN, DNI N° 39.953.440, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por ANIBAL FABIAN CATALANO, DNI N° 17.573.664, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284980 caratulados “CATALANO ANIBAL FABIAN P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MOLINA JUAN ANGEL, DNI N° 8.143.512, BARDINI NORINA DNI N° 93.651.303 y MOLINA SERGIO ANGEL, DNI N° 24.486.372, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051- 283424).-

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.037 caratulados “DIAZ, RAFAEL HERMES P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rafael Hermes Díaz (D.N.I. M N° 6.843.086), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – FDO: Troyano Laura Eliana

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.036 caratulados “FIGUEROA, NILDA ESTELA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nilda Estela Figueroa, DNI N° 4.373.629, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Marina Grzona – Juez.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.035 caratulados "DÍAZ ALEJANDRO RAFAEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO RAFAEL DÍAZ (DNI N° 16.836.777), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – FDO: Pretel Javier Alexis

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.214, caratulados: "Loustaunau Andrés Alfredo p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Andrés Alfredo Loustaunau (DNI 22.412.907), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DAVID MESAS (DNI N° 6.930.885); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 211.132, caratulados: "MESAS DAVID P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – JUEZ".

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 286.979 "MONTAÑO MARIA MATILDE Y GUTIERREZ ANDRES CORSINO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MONTAÑO MARIA MATILDE DNI: 93.652.967 y GUTIERREZ ANDRES CORSINO DNI: 18.670.639, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 651,64 m2, de PAULO ALVAREZ y JOSEFA DORA ALVAREZ. Pretendido por: JUAN ALBERTO ALVAREZ. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Gines Martínez n° 1132 – Alvear Oeste - General Alvear.

Expte: EX-2026-00933350-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Osmar Ernesto Álvarez y Maximiliano Ismael Álvarez. Sur: Ernesto Álvarez. Este: Joaquín Martínez Nieto. Oeste: Calle Gines Martínez. Febrero: 16 Hora 9.

S/Cargo

09-09-10-10-11-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 810.44m2 propietario RAFAEL PABLO GOMEZ MARTINEZ Ubicación Adolfo Puebla 602 esquina Manuel Ruibal Oeste Ciudad Malargüe EE-7139-2026. Febrero: 16 Hora: 12.30.-

S/Cargo

09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 25000,00 m2 de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA – Art. 236 Inc. A Código Civil. Pretendido por: DELIA MARGARITA PEREZ. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Guillen, a 105,95 m al oeste de Calle Contreras, costado Sur – Real del Padre – San Rafael. Expte: EE-7183-2026. Límites. Norte: Calle Guillen. Sur y Este: Francisco Silvestre Pérez y Oeste: Ruben Armando Mamani. Febrero: 18 Hora 8

S/Cargo

09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 651,64 m2, de PAULO ALVAREZ y JOSEFA DORA ALVAREZ. Pretendido por: JUAN ALBERTO ALVAREZ. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Gines Martínez nº 1132 – Alvear Oeste - General Alvear. Expte: EX-2026-00933350-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Osmar Ernesto Álvarez y Maximiliano Ismael Álvarez. Sur: Ernesto Álvarez. Este: Joaquín Martínez Nieto. Oeste: Calle Gines Martínez. Febrero: 16 Hora 9.

S/Cargo

09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Jorge Perez Bassi, Ingeniero Civil, mensurará 101,50 m2, propiedad JOSE ALBERTO ALVAREZ. Ubicación: Entre Ríos 459, Ciudad, Capital. Febrero 16, hora 11.00. EX-2026-00933829-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Alejandro Gimenez Omil, Ingeniero Agrimensor, mensurará, aproximadamente, 150,00 m2, propiedad de DOMINGO BORRA, ubicada en calle Roma Nº 5112, Rodeo del Medio, Maipú. Expediente EX-2025-10542634-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 16, 14:30 horas.

S/Cargo

09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 420 m2, de MANRIQUEZ CESAR VICTOR,

en Bandera Nacional 84, Coquimbito, Maipú. El día 16 de Febrero a las 10:00 horas.
EX-2026-00857975-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Arnaldo Sabino Gomez, mensurará 600 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propietario JUAN SORMANI, ubicada Calle Pública s/n° (frente B° Cristo de la Piedad), costado oeste, 70 m sur de Ruta Provincial N° 50, costado sur, 85 m Este calle Pescara, Las Catitas, Santa Rosa. Febrero 16, hora 18:00. Expediente EE-6726-2026.

S/Cargo
09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Roberto Monton, Agrimensor, mensurará 204,69 m2, propiedad ENRIQUE LUIS CAROBOLANTE, ROSITA CABRAL de CAROBOLANTE, 25 de Mayo 571, Dorrego, Guaymallen. Febrero 16, hora 10:30. EX-2026-00845393-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará para Título Supletorio 200 m2, propietario AGUEDA CARDOSO DE LEAL, pretendiente DIANA YAMINA PIZARRO, ubicación Javier Molina N° 360, Palmira, San Martín. Limites: Norte, Juan Carlos Ortega; Sur, El Propietario y Esteban Darío Cruz; Este, Calle Javier Molina; Oeste, Cardozo Vicente Silverio. EX-2026-00948330-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 16, hora 14.00.

S/Cargo
09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor LUCAS N. DI MARCO mensurará 645,05m² propiedad de MESCOLATTI PERSIVATTE, Lelio Patricio Juan (50%); BOMBINI, Marta Sofia (50%) ubicados en calle Rivadavia N° 935, Centro, Godoy Cruz. Febrero 16. 9:30hs. Expediente EX-2026-00969899-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Aruani Sergio, mensurará, 320.04m2 aproximadamente para Regularización Dominial Ley Nacional N° 24.374 Ley Provincial N° 8.475 Decreto N° 276/13, propiedad de: UNION VECINAL 6 DE SEPTIEMBRE, ocupada por: GONZALEZ MARINA ubicada en: B° 6 DE SEPTIEMBRE MANZANA B CASA 8, Villa Bastia, Tupungato; Febrero 16 ; Hora: 15:00hs Expte: EX-2026-00933332-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrim. Claudio Fasceto mensurará 2815.00m2 de ISABEL VAN SCHAYCK en Acceso Comunero Indivisión Forzosa S/N° Lote B, con salida a José Manuel Terrada 1430, Villa Nueva, Guaymallén. Se

citan Condóminos del Callejón. Febrero 18. Hora: 08:30. EX-2026-00901470-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo
09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mensurará 2.372,82 m2, propietarios CECILIA VIVIANA CEREZO, JUANA ELSA AGUIRRE, MARINA MARIEL AGUIRRE, LUIS GABRIEL AGUIRRE, REYNALDO OSVALDO BAZAN, AUGUSTO TARABELLI, ROSANA MABEL COSENTINO y AMADOR RICARDO CATALDO. Ubicación: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa S/N°, esquina Callejón Badawi ó Servidumbre de Tránsito S/N°, con salida a Severo del Castillo ó Km11 S/N°, Pueblo Nuevo, Kilómetro 11, Guaymallén. Punto de encuentro: Callejón Badawi 500 m al Este de Severo del Castillo, vereda norte, Pueblo Nuevo, Kilómetro 11, Guaymallén. Expediente: EX-2026-00896811-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 16, 8:00 horas.

S/Cargo
09-10-11/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Facundo Calveras mensurará y unificará: Título I: 398,20 m2 y Título II: 511,90 m2, propiedad de MARCELO DAVID LANA. Ubicación: Calle Dr. Carlos Pellegrini N°1657, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Febrero: 16 Hora: 9 – Expte.: EX-2026-00806959- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
06-09-10/02/2026 (3 Pub.)

Orlando Rodriguez Agrimensor mensurará 255,44 m2 S/ T propiedad de MESTANZA JAVE ERINSON DAVID Y CASTELLANOS PIZARRO LUZ ELIANA, Calle Juan Rodriguez 941 esquina Constitución, General Gutierrez Maipu. Expediente EX 2026-00896773-GDEMZA-DGCAT-ATM . Febrero: 16, 10.00 hs

S/Cargo
06-09-10/02/2026 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ing. Agrimensor, Mensurará, 6333,8404 m2 según título, Propietarios : MARTINEZ NICASIO; VIDELA DE MARTINEZ ANSELMA. Ubicación: RUTA PCIAL N° 150 ESQUINA NOR OESTE CALLE CHACABUCO, 25 DE MAYO; SAN RAFAEL; MENDOZA; EX-2025-07816272 -GDEMZA-DGCAT_ATM; 15 DE FEBRERO de 2.026.-Hora 18:30

S/Cargo
06-09-10/02/2026 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 214,22 m2 aproximadamente. Propietario: FLORES DE FLORES ROSA ANGELICA. Pretende: CONSTANZO FRANCO LEONARDO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicados: Pasaje Bergos N° 190, Ciudad, General Alvear. Límites Norte: Pasaje Bergos. Sur: Rosas Roman y Ramona Bogado. Este: Perez Crespillo Jose. Oeste: Constanzo Francisco. Exp.: 2026-00858639-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero: 14 Hora 8.00

S/Cargo
05-06-09/02/2026 (3 Pub.)

LUISINA PALAZZO, Ing. Agrimensora mensurará aproximadamente 262 m2 propiedad de MIRIAM BEATRIZ HIDALGO. Ubicada en Avenida Lima N° 80, Ciudad, San Martín. EX-2026-00862490-GDEMZA-DGCAT_ATM: 14 de Febrero a las 10 hs

S/Cargo

05-06-09/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Gerardo Guarnieri mensurará 212.80m2 propiedad de ENRIQUE FELIX CORTEZ. Calle España 1116, Ciudad, Godoy Cruz. Febrero 14. Hora: 10:00. EX-2026-00847646-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo

05-06-09/02/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

RE-CREO S.A comunica que por Asamblea Extraordinaria unánime de 04.02.2026 se resolvió la disolución de la sociedad por acuerdo de los socios .Por la misma se designa liquidadora a RENE ELIZABETH JUSZA DNI 10.331.165 y domicilio especial en Mexico 8014, Carrodilla Mendoza.Asimismo se autoriza a realizar todo tipo de gestión administrativa frente a DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS de Mendoza , a la Contadora ALVAREZ MARI EUGENIA D.N.I. 26190746 y matricula 6224 CPCE Mendoza.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CENTRAL OTTO SAS - Se informa que por Acta de fecha 26 de diciembre de 2024, se decidió el cambio de autoridades de la Empresa, en el cual ejerce como Administrador Titular el Sr. Palazzetti, Diego Sebastián D.N.I. N° 27981369, desde el 1/01/2025. Se acepta la renuncia del Sr. Javier González DNI N° 27981147.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

IMAGEN DIAGNOSTICA S.A. 30-70854862-2. Por Asamblea del 18/08/2025 se designan autoridades: Director titular y Presidente al Sr. Migliaro, Oscar Eduardo DNI 08.725.956 y Director suplente a Suarez, Leandro DNI 10.273.374. El directorio constituye domicilio especial en calle San Juan 847, Ciudad de Mendoza - Mendoza. Autorizado según instrumento privado acta de directorio de fecha 4 de Agosto de 2025.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

AUTHENWARE ARGENTINA S.A. - Comunica que por acta de asamblea general unánime, de fecha 12 de diciembre de 2025, se ha decidido una nueva composición del directorio, siendo el mismo por el término de tres ejercicios presidente al señor Mariano Oscar Bianchi, argentino, dni n° 23.942.839, cuit n° 20-23942839-9, nacido el 11 de junio de 1974, de cincuenta y un años de edad, de profesión ingeniero en informática, casado, domiciliado en calle Pizzurno 251, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina y director suplente a la señora Maria Jimena Ayala, argentina, dni n° 26.711.313, cuit n° 27-26711313-6, nacida el 5 de julio de 1978, de cuarenta y siete años de edad, de profesión licenciada en sistema de informacion, casada, domiciliada en barrio Lago del Torreón D7 Luzuriaga Maipu, Argentina. No obstante lo expuesto los directores duraran en su cargos hasta la designación que realice la asamblea que trate los estados contables del ejercicio que cerrará el 31/07/2028.-

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CHEVROCAR S.R.L. - Por reunión de Socios del 06/02/2026, se resolvió: 1) Aprobar la cesión de 50 cuotas sociales del Sr. RAÚL ENRIQUE COSTA (DNI 12.841.724) a favor de la Sra. PILAR GARCÍA (DNI 47.808.694). 2) Aceptar la renuncia del Sr. RAÚL ENRIQUE COSTA a cargo de Gerente Suplente. 3) Designar como Gerente Suplente a la Sra. PILAR GARCÍA, quien constituye domicilio especial en calle Ruta de los Patos 2604 B° Jardín Luzuriaga Maiú Mendoza. 4) Autorizar al C.P.N. LUCIANO DAVID OCHOA (DNI 27.062.019) para realizar tramites de inscripcion y gestiones ante DPJ, ARCA/AFIP ,ATM y demás organismos.Sede Social : San Martín Sur 50, Godoy Cruz, Menzdoza.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Master Dealer S.A. – Conforme al artículo 10 inciso b) de la Ley N.º 19.550, se hace saber por un (1) día que por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 03/10/2025 se aceptaron las renunciaciones del presidente, Sr. Horacio Andrés Maldonado; del vicepresidente, Sr. Germán Añello; y del director suplente, Sr. Diego Navarro. Acto seguido, en el punto segundo del orden del día, se resolvió por unanimidad designar como nuevas autoridades del Directorio a: director titular y presidente, Sr. Luciano Ramón Añello, argentino, DNI N° 7.889.475, CUIT 20-07889475-0, casado en primeras nupcias, comerciante, nacido el 12/11/1949, de 76 años, con domicilio en Olascoaga 956, Ciudad de Mendoza y director suplente, el Sr. Germán Añello, argentino, DNI N° 28.341.111, CUIT 20-28341111-8, casado, comerciante, nacido el 14/05/1980, de 45 años, con domicilio en calle Los Molles 1234, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Ambos fueron designados por el término de tres ejercicios, venciendo sus mandatos el 03/10/2028. Asimismo, conforme al punto tercero del acta, se resolvió modificar el domicilio de la sede social y fiscal, quedando fijado en Av. Emilio Civit 484, piso 2º, oficina 1, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

FRACAMP S.A. Se comunica que por Acta de Reunión de Socios con fecha 12 de diciembre de 2025 se resolvió aceptar la renuncia del Director Suplente el señor Carlos Antonio Dentoni, si bien dicha renuncia se produce antes de la finalización del mandato al 31 de diciembre de 2025, la misma es aceptada. Asimismo, se deja constancia que el Presidente el señor Campagna Astie Andrés, D.N.I. 37.515.305 quien constituye domicilio especial en Francisco Moyano 2146, piso quinto, departamento 29, Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza continúa en su cargo hasta al 31 de diciembre de 2025. Se designa en el cargo de Director Suplente al señor Campagna Astie Enzo, D.N.I. 36.731.560, constituyendo domicilio especial en Lencinas 1138, San José, Guaymallén, de la Provincia de Mendoza, por el periodo remanente del mandato vigente al 31 de diciembre de 2025.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ESPUMOSOS ARGENTINOS S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23, de fecha 26 de junio de 2024, obrante a fojas 12 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio N° 2, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Director titular y Presidente del Directorio el Sr. Rubén Daniel Calvo DNI 16.511.131, argentino, casado, enólogo y como Director suplente al Sr. Joaquín Calvo Fraidenray DNI 44.309.810, argentino, soltero, empresario. Ambos fijan domicilio especial en calle Godoy Cruz N° 580, Piso 2, Departamento "E", Ciudad de Mendoza, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2027.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

GRANATE OIL-MINNING SUPPLY S.A.S. Comuníquese que, por acta de reunión de socios se revuelve lo siguiente: 1) Cambio de denominación social de "GRANATE OIL-MINNING SUPPLY S.A.S" por "GRANATE OIL-MINING SUPPLY S.A.S, suprimiendo la letra "N" de MINNIGN 2) Modificación del artículo primero del estatuto social: Quedando redactado de la siguiente manera; "La sociedad se denomina "GRANATE OIL-MINING SUPPLY S.A.S" y tiene su domicilio legal en calle Sáenz Peña N2930, Vistalba, Lujan de cuyo, jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero" 3) Autorizaciones para su inscripción: Se autoriza expresamente al Administrador titular Sr. Marcelo Javier Pecci, DNI 18.167.855 y al Sr. Tomas Fernando Diaz Lazzaro, DNI 43.041.478 para que, conjunta o indistintamente, realicen todos los tramites necesarios para la inscripción del cambio de denominación social ante la Dirección de Personas jurídicas de Mendoza, publicación en el Boletín Oficial ya ante cualquier otro organismo.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SUSTENTA LAB SAS RENUNCIA AL CARGO DE ADMINISTRADOR SUPLENTE Y DESIGNACIÓN DEL NUEVO: El Señor LEONARDO HUGO MASTRANGELO, quien hasta la fecha de 13 de noviembre de 2025 se desempeñaba como Administrador Suplente de la Sociedad Sustenta Lab SAS, presentó, en dicha fecha en Contrato de Cesión de Acciones con firma certificada por escribano público, su renuncia indeclinable al cargo, la cual fue aceptada por la Sociedad, y se designó en ese acto al nuevo accionista JOAQUÍN ANDRÉS VERA como nuevo Administrador Suplente de la sociedad, conforme a lo previsto en el estatuto. Este acto fue inscripto en los libros sociales respectivos.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CAPAC S.R.L. Se comunica que por Acta de Reunión Unánime y Autoconvocada de Socios N° 49 de fecha 20/09/2025, se tomó razón de las transferencias de nuda propiedad de cuotas sociales y constitución de usufructos vitalicios instrumentadas con fechas 19/08/2025 y 20/08/2025, y se dispuso su registración, quedando la nuda propiedad del capital social (noventa y nueve (99) cuotas) conformada del siguiente modo: Alejandro Carlos Griffouliere, D.N.I. 23.435.687, sesenta y nueve (69) cuotas; Juan Ignacio Griffouliere, D.N.I. 44.122.859, diez (10) cuotas; Joaquín Leandro Griffouliere, D.N.I. 46.398.469, diez (10) cuotas; y Nicolás Alejandro Griffouliere, D.N.I. 42.403.334, diez (10) cuotas. Se deja constancia de que cuarenta y una (41) de las cuotas cuya nuda propiedad corresponde a Alejandro Carlos Griffouliere se encuentran gravadas con usufructo vitalicio a favor de Isidoro Carlos Griffouliere, D.N.I. 8.144.832, y Yolanda Vigar, D.N.I. 6.700.610, en forma conjunta y sucesiva, con derecho de acrecer; y que las treinta (30) cuotas cuya nuda propiedad corresponde a Juan Ignacio Griffouliere (10), Joaquín Leandro Griffouliere (10) y Nicolás Alejandro Griffouliere (10) se encuentran gravadas con usufructo vitalicio a favor de Alejandro Carlos Griffouliere, D.N.I. 23.435.687, y Silvia Ana Boglioli, D.N.I. 22.979.851, en forma conjunta y sucesiva, con derecho de acrecer. Se deja constancia, asimismo, de que continúan como gerentes y representantes de la sociedad los Sres. Isidoro Carlos Griffouliere y Alejandro Carlos Griffouliere.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

AMANECER PUBLICIDAD S.A. RENOVACION DIRECTORIO Por acta de Asamblea General Ordinaria

del 12-01-2026, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: LUCIO EZEQUIEL ALVAREZ, DNI N° 25.783.151, Domicilio real Servando Butti 540, San Rafael, Mendoza; y Director Suplente: LUCRECIA MARIA ALVAREZ, DNI: 27.874.784, con domicilio real en Manzana 2, Casa 2 Barrio Palmares, distrito de Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Todos establecen domicilio especial en Godoy Cruz N° 567, 1° Piso, Of. 10, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. N° 1092/2026 - RESOLUCIÓN N° 165/26

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS DEL DEPARTAMENTO”

Presupuesto Oficial: \$ 190.000.000,00

Apertura: 04 de Marzo de 2026 a las 10:00hs.

Valor del Pliego \$ 190.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 03 de Marzo de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1001/2026

Expte. N° 15700

Llámesse a Licitación Pública 1001/2026 – Expte.15700, para el día 19 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 10:00HS. , para “PROVISIÓN DE VIANDAS PARA GUARDIA POLICIAL Y CUSTODIA VICEGOBERNACION DE LA H.C.S”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
09-10-11-12-13-18/02/2026 (6 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

" PROVISIÓN DE SISTEMA DE DENERVACIÓN RENAL CON CATETER MULTIELECTRODO Y GENERADOR DE RADIOFRECUENCIA, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 09-LPU26

Expte.: 00385299 - EX - 2026

Fecha de apertura: 20-02-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 33.800.000.

Valor del Pliego: \$ 33.000.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2003/2026: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 26 de Febrero de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs., "LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA INTERVENCIONES URBANAS EDUCATIVAS N° 6: "REMODELACIÓN PLAZA MOISÉS LEBENSOHN Y ENTORNO ESCUELA JOSÉ MARTÍ", con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS UN MIL NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE con 06/100 ctvos (\$ 1.009.485.237,06); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EXP-1336-2026. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS UN MILLÓN NUEVE MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 1.009.400,-)

VALOR DEL SELLADO: TRES MIL (3.000) U.T.M.

S/Cargo

09-10/02/2026 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS EN EL PARQUE PROVINCIAL ACONCAGUA

La Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Energía y Ambiente, convoca a los interesados a participar del CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS A OPERADORES DEL PARQUE PROVINCIAL ACONCAGUA, conforme a las condiciones que se establecen en el respectivo PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y TÉCNICAS.

EXPEDIENTE N° EX-2026-00211240-GDEMZA-DRNR#SAYOT

La documentación respectiva (pliego y circulares aclaratorias) podrá ser consultada por los interesados en la página web del Gobierno de la Provincia de Mendoza: www.compras.mendoza.gov.ar.

VALOR PLIEGO: GRATUITO

FECHA DE INICIO DE CONSULTAS: 09/02/2026 a las 12:00 hs.

FECHA DE FIN DE CONSULTAS: 20/03/2026 a las 12:00 hs.

FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN: 26, 27 y 30 de marzo de 2026, de 8:00 a 12:00 hs.

La oferta deberá presentarse en forma presencial en la Oficina N° 11 – Secretaría General del órgano licitante, ubicada en el 4° Piso – Ala Oeste – Casa de Gobierno, Av. Peltier N° 351, Ciudad de Mendoza.

FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 30/03/2026 a las 13:00 hs.

La apertura se realizará en forma presencial en la Oficina N° 10 – S.U.M., ubicada en el 4° Piso – Ala Oeste – Casa de Gobierno, Av. Peltier N° 351, Ciudad de Mendoza.

Las modificaciones de las fechas indicadas y cualquier otra serán informadas, en caso de corresponder, mediante circulares aclaratorias.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 10/2.026

Objeto: "SERVICIO DE CAMIÓN ATMOSFÉRICO PARA DESAGOTE DE POZOS SÉPTICOS DOMICILIARIOS".

Expte.: EG-1.026-2.026

Apertura: 19 de Febrero de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$34.792.000,00)

Valor Pliego: PESOS: TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$34.792,00)

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 2622- 537736 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

09-10/02/2026 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

DC SERVICIO DE ASEO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – En el edicto anterior con fecha 19/01/2026 Nro Boletín 32518, por error involuntario, se informó lo siguiente: 2) Fecha del acto constitutivo: doce de noviembre de dos mil veinticinco (23/12/2025). La información correcta es: 2) Fecha del acto constitutivo: Veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco (23/12/2025).

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, se procede a rectificar la fecha del acta constitutiva de la sociedad denominada "EL GRAN VUELO S.R.L.", oportunamente publicada en el Boletín Oficial en fechas 04, 05 y 06 de noviembre de 2025. Donde dice: Fecha de constitución: 01 de septiembre de 2025, debe decir: Fecha de constitución: 29 de septiembre de 2025. La presente rectificación se realiza a fin de adecuar la publicación a lo consignado en el instrumento constitutivo debidamente corregido y presentado ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se deja expresa constancia que la presente rectificación no altera ni modifica el resto de las cláusulas del contrato social, las cuales permanecen plenamente vigentes.

S/Cargo

09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Por error el día 22 de Enero de 2026 en Boletín N° 32521, se informó como fecha del instrumento constitutivo "6 días del mes de Octubre del año 2025" cuando debería contener como fecha "30 días del mes de Octubre del año 2025", el que quedará redactado de la siguiente manera: "En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 30 días el mes de Octubre del año 2.025 los señores 1) HERNÁN PATRICIO UBERTAZZI, D.N.I. Número 29.192.886, C.U.I.T. Número 20-29192886-3, Argentino, Licenciado en Economía, con fecha de nacimiento 03 de diciembre de 1.981, divorciado, con domicilio en Cortina 2499, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) PATRICIO CASTELLS D.N.I. 33.814.207, C.U.I.T. Número 20-33814207-3, Argentino, Licenciado en Economía, con fecha de nacimiento 05 de agosto de 1.988, soltero, con domicilio en General Paz 770, Planta Alta, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, acuerdan, por el presente, CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones:"

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

(*)

LC MOTOS &ACCESORIOS SAS comuníquese la subsanación de edicto con fecha 03/02/2026 Nro Boletín 32529 en la ciudad de Mendoza, debido a la observación realizada en el expediente N° PV-2026-00955247-GDEMZA-DPJ#MGTYJ de Dirección de Personas Jurídicas a la inscripción en dicho organismo la cual es motivado por no coincidir la fecha de instrumento constitutivo junto con su certificación notarial n° S00278430 y la referida en Edicto. Lo cual digo que la fecha correcta es: 28 de enero 2026, quedando el primer párrafo escrito de la siguiente manera ““LC MOTOS & ACCESORIOS SAS” comuníquese la constitución de una sociedad por Acciones simplificadas, en el Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, por instrumento privado con fecha 28 de enero 2026, según las siguientes previsiones:”

S/Cargo
09/02/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====